



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 27 de septiembre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE OFICIO DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN QUE REQUIERAN LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO.

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL.

AVISOS JUDICIALES: 1363, 1364, 1366, 1375, 469-A1, 470-A1, 1593, 1597, 1619, 1621, 1624, 1625, 1626, 561-A1, 1633, 1711, 1754, 1755, 1759, 1761, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1778, 1781, 1785, 607-A1, 608-A1, 609-A1, 1839, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 640-A1 y 641-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1579, 1580, 1596, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1615, 562-A1, 563-A1, 564-A1, 565-A1, 566-A1, 567-A1, 568-A1, 569-A1, 570-A1, 571-A1, 572-A1, 573-A1, 574-A1, 1870, 1871, 1872, 1873, 1880, 1893, 1894, 642-A1, 643-A1, 644-A1, 645-A1, 651-A1, 1767, 613-A1, 614-A1, 615-A1, 646-A1, 647-A1, 648-A1, 649-A1, 650-A1 y 1899-BIS.



TOMO

CCXIV

Número

57

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE OFICIO DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN QUE REQUIERAN LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Julio de 2022
	Código:	207B0101A000000
	Página:	

ÍNDICE

Presentación	III
Objetivo General	IV
Identificación e Interacción de Procesos	V
Relación de Procesos y Procedimientos	VI
Descripción del Procedimiento	VII
Emisión de oficio de pronunciamiento sobre la contratación de servicios de capacitación que requieran las dependencias u organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México	207B0101A000000-1
Simbología	VIII
Registro de Ediciones	IX
Distribución	X
Validación	XI

III. PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de acciones eficientes y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México en materia de atención y respuesta a las solicitudes de información y/o pronunciamiento apegadas al Artículo 17 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de la Vigésima Octava Medida de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

IV. OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad y eficiencia de los trámites y servicios que brinda el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México en materia de respuesta a solicitudes de información y/o pronunciamiento sobre contratación de servicios de capacitación, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a los servidores públicos responsables de su ejecución.

V. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



VI. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO:

Capacitación a personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo Estatal. De la solicitud de capacitación a la entrega de documentos de acreditación y, en su caso, emisión de oficios de respuesta y/o pronunciamiento a solicitudes de información y/o pronunciamiento sobre contratación de servicios de capacitación.

PROCEDIMIENTOS:

Capacitación Específica a Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

Capacitación Genérica a Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

Emisión de oficio de pronunciamiento sobre la contratación de servicios de capacitación que requieran las dependencias u organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

VII. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO

EMISIÓN DE OFICIO DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN QUE REQUIERAN LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OBJETIVO

Garantizar que la capacitación que requieran las dependencias y organismos auxiliares sea viable, adecuada y en apego al Artículo 17 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de la Vigésima Octava Medida de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, mediante la elaboración y emisión de oficios de respuesta y/o pronunciamiento en la materia.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Dirección General del Instituto, a la Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización del Instituto, responsable de emitir respuestas y pronunciamientos sobre la contratación de servicios de capacitación, así como a las dependencias y organismos auxiliares solicitantes.

REFERENCIAS

- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Capítulo Segundo. De la Planeación y Programación, Artículo 17. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de mayo de 2013, sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Título Cuarto De las Obligaciones de las Instituciones Públicas, Capítulo Segundo Del Sistema de Profesionalización de los Servidores Públicos Generales, Artículo 101. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, Título Tercero, De las Obligaciones y de los Derechos en Materia de Profesionalización; Capítulo Primero, De las Obligaciones del Poder Ejecutivo, Artículos 24, 29, 31 y 32. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Capítulo Séptimo del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, Artículo 35 Bis, fracción I, III, IX y XII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de julio de 2006, sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Profesionalización, Capítulo Segundo: De la Organización y Funcionamiento del Instituto, Artículo 5 y Capítulo Cuarto, De las Atribuciones Genéricas de las Personas Titulares de las Direcciones, Subdirección y Delegación Administrativa, Artículo 9. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2021, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Título Séptimo, De la Contratación de Servicios Profesionales, artículos del 96 al 104. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 29 de octubre de 2013, sus reformas y adiciones.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. Vigésima octava medida. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 14 de mayo de 2021.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, Título Tercero De la implementación de la Mejora Regulatoria, Capítulo Cuarto, De los Programas de Mejora Regulatoria, artículos 37, 38 y 39. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, sus reformas y adiciones.

RESPONSABILIDADES

La Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización del Instituto es la unidad responsable de generar los oficios de respuesta y/o pronunciamiento sobre la contratación de servicios de capacitación que requieran las dependencias u organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

La o el titular de la Dirección General deberá:

Turnar a la Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización el oficio de solicitud de información y/o pronunciamiento para su atención.

Firmar el oficio de respuesta a la solicitud de información y/o pronunciamiento.

La secretaria o el secretario particular deberá:

Otorgar número de oficio.

Recabar acuses de recibo y archivar.

La persona encargada de oficios de la Dirección de Investigación y Estrategias de profesionalización deberá:

Elaborar y turnar los oficios.

La persona encargada de correspondencia deberá:

Entregar oficios externos y recabar acuses.

DEFINICIONES

Analista encargada de oficios: Persona servidora pública entre cuyas funciones se encuentra la de mantener el control, seguimiento y respuesta de los oficios que envían las dependencias y organismos auxiliares al Instituto.

Contratación: Procedimiento que incluye todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios que las dependencias y organismos auxiliares requieren para la realización de las funciones y programas que tienen encomendados; de forma específica la prestación de servicios profesionales, así como la contratación de consultorías, asesorías y estudios e investigaciones, exceptuando la contratación de servicios personales de personas físicas bajo el régimen de honorarios.

Medida de austeridad: Política de ejercicio responsable del gasto, que permite administrar la acción gubernamental con responsabilidad, sin detrimento de la calidad de los programas y servicios que ofrece el Poder Ejecutivo Estatal.

Oferta académica: Actividades académicas que brinda el Instituto.

Oficio de solicitud de información y/o pronunciamiento: Documento que emite una dependencia u organismo auxiliar, cuyo fin es comunicar una actuación administrativa relacionada con un procedimiento de contratación de servicios de capacitación.

Persona encargada de correspondencia: Persona servidora pública entre cuyas funciones se encuentra la de entregar y acusar de recibido los documentos que se entregan físicamente.

Pronunciamiento: Oficio cuyo contenido manifiesta la declaración pública del Instituto e integra la opinión y respuesta de éste, asimismo informa si se considera viable o no viable el servicio solicitado en el oficio inicial, lo anterior basado en la Vigésima Octava Medida de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

Servicio de Capacitación: Serie de actividades realizadas en una dependencia u organismo auxiliar, respondiendo a sus necesidades, que busca mejorar la actitud, conocimiento, habilidades o conductas que responden a las necesidades de profesionalización del personal.

INSUMOS

Oficio de solicitud de información y/o pronunciamiento sobre la contratación de servicios de capacitación que requieran las dependencias u organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, fundamentado en el Artículo 17 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y de la Vigésima Octava Medida de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

RESULTADOS

Oficio de respuesta u oficio de pronunciamiento respecto a la viabilidad para la contratación de servicios de capacitación por parte de las dependencias u organismos auxiliares.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Capacitación Específica a Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

Capacitación Genérica a Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

Procedimiento externo de las dependencias u organismos auxiliares inherente a la contratación de servicios de capacitación.

POLÍTICAS

Invariablemente, la Delegación Administrativa deberá entregar a la persona solicitante de las dependencias u organismos auxiliares el oficio de respuesta y/o pronunciamiento firmado por la o el titular del Instituto en un plazo no mayor a 1 día.

Sin excepción alguna, la persona responsable de los oficios deberá realizar el oficio de respuesta y/o pronunciamiento dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del oficio de solicitud de información y/o pronunciamiento sobre la contratación de servicios de capacitación que requieran las dependencias u organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

DESARROLLO

Procedimiento: Emisión de oficio de pronunciamiento sobre la contratación de servicios de capacitación que requieran las dependencias u organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Dirección General del Instituto / Secretaria o Secretario Particular	Recibe de las dependencias, unidades administrativas u organismos auxiliares en original y copia o correo electrónico oficio de solicitud de información y/o pronunciamiento, sobre la viabilidad de contratación de servicios de capacitación (basada en la Vigésima Octava Medida de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México). Imprime o reproduce copia del oficio recibido y turna de forma económica o reenvía por correo electrónico al analista encargado de oficios de la Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización para su atención. Archiva impresión u oficio original en expediente.
2.	Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización / Analista encargado de oficios	Recibe de forma económica o vía correo electrónico copia de oficio, se entera de la solicitud de información y determina: ¿Se solicita información relativa a un servicio de capacitación?
3.	Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización/Analista encargado de oficios	La información solicitada no es para servicio de capacitación. Elabora oficio de respuesta en el que indica que conforme a sus atribuciones el Instituto sólo puede pronunciarse en temas de capacitación y profesionalización para personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo, lo retiene y solicita a la Secretaria o Secretario Particular de la Dirección General el número de oficio y explica asunto.
4.	Dirección General / Secretaria o Secretario Particular	Se entera de la solicitud de número de oficio y asunto, registra fecha de elaboración, nombre y cargo del destinatario, dependencia y asunto en la libreta de control y asigna número de oficio, mismo que proporciona a la persona encargada de oficios de la Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
5.	Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización/Analista encargado de oficios	Recibe número de oficio, coloca al oficio el número otorgado, revisa, verifica el oficio y lo entrega a la o al titular de la Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización para su rúbrica.
6.	Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización/ Titular	Recibe oficio de respuesta original, se entera de la respuesta, lo rubrica y turna a la Secretaria o Secretario Particular de la Dirección General para firma.
7.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	Recibe oficio de respuesta original rubricado, se entera de la contestación, y lo entrega para firma a la o al titular de la Dirección General.
8.	Dirección General/ Titular	Recibe oficio de respuesta original rubricado, lo firma y devuelve a la Secretaria o Secretario Particular, para su gestión.
9.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	Recibe el oficio de respuesta y determina: ¿La solicitud se recibió de forma física o vía correo electrónico?
10.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	La solicitud se recibió vía correo electrónico. Escanea el oficio de respuesta y lo envía por correo electrónico a la persona solicitante, y le solicita acuse de recibo por el mismo medio. Resguarda oficio original y espera acuse de recibo. Se conecta con la operación No. 12.
11.	Dependencia, unidad administrativa u organismo auxiliar/Persona solicitante.	Recibe vía correo electrónico oficio de respuesta, acusa de manera electrónica a la Secretaria o Secretario particular de la Dirección General, se entera de la respuesta.
12.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	Recibe vía correo electrónico acuse del oficio de respuesta, lo imprime y archiva. Concluye el trámite.
13.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	La solicitud de oficio se recibió de forma física. Genera copias del oficio para acuse y conocimiento y lo turna a la persona encargada de correspondencia de la Delegación Administrativa, con la ubicación de lugar de entrega.
14.	Delegación Administrativa/ Persona encargada de correspondencia	Recibe oficio de respuesta original y copia de acuse y conocimiento, con la ubicación de lugar de entrega. Acude a la dependencia, unidad administrativa u organismo, entrega oficio en original y copia y solicita que le acusen de recibido.
15.	Dependencia, unidad administrativa u organismo auxiliar/Persona solicitante	Recibe oficio de respuesta en original y copia, sella de recibo en copia y la devuelve a la persona encargada de correspondencia. Se entera y concluye el trámite.
16.	Delegación Administrativa/ Persona encargada de correspondencia	Recibe copia de oficio con sello de recibido y lo entrega a la Secretaria o Secretario Particular.
17.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	Recibe copia de oficio como acuse, lo archiva en Expediente y concluye el trámite.
18.	Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización / Analista encargado de oficios	La información solicitada sí es relativa a un servicio de capacitación. Verifica si el o los servicios de capacitación forman parte de la oferta académica actual del Instituto y determina: ¿El servicio de capacitación forma parte de la oferta académica del Instituto?
19.	Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización / Analista encargado de oficios	El servicio de capacitación sí forma parte de la oferta académica del Instituto. Elabora oficio de respuesta original en el que informa que el Instituto sí cuenta con la o las actividades de capacitación e indica comunicarse con la persona titular de la Subdirección de Desarrollo Curricular para iniciar el procedimiento correspondiente, lo retiene y solicita a la Secretaria o Secretario Particular de la Dirección General el número de oficio y explica asunto.

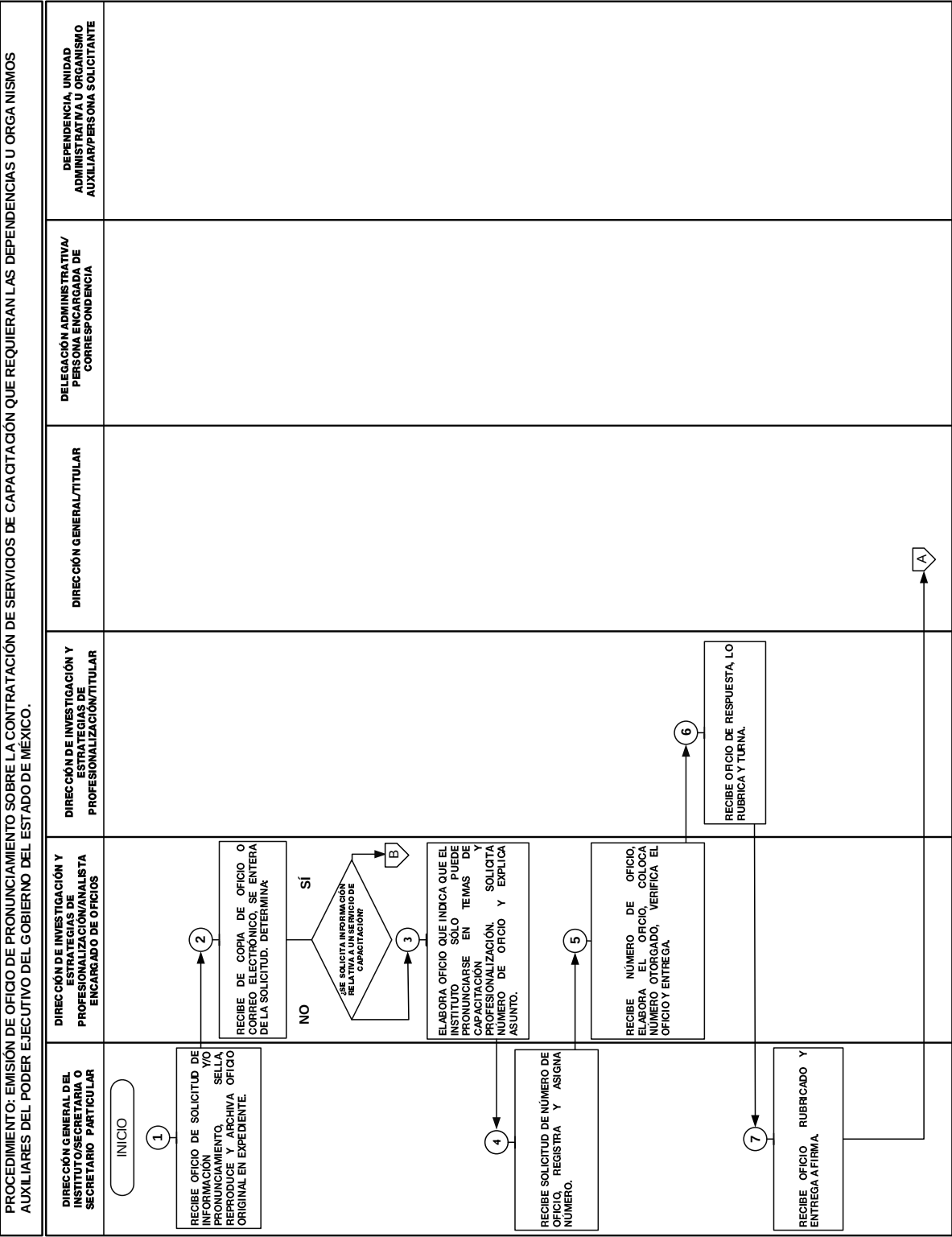
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
20.	Dirección General / Secretaria o Secretario Particular	Se entera de la solicitud de número de oficio y del asunto, registra fecha de elaboración, nombre y cargo del destinatario, dependencia y asunto en la libreta de control, asigna número de oficio y proporciona a la o al analista encargado de oficios de la Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización.
21.	Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización / Analista encargado de oficios	Recibe número de oficio, coloca el número otorgado al oficio de respuesta original, revisa, verifica el oficio y lo entrega a la o al titular de la Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización para su rúbrica.
22.	Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización / Titular	Recibe oficio de respuesta original, se entera, lo rubrica y turna a la Secretaria o Secretario Particular de la Dirección General para firma.
23.	Dirección General / Secretaria o Secretario Particular	Recibe oficio de respuesta original rubricado, se entera de la contestación y entrega a la o al titular de la Dirección General.
24.	Dirección General / Titular	Recibe oficio rubricado, lo firma y lo devuelve a la o al Secretario Particular para su gestión.
25.	Dirección General / Secretaria o Secretario Particular	Recibe el oficio de respuesta original y firmado y determina: ¿La solicitud se recibió de forma física o por correo electrónico?
26.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	La solicitud se recibió vía correo electrónico. Escanea el oficio de respuesta y lo envía por correo electrónico a la persona solicitante de la dependencia, unidad administrativa u organismo auxiliar, con petición de acuse de recibo por el mismo medio. Resguarda oficio original y espera acuse de recibo. Se conecta con la operación No. 28.
27.	Dependencia, unidad administrativa u organismo auxiliar/Persona solicitante	Recibe vía correo electrónico el oficio de respuesta, acusa de manera electrónica a la Secretaria o al Secretario Particular de la Dirección General. Se entera de la respuesta y procede a solicitar la capacitación. Se conecta con el procedimiento “Capacitación Específica a Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal”.
28.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	Recibe acuse electrónico, lo imprime y archiva para su control y seguimiento.
29.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	La solicitud de oficio se recibió de forma física. Genera copias del oficio para acuse y conocimiento y lo turna a la persona encargada de correspondencia de la Delegación Administrativa, con la ubicación de lugar de entrega.
30.	Delegación Administrativa/persona encargada de correspondencia	Recibe oficio de respuesta original y copia de acuse y conocimiento, con la ubicación de lugar de entrega. Acude a la dependencia, unidad administrativa u organismo auxiliar con la persona solicitante, le entrega el oficio de respuesta en original y copia y solicita que le acusen de recibido.
31.	Dependencia, unidad administrativa u organismo auxiliar/Persona solicitante	Recibe oficio de respuesta en original y copia, sella de recibo en copia y lo devuelve a la persona encargada de correspondencia. Se entera y procede a solicitar la capacitación. Se conecta con el procedimiento: “Capacitación Específica a Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal”.
32.	Delegación Administrativa/Persona encargada de correspondencia	Recibe copia de oficio con sello de recibido y lo entrega a la Secretaria o Secretario Particular.

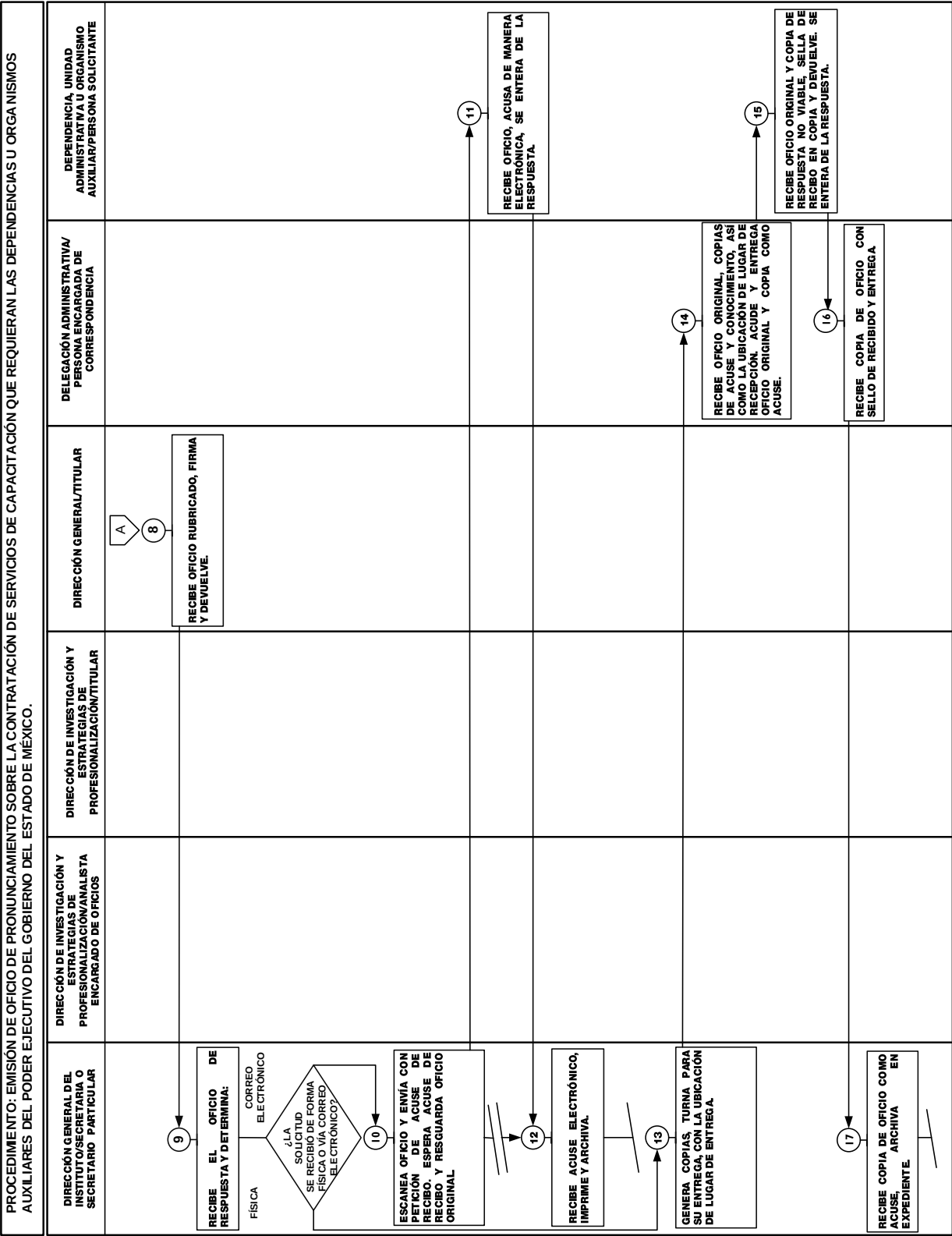
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
33.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	Recibe copia de oficio como acuse y lo archiva en expediente para su control y seguimiento.
34.	Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización/Analista a encargado de oficios	El servicio de capacitación no forma parte de la oferta académica del Instituto. Elabora oficio de respuesta en el que indica que el Instituto requiere más información sobre sus requerimientos de capacitación y solicita que remitan el formato "Propuesta de Capacitación Específica" para contar con elementos que permitan dar respuesta al oficio de solicitud de información. Solicita a la Secretaria o Secretario Particular de la Dirección General el número de oficio y explica el asunto.
35.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	Se entera de la solicitud de número de oficio y del asunto, registra fecha de elaboración, nombre y cargo del destinatario, dependencia y asunto en la libreta de control, asigna número de oficio y lo proporciona a la o al analista encargado de oficios de la Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización.
36.	Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización/ Analista encargado de oficios	Recibe número de oficio, coloca el número otorgado al oficio de respuesta original, revisa, verifica el oficio y lo entrega a la o al titular de la Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización para su rúbrica.
37.	Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización/ Titular	Recibe oficio de respuesta original, se entera, lo rubrica y turna a la o al Secretario Particular de la Dirección General.
38.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	Recibe oficio de respuesta original rubricado, se entera de la contestación y entrega a la o al titular de la Dirección General.
39.	Dirección General/ Titular	Recibe oficio de respuesta original rubricado, lo firma y lo devuelve a la Secretaria o Secretario Particular, para su gestión.
40.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	Recibe y escanea el oficio de respuesta y lo envía por correo electrónico junto con el formato "Propuesta de Capacitación Específica" a la persona solicitante de la dependencia u organismo auxiliar, con petición de acuse de recibo por el mismo medio. Resguarda oficio original y espera acuse de recibo. Se conecta con la operación No. 42.
41.	Dependencia, unidad administrativa u organismo auxiliar/Persona solicitante	Recibe correo electrónico con oficio de respuesta y formato "Propuesta de Capacitación Específica", acusa de manera electrónica y se entera de la respuesta. Se conecta con la acción No. 43
42.	Dirección General / Secretaria o Secretario Particular	Recibe acuse electrónico, lo imprime, archiva y espera a recibir el Formato "Propuesta de Capacitación Específica". Se conecta con operación 44.
43.	Dependencia, unidad administrativa u organismo auxiliar / Persona solicitante	Requisita el "Formato Propuesta de Capacitación Específica" y lo envía de forma económica vía correo electrónico a la Secretaria o Secretario Particular de la Dirección General del Instituto.
44.	Dirección General / Secretaria o Secretario Particular	Recibe vía correo electrónico el formato "Propuesta de Capacitación Específica", acusa de recibo y turna vía correo electrónico a la o al Analista encargado de oficios.
45.	Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización/Analista a encargado de oficios	Recibe vía correo electrónico el formato "Propuesta de Capacitación Específica" debidamente requisitado y lo analiza y determina: ¿La capacitación es viable?
46.	Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización/Analista a encargado de oficios	La capacitación no es viable. Elabora oficio de pronunciamiento no viable en original en el que indica que si bien, el Instituto no cuenta con la o las actividades de capacitación requeridas, se considera que la capacitación no es viable y justifica las causas de no viabilidad y lo retiene. Solicita a la Secretaria o Secretario Particular de la Dirección General el número de oficio y le explica asunto.

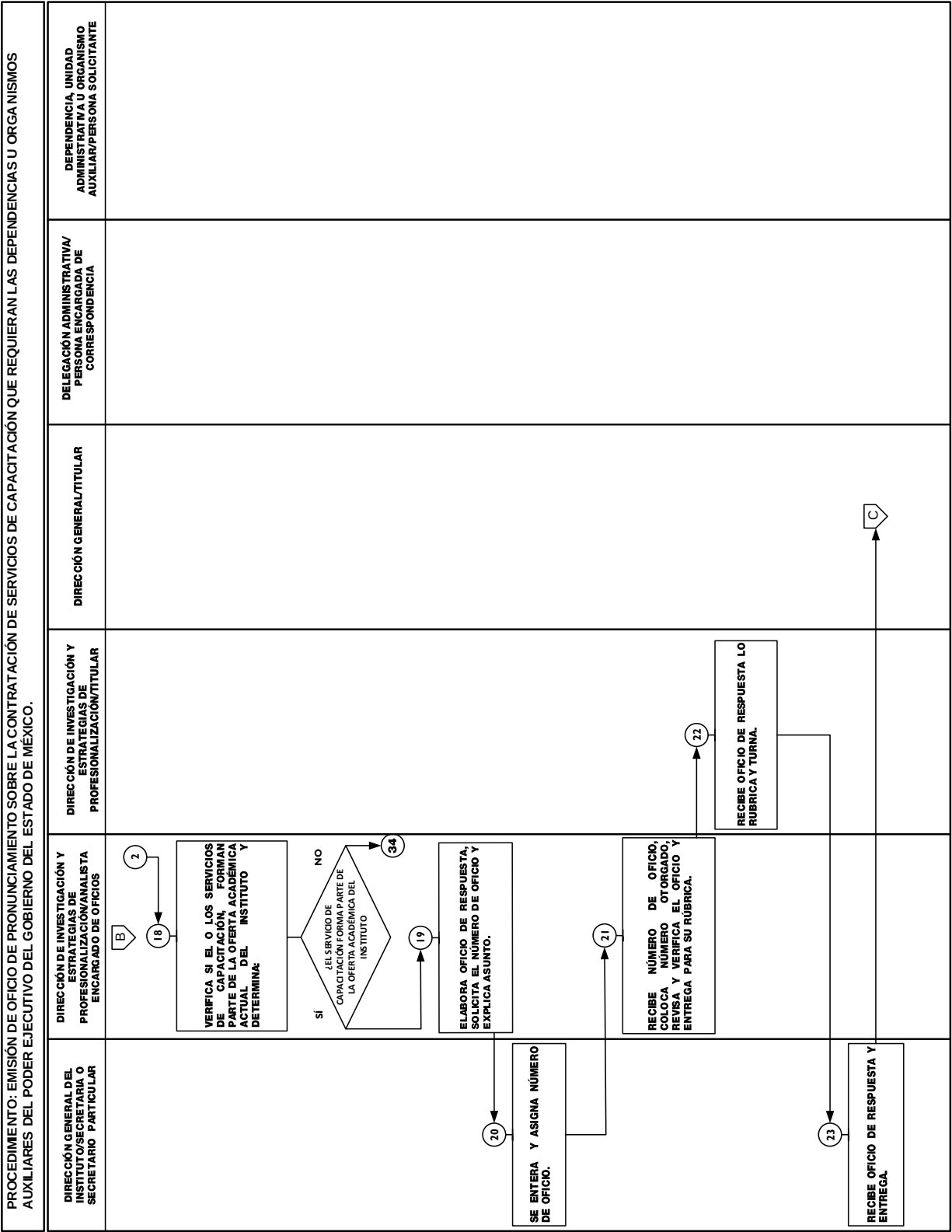
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
47.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	Se entera de la solicitud de número de oficio y del asunto, registra fecha de elaboración, nombre y cargo del destinatario, dependencia y asunto en la libreta de control, asigna número de oficio y lo proporciona a la o al Analista encargado de oficios de la Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización.
48.	Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización/Analista encargado de oficios	Recibe número de oficio, coloca el número otorgado al oficio de respuesta no viable, revisa, verifica el oficio y lo entrega a la o al titular de la Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización para su rúbrica.
49.	Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización/Titular	Recibe oficio de pronunciamiento no viable original, se entera de la respuesta, lo rubrica y turna a la Secretaria o Secretario particular de la Dirección General.
50.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	Recibe oficio de pronunciamiento no viable original y rubricado, se entera de la contestación y lo entrega a para firma a la o al titular de la Dirección General.
51.	Dirección General/ Titular	Recibe oficio de pronunciamiento no viable original rubricado, lo firma y devuelve al o a la Secretaria Particular, para su gestión.
52.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	Recibe el oficio de pronunciamiento no viable y determina: ¿La solicitud se recibió de forma física o vía correo electrónico?
53.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	La solicitud se recibió vía correo electrónico. Escanea el oficio de pronunciamiento no viable y lo envía por correo electrónico a la persona solicitante de la dependencia, unidad administrativa u organismo auxiliar, con petición de acuse de recibo por el mismo medio. Resguarda oficio original y espera acuse de recibo. Se conecta con la operación No. 55.
54.	Dependencia, unidad administrativa u organismo auxiliar/Persona solicitante	Recibe vía correo electrónico oficio de pronunciamiento no viable, acusa de manera electrónica a la Secretaria o Secretario Particular de la Dirección General, se entera de la respuesta y concluye el trámite.
55.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	Recibe acuse electrónico, imprime y archiva para su control y seguimiento.
56.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	La solicitud de oficio se recibió de forma física. Genera copia del oficio de pronunciamiento no viable para acuse y conocimiento y los turna a la persona encargada de correspondencia de la Delegación Administrativa, con la ubicación de lugar para su entrega.
57.	Delegación Administrativa/persona encargada de correspondencia	Recibe oficio de pronunciamiento no viable original y copia de acuse y conocimiento, con la ubicación de lugar de entrega. Acude a la dependencia, unidad administrativa u organismo auxiliar con la persona solicitante, le entrega el oficio de respuesta en original y copia y solicita que le acusen de recibido.
58.	Dependencia, unidad administrativa u organismo auxiliar/Persona solicitante	Recibe oficio de pronunciamiento no viable en original y copia, sella de recibo en copia y lo devuelve a la persona encargada de correspondencia. Se entera y concluye el trámite.
59.	Delegación Administrativa/Persona encargada de correspondencia	Recibe copia de oficio de pronunciamiento no viable con sello de recibido y lo entrega a la Secretaria o Secretario Particular.
60.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	Recibe copia de oficio de pronunciamiento no viable como acuse y lo archiva en Expediente para su control y seguimiento.
61.	Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización/Analista encargado de oficios	La capacitación sí es viable. Elabora oficio de pronunciamiento viable en el que indica que si bien, el Instituto no cuenta con la o las actividades de capacitación, en la materia se considera que la impartición sí es viable y justifica las causas de la viabilidad y lo retiene.

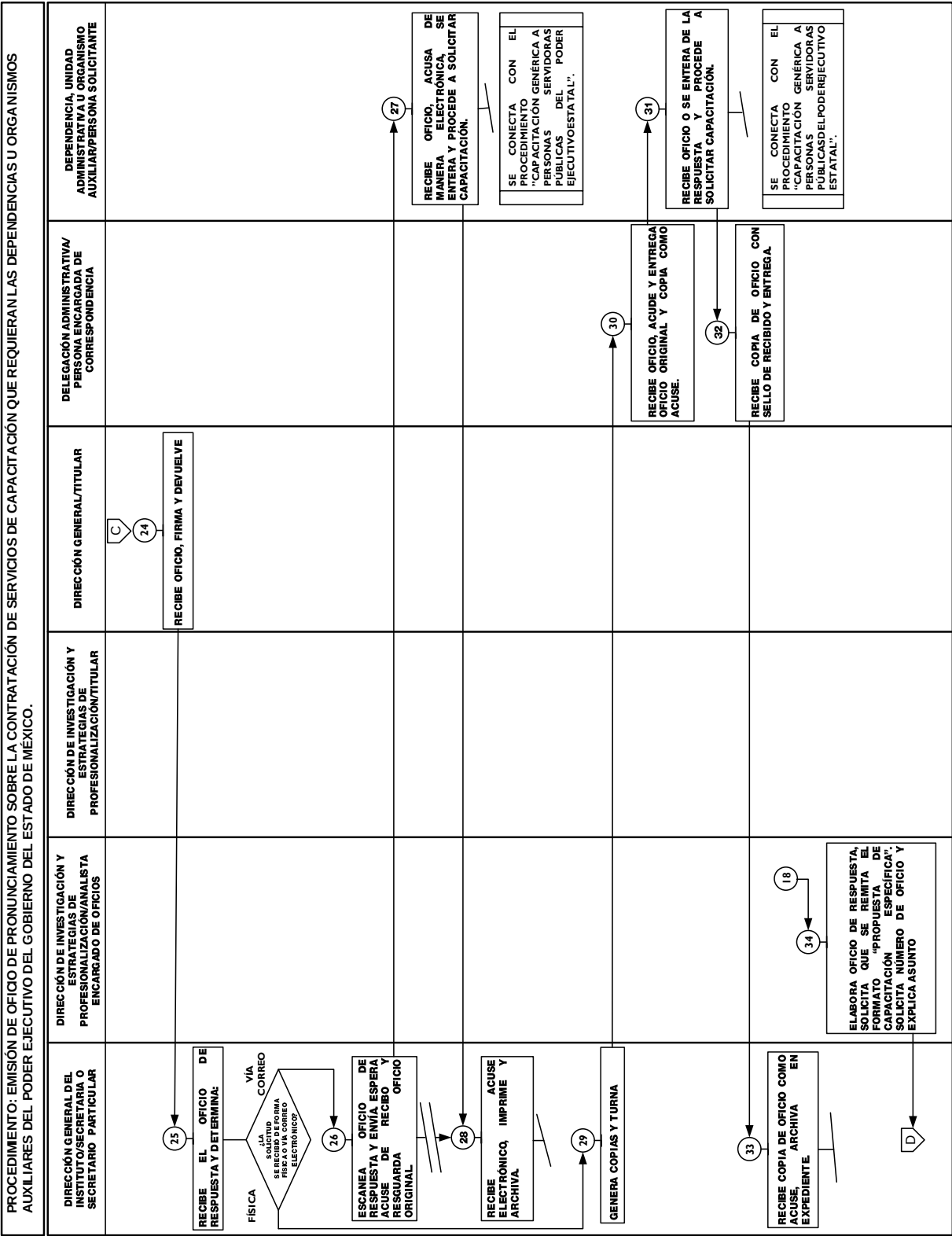
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		Solicita a la o al Secretario Particular de la Dirección General el número de oficio y explica asunto
62.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	Se entera de la solicitud de número de oficio y del asunto, registra fecha de elaboración, nombre y cargo del destinatario, dependencia y asunto en la libreta de control, asigna número de oficio y lo proporciona a la o al Analista encargado de oficios de la Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización.
63.	Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización/Analista encargado de oficios	Recibe número de oficio de pronunciamiento viable, le coloca número otorgado, revisa, verifica y lo entrega a la o al titular de la Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización para su rúbrica.
64.	Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización/Titular	Recibe oficio de pronunciamiento viable original, se entera de la respuesta, lo rubrica y turna a la Secretaria o Secretario Particular de la Dirección General para firma.
65.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	Recibe oficio de pronunciamiento viable original y rubricado, se entera de la contestación, entrega a la o al titular de la Dirección General para firma.
66.	Dirección General/ Titular	Recibe oficio rubricado, lo firma y devuelve a la Secretaria o Secretario Particular, para su gestión.
67.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	Recibe el oficio de pronunciamiento viable y determina: ¿La solicitud se recibió de forma física o vía correo electrónico?
68.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	La solicitud se recibió vía correo electrónico. Escanea el oficio de pronunciamiento viable y lo envía por correo electrónico a la persona solicitante de la dependencia u organismo auxiliar, con petición de acuse de recibo por el mismo medio. Resguarda oficio original y espera acuse de recibo. Se conecta con la operación No. 70.
69.	Dependencia, unidad administrativa u organismo auxiliar/Persona solicitante.	Recibe correo electrónico con oficio de pronunciamiento viable, acusa de manera electrónica a la o al Secretario Particular de la Dirección General. Se entera de la respuesta y procede a contratar los servicios de capacitación requeridos. Se conecta con el procedimiento inherente a la contratación de servicios de capacitación.
70.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	Recibe acuse electrónico, lo imprime y archiva para su control y seguimiento.
71.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	La solicitud se recibió de forma física Genera copia del oficio de pronunciamiento viable para acuse y conocimiento y lo turna a la persona encargada de correspondencia de la Delegación Administrativa con la ubicación de lugar de entrega.
72.	Delegación Administrativa/persona encargada de correspondencia	Recibe oficio original, copia de acuse y conocimiento, con la ubicación de lugar de entrega. Acude a la dependencia, unidad administrativa u organismo auxiliar con la Persona solicitante, entrega oficio de pronunciamiento viable original y le solicita acuse.
73.	Dependencia, Unidad Administrativa u Organismo auxiliar/Persona solicitante	Recibe oficio de pronunciamiento viable en original y copia, sella de recibo en copia y devuelve a la persona encargada de correspondencia. Se entera de la respuesta y procede a contratar los servicios de capacitación requeridos. Se conecta con el procedimiento inherente a la contratación de servicios de capacitación.
74.	Delegación Administrativa/ Persona encargada de correspondencia	Recibe copia de oficio con sello de recibido y la entrega a la o al Secretario Particular.
75.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	Recibe copia de oficio de pronunciamiento viable como acuse. Archiva en expediente para su control y seguimiento. Fin del procedimiento.

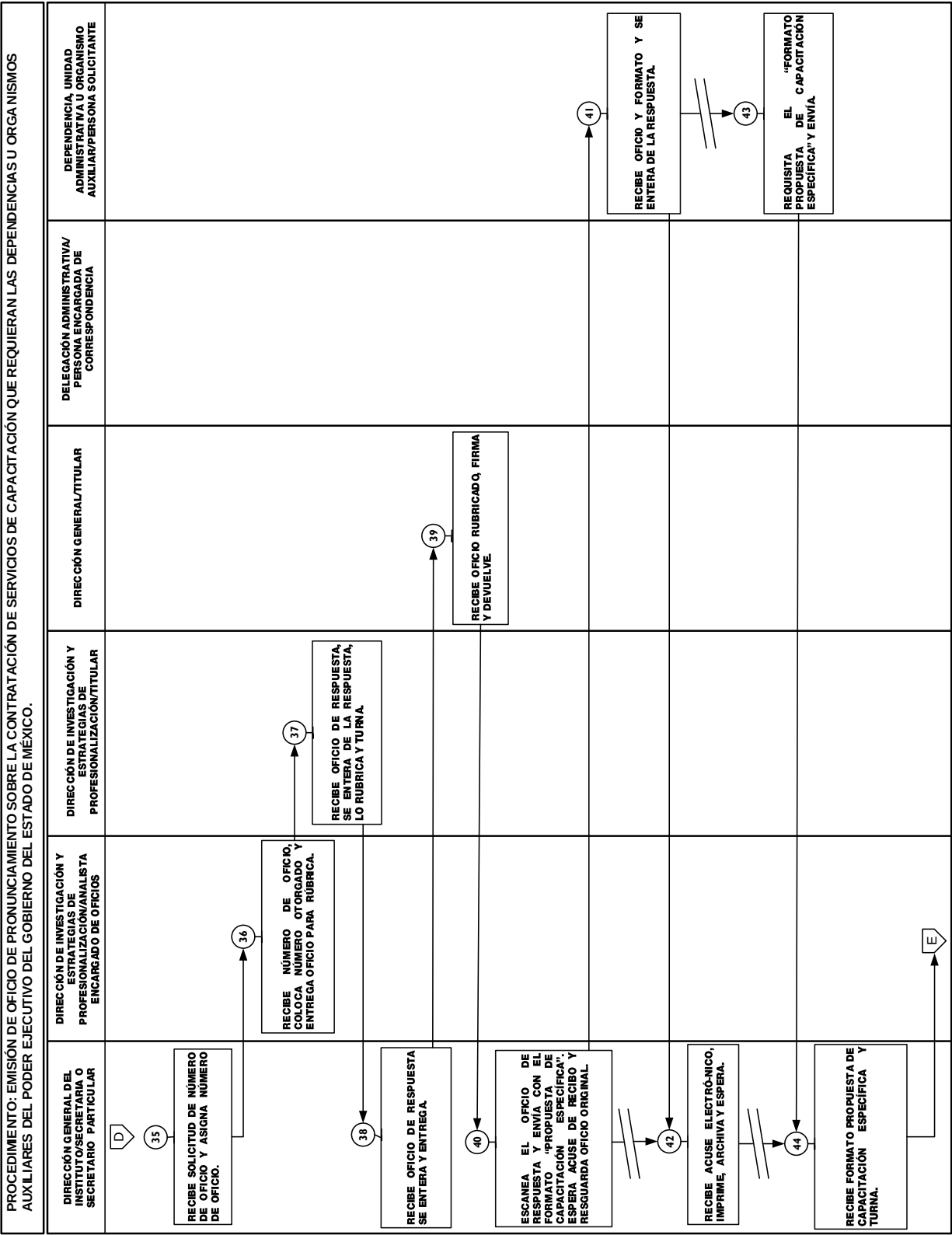
DIAGRAMA

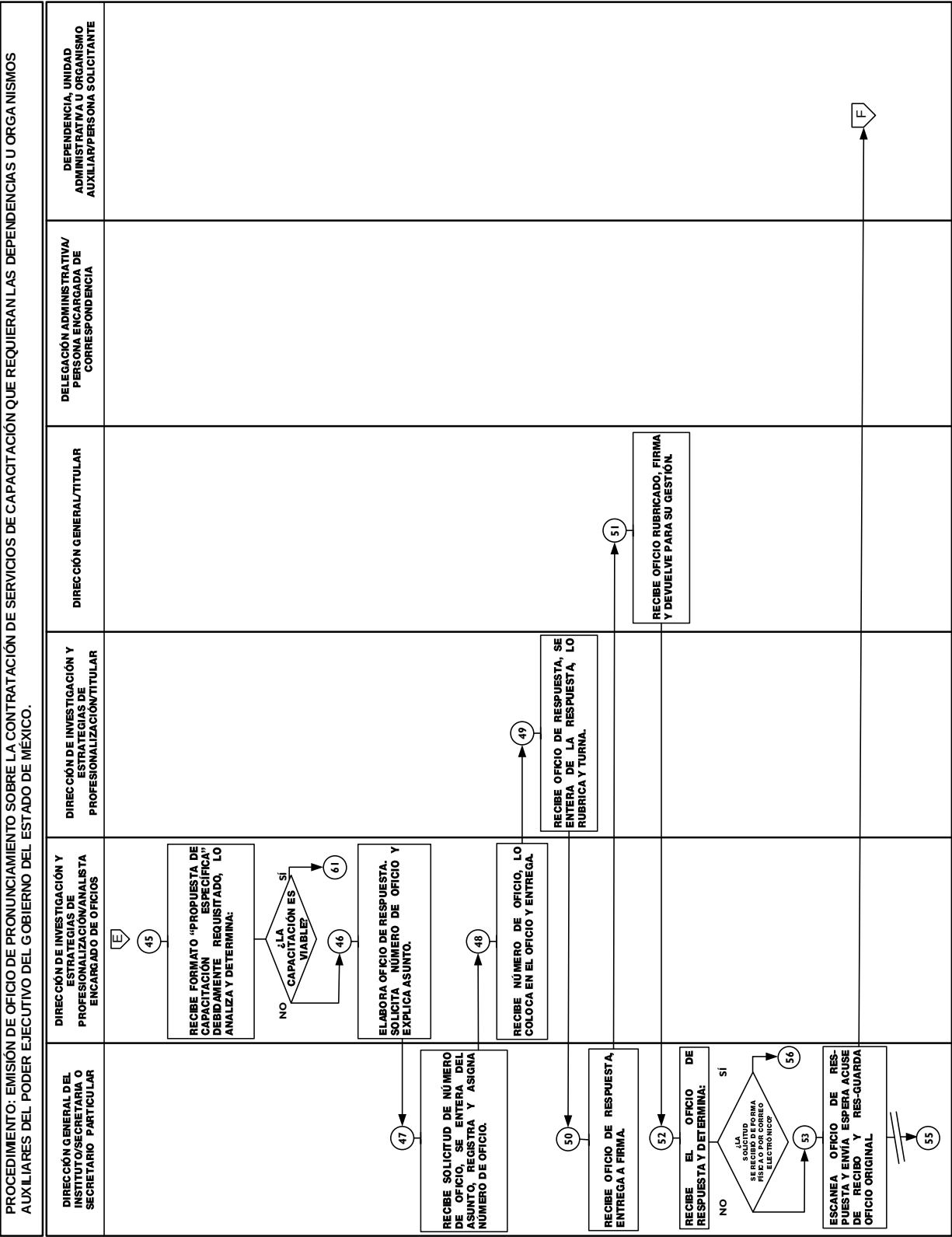


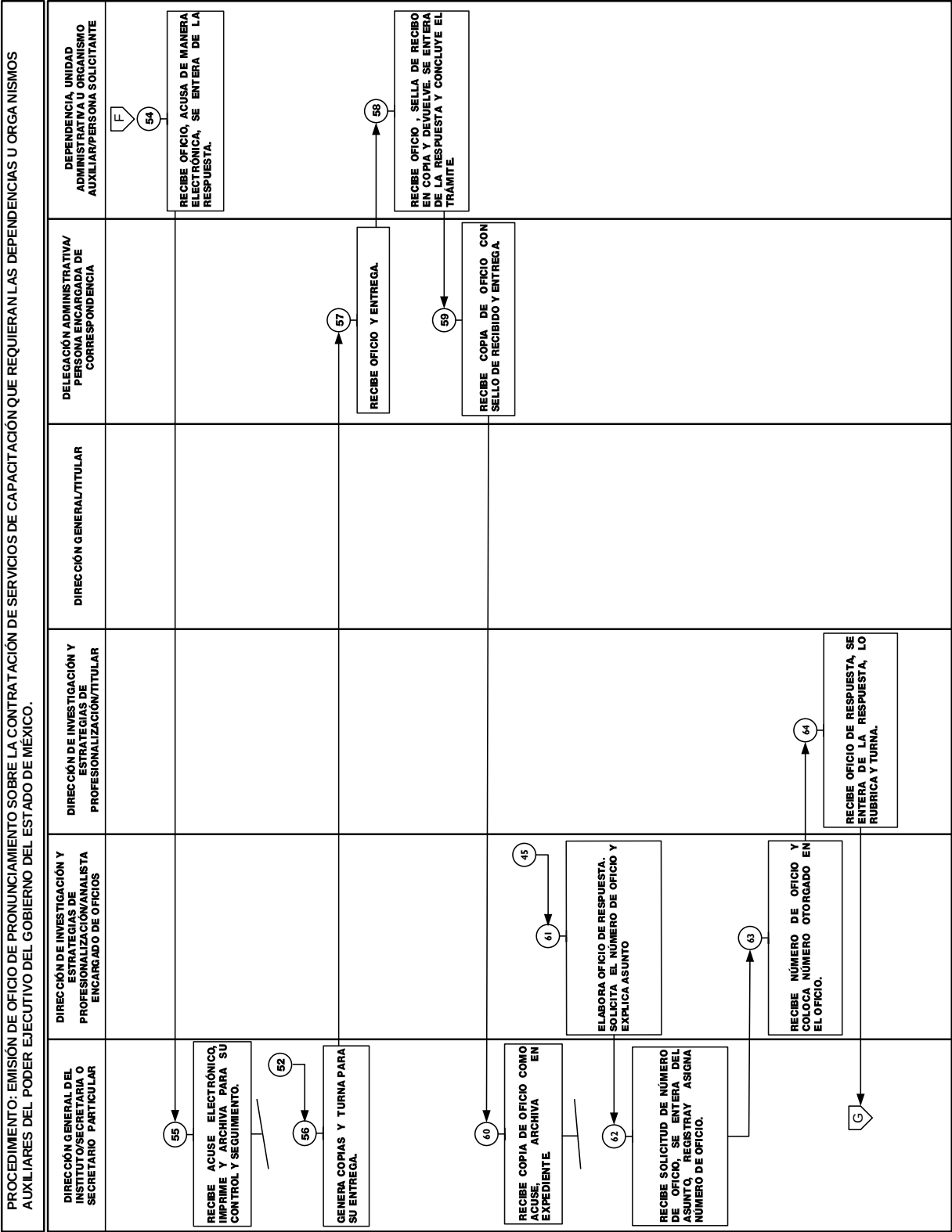


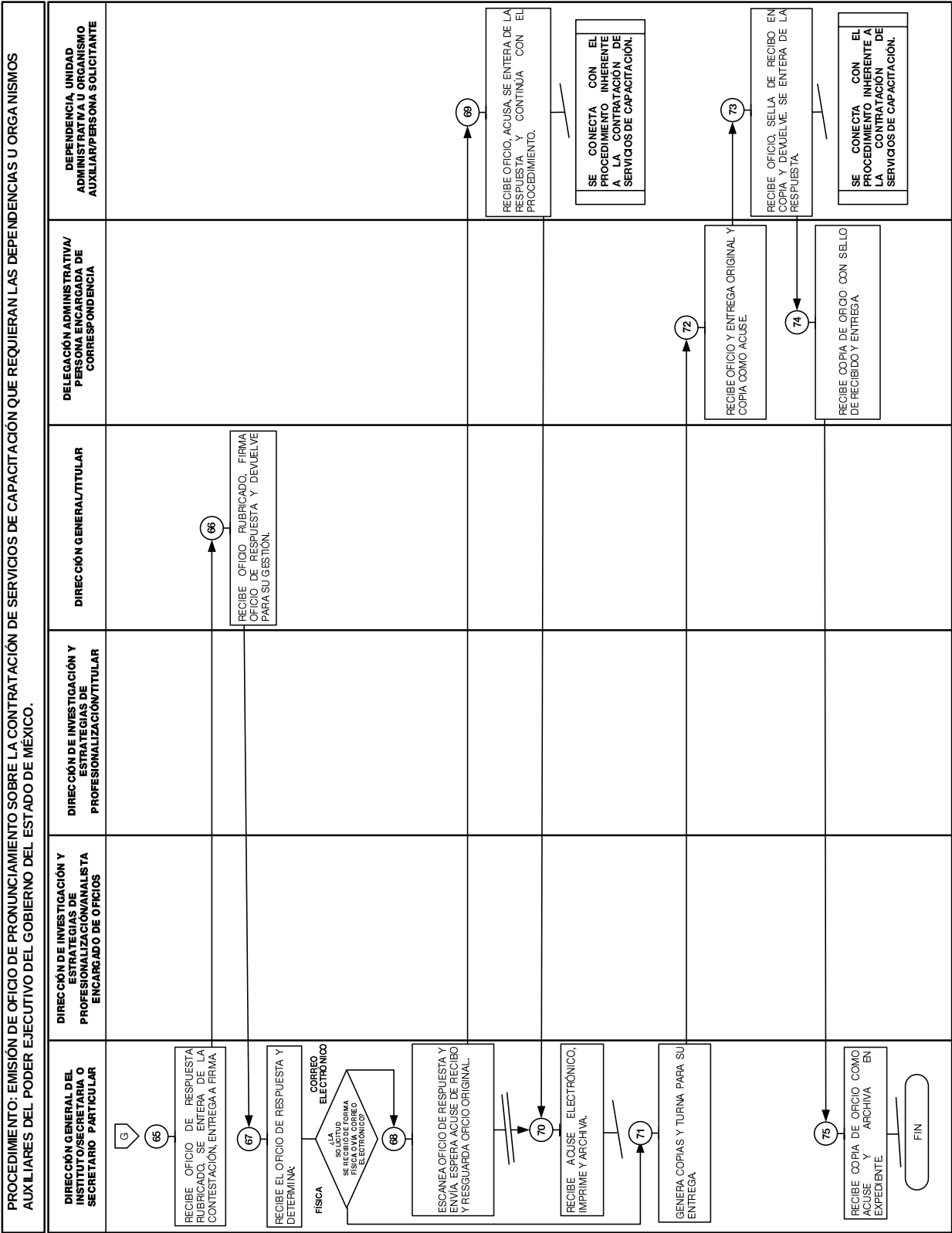












MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de respuesta de Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo a las solicitudes de información y/o pronunciamiento sobre la contratación de servicios de capacitación que requieran las dependencias u organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México:

Número mensual de solicitudes de información y/o pronunciamiento atendidas
mediante oficio de respuesta y/o pronunciamiento.

Número mensual de oficios de solicitud de información y/o pronunciamiento
recibidos.

X 100=

Porcentaje de solicitudes información y/o
pronunciamiento atendidas.

Registro de evidencias:

Los oficios de solicitud de información o pronunciamiento, los formatos "Propuesta de Capacitación Específica", así como las copias de los oficios de respuesta relativos a información o pronunciamiento relativos a la contratación de servicios de contratación se archivan en el Expediente de la Dirección General del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Formato "Propuesta de Capacitación Específica".

FORMATO: PROPUESTA DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA.

"2022. Año del Quincucentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**PROPUESTA DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA**

Toluca de Lerdo, México,
FECHA

Este documento tiene como finalidad someter a consideración del IPSP, la propuesta de capacitación específica para analizar la viabilidad y pertinencia de contenidos para su contratación, o bien, para incorporarla al Programa General de Profesionalización.

ACTIVIDAD ACADÉMICA A DICTAMINAR (Repetir las veces necesarias) Número de							
Título							
Tipo (marcar con X)	Curso 20 horas		Taller		Conversatorio		Diplomado
	Curso 4, 6 u 8 horas		Seminario		Conferencia		Otro: especifique
¿La actividad académica esta seriada con actividad (es) anterior (es)?	Sí, ¿cuál (es)?			¿La actividad académica estará seriada con actividad (es) posterior (es)?		Sí, ¿cuál(es)?	
	No					No	
Modalidad	Presencial						
Objetivo general							
Objetivos particulares							
Descripción de las funciones que se fortalecerán con la impartición de la actividad académica							
Descripción de resultados y beneficios obtenidos con la impartición de la actividad académica							



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Portal Francisco I. Madero 212, acceso por Belisario Domínguez, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

ipsp@edomex.gob.mx

/IPSPedomex

@IPSPedomex



"2022. Año del **Quincucentenario** de Toluca, Capital del Estado de México"



PROPUESTA DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA

Número de participantes	Perfil de las y los participantes (especificar si son servidores públicos)	
PROPUESTA DE TEMARIO		
ESTIMADO DE COSTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA: (Anexar cotizaciones)		
Procedencia del recurso	Federal	Estatal
PROPUESTA DE FACILITADOR: (Si lo hubiere, anexar CV de la empresa y de las y los facilitadores)	Otro: (especifique)	
Vo. Bo.		
Enlace de Profesionalización	Titular de la Dirección General o Equivalente	
Nombre y Firma	Nombre y Firma	



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
Portal Francisco I. Madero 212, acceso por Belisario Domínguez, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
ipsp@edomex.gob.mx | IPSPedomex | @IPSPedomex

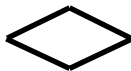
INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: PROPUESTA DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA

Objetivo: Someter a consideración del IPSP, la propuesta de capacitación específica para analizar la viabilidad y pertinencia de contenidos para su contratación.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y se archiva en el expediente de la Dirección General del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Título	Escribir el título de la actividad académica propuesta.
2	Tipo	Seleccionar la opción que corresponda
3	¿La actividad académica está seriada con actividades anteriores?	Seleccionar la opción que corresponda
4	¿La actividad académica estará seriada con actividad (es) posterior (es)?	Seleccionar la opción que corresponda
5	Modalidad	Seleccionar la opción que corresponda
6	Objetivo General	Describir el objetivo general de la capacitación
7	Objetivos particulares	Describir los objetivos particulares de la capacitación
8	Descripción de las funciones que se fortalecerán con la impartición de la actividad académica.	Describir las capacidades relacionadas con las funciones de la persona servidora pública que se fortalecerán con la actividad académica.
9	Descripción de resultados y beneficios obtenidos con la impartición de la actividad académica	Explicar cómo impactará la actividad académica en las funciones de la persona servidora pública.
10	Número de participantes	Anotar la cantidad de personas que asistirán a la actividad académica.
11	Perfil de las y los participantes (especificar si son servidores públicos)	Describir las características necesarias que deben tener quienes asistirán a la actividad académica, especificado si se trata de servidores (as) públicos (as).
12	Estimado de costo de la actividad académica:	Escribir el costo estimado de la actividad. Si se cuenta con ello, anexar cotización.
13	Procedencia del recurso	Seleccionar la opción que corresponda
14	Propuesta de facilitador	Apuntar a la persona (moral o física) que puede dar la capacitación.
15	Enlace de Profesionalización	Escribir el nombre y colocar la firma de la Persona solicitante.
16	Titular de la Dirección General o Equivalente	Escribir el nombre y colocar la firma del o la titular de la Dirección General o Equivalente.

VIII. SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una pequeña punta flecha.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, télex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia dónde va.

IX. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición 28 de julio de 2022.

X. DISTRIBUCIÓN

El original del procedimiento se encuentra en resguardo de la Dirección General del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1.- Dirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización.

XI. VALIDACIÓN

Maestra Mariana Flores Orona
 Directora General del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder
 Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
 (Rúbrica).

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IME, Instituto Mexiquense del Emprendedor.

LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN III, 12 FRACCIONES I Y II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN VI, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo, que funcionen para todas las personas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo tiene como uno de sus objetivos impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas.

Que el plan de acción a largo plazo que contempla políticas de desarrollo social, económicas y ambientales; instruido por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México es un conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transforme en bienestar y calidad de vida para la sociedad, es decir, que propician la generación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades y orientado particularmente al desarrollo humano.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece como objetivo dentro del Pilar Económico: Estado de México competitivo, productivo e innovador, recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento.

Que dentro del Pilar Económico: Estado de México competitivo, productivo e innovador, se consideran estrategias para impulsar y fortalecer el sector comercial y de servicios; así como el contribuir al incremento de los ingresos de la población ocupada.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) Nueva Versión durante el segundo trimestre de 2022, el Estado de México contaba con 13 millones 599 mil 276 personas mayores de 15 años, de los cuales, 59.6% (8 millones 112 mil 846) se encuentran económicamente activos; teniendo una tasa de desocupación del 5.3%, al primer trimestre 2022; ahora bien, de acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) 2021, en el Estado de México existen 700,706 unidades económicas; siendo el 99.6% MIPyMES, de las cuales 668,773 son microempresas que representan el 95.5% del total de las unidades económicas establecidas en territorio mexiquense.

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la importancia de promover programas que apoyen las actividades productivas, el emprendimiento, el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y la creación de empleo, mediante el acceso a servicios financieros para hombres, mujeres, incluyendo, asimismo, a jóvenes, a personas con discapacidad y adultos mayores.

Que a fin de atenuar los efectos económicos ocasionados por la emergencia sanitaria causada por el coronavirus nombrado COVID-19 y toda vez que, causó afectaciones considerables en las actividades de los diversos sectores productivos, provocando inevitablemente un impacto significativo en la economía del Estado de México, el Ejecutivo

del Estado considera necesario apoyar a las emprendedoras, emprendedores micro y pequeñas empresas, así como al autoempleo, a través del Programa Microcréditos EDOMÉX.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, promueve la creación de las condiciones necesarias para la generación de empleo como motor del desarrollo, con la finalidad de atender y dar respuesta a las demandas de la población en edad productiva, ante una realidad económica altamente competitiva.

Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor, en el ámbito de su competencia y con base en el objetivo del Programa Microcréditos EDOMÉX; se alinea prioritariamente al ODS: Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico, específicamente a las metas 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y crecimiento de las micro empresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros, y 8.5 lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual General de Organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*", de fecha 31 de marzo de 2017, entre las atribuciones del organismo se encuentra formular y ejecutar políticas y programas de apoyo y fomento a la micro, pequeña y mediana empresa.

Que el Programa Microcréditos EDOMÉX tiene como propósito otorgar Microcrédito y Asesoría Financiera, por única ocasión, a personas de 18 años de edad o más que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o pusieron un negocio recientemente, para que inicien o amplíen su negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

Que mediante Acuerdo IME/01E/002/2022, establecido en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor, de fecha 11 de enero de 2022, se aprobó por unanimidad las modificaciones a las presentes Reglas de Operación, con fundamento en los artículos 13 fracción X del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; así como 8 fracción II del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Que mediante oficio número 21100012000000L/RO-007/2022, de fecha 19 de enero de 2022, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio de fecha 31 de enero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo.

Que mediante Acuerdo No. IME/MC/001-ORD/2022-05, establecido en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Microcréditos EDOMÉX, de fecha 02 de septiembre de 2022, y con fundamento en el numeral 9.4.3 Atribuciones del Comité, inciso f); se aprobaron por unanimidad las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Microcréditos EDOMÉX.

Que mediante oficio número 21100012000000L/RO-037/2022, de fecha 31 de agosto de 2022, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las Modificaciones a las Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 09 de septiembre de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDOMÉX

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Microcréditos EDOMÉX tiene como objetivo otorgar Microcrédito y Asesoría Financiera, por única ocasión, a personas de 18 años de edad o más que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o pusieron un negocio recientemente, para que inicien o amplíen su negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

2. Derecho Social que Atiende

Derecho al trabajo y a la no discriminación.

3. Glosario de Términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Asesoría Financiera: Orientación profesional brindada a la persona beneficiaria con la finalidad de proporcionar conocimientos, que le permita el complementar el uso adecuado y administración del Microcrédito otorgado. La Asesoría Financiera será proporcionada por la Dirección de Innovación y Competitividad del IME.

Autoempleo: Es la actividad de una persona que trabaja para ella misma, de forma directa en unidades económicas (un comercio, un oficio o un negocio) de su propiedad, que las dirige, gestiona y que obtiene ingresos de las mismas.

Aval: Persona física de 18 años de edad en adelante, con domicilio propio en el Estado de México, que garantiza todo o en parte, el importe del Microcrédito EDOMÉX e intereses, siendo responsable por las obligaciones crediticias adquiridas por la persona beneficiaria.

Emprendedores: Mujeres y hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea de negocio.

Ciclo: Período establecido para cubrir el importe del Microcrédito otorgado para los ejercicios fiscales 2018, 2019 o 2020 con el interés correspondiente, en pagos semanales, conforme a lo establecido en la Tabla de Amortización del Microcrédito.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Contrato: Acuerdo de voluntades que crea o transfiere derechos y obligaciones, que tiene como objetivo contar con un medio legal para ejercer el cobro del microcrédito otorgado.

Formato de Registro: Es el documento a través del cual se recopilan los datos personales de la persona solicitante; así como información del negocio para identificar si es sujeta de apoyo por parte del Programa.

Grupo Solidario: Conjunto de al menos tres y máximo quince personas físicas, de 18 años de edad en adelante, que obtuvieron un Microcrédito, en el que cada miembro es responsable solidario por las obligaciones crediticias adquiridas por todos los integrantes, para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Fondos de Financiamiento del IME, es la responsable de operar el Programa a través del Departamento de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Empresa.

Instancia Normativa: El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación, así como los casos no previstos.

Instancia Responsable: La Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor, es la encargada de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

IME: Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Ley: Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Microcrédito: Préstamo con un interés del 12% anual, otorgado a personas que habitan en el Estado de México, a través de un Grupo Solidario o de forma individual, mediante el Programa Microcréditos EDOMÉX, para que inicien o amplíen un negocio en la Entidad.

Microempresa: Las empresas legalmente constituidas e identificables en términos del número de personas empleadas con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el “Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2019, son todos aquellos negocios que tienen de 0 a 10 trabajadores.

Negocio: Se entenderá como negocio la definición que da el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al término de “establecimiento”; es decir, aquella unidad económica que, en una sola ubicación física, asentada en un lugar de manera permanente, combina acciones y recursos bajo el control de una sola entidad propietaria o controladora, para realizar actividades de producción de bienes o compraventa de mercancías o prestación de servicios. Quedan excluidos los negocios del sector primario y aquellos que involucren en sus actividades la venta de bebidas alcohólicas.

Padrón de Personas Beneficiarias: Relación oficial de personas beneficiarias del Programa Microcréditos EDOMÉX.

Pagaré: Título de crédito, que contiene una promesa incondicional de pago de una suma determinada de dinero que una persona llamada suscriptor hace a otra persona llamada tenedor o beneficiario.

Persona Beneficiaria: Persona física que recibió un Microcrédito por parte del Programa Microcréditos EDOMÉX.

Persona Solicitante: Persona física de 18 años de edad en adelante que solicita de manera formal un Microcrédito.

Persona Sujeta de Apoyo: Persona física de 18 años de edad en adelante que solicitó y cumplió con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y es susceptible de recibir un Microcrédito.

Población desocupada: Personas que, no estando ocupadas en la semana de referencia, buscaron activamente incorporarse a alguna actividad económica en algún momento del último mes transcurrido.

Poner un negocio recientemente: Tiempo en el que se estableció el negocio, se dará prioridad a los negocios establecidos durante el ejercicio fiscal anterior.

Programa: Programa Microcréditos EDOMÉX.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Microcréditos EDOMÉX.

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México.

Tabla de Amortización del Microcrédito: Relación que determina los plazos, montos e importes de los pagos periódicos para liquidar el importe del Microcrédito otorgado con sus respectivos intereses.

4. Objetivos

4.1 General

Otorgar Microcrédito y Asesoría Financiera, por única ocasión, a personas de 18 años de edad o más que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o pusieron un negocio recientemente, para que inicien o amplíen su negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

5. Universo de Atención

5.1 Población Universo

Habitantes del Estado de México.

5.2 Población Potencial

Personas de 18 años de edad en adelante, que habiten en el Estado de México.

5.3 Población Objetivo

Personas de 18 años de edad en adelante, que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o pusieron un negocio recientemente.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de Apoyo

Otorgamiento de Microcrédito y Asesoría Financiera, por única ocasión y de forma individual.

7.2. Monto del Apoyo

El Microcrédito se otorgará por única ocasión por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), a pagar en 16 semanas, originando un interés total de \$ 160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), por lo que, el pago semanal será de \$ 260.00 (doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

La Dirección de Innovación y Competitividad del IME, será la unidad administrativa encargada de brindar la Asesoría Financiera y en coordinación con la Unidad Ejecutora se informará a las personas beneficiarias el día, lugar y la hora en que se llevarán a cabo, la cual será gratuita, es decir, no generarán costo adicional a las personas beneficiarias.

7.3 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen Estatal. Dicho presupuesto se destinará a cubrir el costo de los microcréditos que se otorgan a las personas beneficiarias, así como los gastos de operación del Programa, con base en las necesidades que se presenten, el cual deberá de ser justificado ante la Secretaría de Finanzas para su autorización.

7.4 Estructura de los recursos

La totalidad de los recursos será otorgada por el Gobierno del Estado de México.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1 Personas Beneficiarias

Personas físicas que recibieron un Microcrédito del Programa Microcréditos EDOMÉX.

8.1.1 Permanencia

Para poder participar en el Programa la Persona Solicitante deberá cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que la Persona Solicitante haya participado en el Programa Microcréditos del IME en los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 o 2021, a través de un Grupo Solidario o de forma individual, y desee participar nuevamente, deberá haber liquidado el monto total del adeudo del Microcrédito otorgado e intereses, tanto de forma individual como de todos los integrantes del Grupo Solidario con el que participó, según sea el caso.

La persona Beneficiaria permanecerá en el Programa, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y realice sus pagos conforme a las cantidades establecidas en la Tabla de Amortización.

8.1.2 Requisitos y Criterios de Priorización

a) Tener 18 años de edad en adelante;

- b) Iniciar o desarrollar un negocio en el Estado de México;
- c) Entregar copia y original para su cotejo de la identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) con domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar una copia simple del comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, televisión por cable, internet) con vigencia no mayor a un año, o el original de la constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente del año en curso;
- d) Una copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- e) El nombre de la Persona Solicitante, deberá ser idéntico en la CURP y en la identificación oficial vigente con fotografía;
- f) Evidencia fotográfica de la actividad comercial (en su caso); y
- g) Del Aval:
 - Copia simple de su identificación oficial vigente con fotografía (únicamente credencial para votar o pasaporte vigente);
 - Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada; y
 - Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, televisión por cable, internet) con vigencia no mayor a un año, o el original de la constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente del año en curso.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad en la materia.

8.1.3 Criterios de Priorización

Se dará preferencia en el Programa a las Personas Solicitantes que:

- a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean personas víctimas u ofendidas del delito;
- c) Sean personas repatriadas;
- d) Sean personas cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- e) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- f) Sean personas que pertenezcan a una comunidad indígena o se reconozcan como indígenas; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.4 Registro

La persona solicitante, llevará a cabo el registro en la página web del IME: www.ime.edomex.gob.mx, en el apartado Microcréditos, debiendo llenar el total de la información requerida y adjuntar los documentos en formato PDF, no mayor de 2MB, de todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, o en su caso, acudir personalmente a los módulos que determine la Instancia Responsable.

8.1.5 Formatos

Los que determine la Instancia Normativa, como:

- Formato de Registro para participar en el Programa Microcréditos EDOMÉX para el ejercicio 2022.
- Contrato de Apertura de Crédito Simple.
- Pagaré.

8.1.6 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.7 Derechos de las Personas Beneficiarias

- a) Recibir el Microcrédito;

- b) Recibir la Tabla de Amortización del Microcrédito;
- c) Ser tratado con respeto y con base en el principio de la no discriminación; y
- d) Reserva y privacidad de la información personal proporcionada.

8.1.8 Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz la información que le sea requerida;
- b) Cumplir en tiempo y forma con los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Microcrédito considerando el número de referencia bancaria;
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- d) En el caso de cambio de domicilio, la persona beneficiaria deberá notificarlo a la Instancia Ejecutora; y
- e) La persona beneficiaria deberá utilizar el financiamiento que le sea otorgado únicamente para los fines señalados en las presentes Reglas de Operación.

8.1.9 Causas de Incumplimiento de las Personas Beneficiarias

Son causas de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Proporcionar información y/o documentación falsa para la inclusión al Programa;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos para los que les fueron otorgados;
- c) No cumplir en tiempo y forma con los pagos de acuerdo a la tabla de amortización;
- d) Realizar actos de proselitismo con apoyos del Programa, a favor de un candidato a cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- e) Incumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.10 Sanciones a las Personas Beneficiarias

- a) Serán causas de cancelación:
 - Las señaladas en el numeral 8.1.9 de las presentes Reglas de Operación;
 - Transferir el apoyo;
 - Por fallecimiento de la persona beneficiaria;
 - Renunciar de manera voluntaria; y
 - Las demás que determine la Instancia Normativa.
- b) Serán causas de suspensión:
 - El incumplimiento en el pago total del adeudo;
 - No asistir a la entrega del Microcrédito en la fecha establecida; y
 - No actualizar la documentación requerida por la Instancia Ejecutora.

8.1.11 Corresponsabilidad

- a) La persona beneficiaria deberá cumplir, con todos los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Microcrédito;
- b) Recibir la Asesoría Financiera con la finalidad de adquirir conocimientos, que le permita el complementar el uso adecuado y administración del Microcrédito otorgado; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

9. Instancias Participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación, así como los casos no previstos.

9.2 Instancia Responsable

La Dirección General del IME, es la encargada de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

9.3. Instancia Ejecutora

La Dirección de Fondos de Financiamiento del IME será la ejecutora del Programa.

9.4 El Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1 Integración

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General del IME;
- c) Seis Vocales, quienes serán:
 - Representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Representante de la Secretaría del Trabajo;
 - Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
 - Representante de la Secretaría de Cultura y Turismo;
 - Representante de la Secretaría del Campo; y
 - Representante de la Unidad de Apoyo Administrativo del IME
- d) Representante de la sociedad civil o institución académica; y
- e) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control en el IME.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las y los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 Sesiones del Comité

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona titular de la Secretaría, expedirá la Convocatoria por acuerdo de la persona titular de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Prevía aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personas servidoras públicas, académicas o de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes, siempre y cuando entre ellas se encuentre la persona titular de la Presidencia, la Secretaría y de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditadas.

La persona titular de la Secretaría del Comité, levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, misma que deberá ser firmada por las y los integrantes del Comité.

9.4.3 Atribuciones del Comité

- a) Aprobar las solicitudes susceptibles de recibir el Microcrédito, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando la persona solicitante incumpla con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias que se presenten durante la ejecución del Programa, así como en sustitución de las posibles bajas;
- c) Dar seguimiento a la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- d) Nombrar al (la) representante de la sociedad civil o institución académica;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos;

- f) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; así como mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa; y
- g) Las demás no contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del Programa

- a) La Instancia Normativa autoriza la Convocatoria y los medios en que habrá de publicarse;
- b) La Instancia Responsable, emite la Convocatoria en la página oficial del Instituto.
- c) Las personas solicitantes realizan su registro para participar en el Programa, de acuerdo a las fechas, horarios, sedes y plataformas establecidas en la Convocatoria;
- d) La Instancia Ejecutora supervisa el registro de las solicitudes por parte de las personas solicitantes de acuerdo a los términos establecidos en la Convocatoria;
- e) Las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos señalados en las Reglas de Operación, serán consideradas susceptibles para recibir el Microcrédito;
- f) Una vez autorizados los Microcréditos por el Comité de Admisión y Seguimiento, la Instancia Ejecutora notifica a las personas sujetas de apoyo, la fecha, lugar y hora de entrega del Microcrédito, así como de la Asesoría Financiera;
- g) Las personas sujetas de apoyo asisten a recibir su Asesoría Financiera y entrega de su Microcrédito y Tabla de Amortización;
- h) La Instancia Ejecutora verificará el total de Microcréditos cobrados;
- i) La Instancia Ejecutora integrará el Padrón de Personas beneficiarias;
- j) La Tabla de Amortización entregada a las Personas Beneficiarias, indicará los medios, formas de pago, montos y periodicidad;
- k) Las personas beneficiarias realizan sus pagos puntuales señalados en la Tabla de Amortización;
- l) La Instancia Ejecutora, verificará el cumplimiento del pago total de los Microcréditos;
- m) El otorgamiento de los Microcréditos, estará sujeto a la disponibilidad de recursos financieros; y
- n) La Instancia Ejecutora informará anualmente a la Instancia Normativa de los beneficios obtenidos en los microcréditos.

10.2. Microcrédito EDOMÉX

- a) El Microcrédito autorizado será entregado exclusivamente a la persona Sujeta de Apoyo;
- b) Las personas Sujetas de Apoyo, deberán asistir de forma presencial a la entrega del Microcrédito, acreditándose con su identificación oficial original vigente. Para el caso, de que no asistan, podrán recibir en las oficinas del IME su Microcrédito en un plazo de cuatro días hábiles posteriores;
- c) Los Microcréditos no entregados en los términos señalados, serán cancelados;
- d) En el caso de que la persona Sujeta de Apoyo haya participado anteriormente en el Programa, únicamente cuando todas las personas beneficiarias del Grupo Solidario o de manera individual hayan realizado el pago del Microcrédito, y sus respectivos intereses concernientes al Microcrédito entregado, podrán considerarse nuevamente para obtener un Microcrédito;
- e) La persona beneficiaria deberá contar con un Aval; quien no deberá ser persona beneficiaria del Programa Microcréditos EDOMÉX;
- f) El Microcrédito autorizado será entregado exclusivamente a la persona Sujeta de Apoyo, en presencia de su Aval, quien garantizará con su firma responder por las obligaciones crediticias adquiridas por la persona beneficiaria;
- g) La Instancia Ejecutora informará a la persona Sujeta de Apoyo la fecha, lugar y hora de entrega del Microcrédito, así como de la Asesoría Financiera;
- h) La Instancia Ejecutora entregará a la persona beneficiaria una Tabla de Amortización del Microcrédito, donde se señalan los medios, montos y fechas de pago;
- i) Una vez que resulte como persona beneficiaria la Instancia Ejecutora podrá solicitar la actualización de la documentación que conforma el expediente en función de la vigencia de los mismos; y
- j) Una vez que resulte como persona beneficiaria, la Instancia Ejecutora, integrará la información de la persona solicitante para considerarlo dentro del Padrón de Personas Beneficiarias del Programa.

11. Transversalidad

El IME podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y con personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de Participación Social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de Difusión

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la Entidad y publicadas en la página web del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

13.2 Convocatoria

La convocatoria del Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del IME, en los medios que determine la Instancia Normativa.

14. Transparencia

La Instancia Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Responsable, en coordinación con la Instancia Ejecutora, dará seguimiento al Programa y deberá rendir un informe siempre que la Instancia Normativa así lo solicite a través de sus sesiones ordinarias.

La persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del IME, deberá tener actualizada toda la información inherente al pago de los Microcréditos, con la finalidad de emitir un reporte mensual al Departamento de Administración de Cartera del IME, de los pagos realizados por cada persona beneficiaria, para en su caso, iniciar las acciones de cobranza extrajudicial. En los casos en que no sea posible acreditar la liquidación de los mismos, el (la) titular del Departamento de Administración de Cartera deberá dar vista a la Unidad Jurídica Consultiva para que realice la cobranza judicial.

La persona titular del Departamento de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Empresa, será responsable de mantener actualizada toda la información relacionada al Programa e informar a la persona titular de la Instancia Ejecutora, así como a la persona titular de la Instancia Responsable.

16. Evaluación

16.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de Resultados

La instancia ejecutora presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control en el IME.

18. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: En las oficinas del Órgano Interno de Control en el IME, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- b) Vía telefónica: En el IME al 722 1 99 58 51, ext. 102 y 106 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada.
- c) Vía Internet: En la página www.secogem.gob.mx/SAM y/o al correo electrónico oic.ime@secogem.gob.mx, las 24 horas del día.
- d) Personalmente:
 - Órgano Interno de Control en el IME, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México. Teléfonos: 7221995851, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
 - Secretaría de la Contraloría, ubicada en Av. Primero de Mayo No. 1731 esq. Robert Bosch, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca de Lerdo, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- e) Vía la aplicación (Android, IOS) Denuncia EDOMÉX (Secretaría de la Contraloría del Estado de México).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la instancia normativa.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre de 2022.

LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR.- (RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: issemym.

Gobierno del Estado de México
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2022

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 30 DE JUNIO DE 2022 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$2,439'090,885.38	2.91%	-4.71%

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2022

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 30 DE JUNIO DE 2022 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$21,269'508,762.61	-8.60%	-15.36%

(1) Para el cálculo del rendimiento real anualizado se consideró una inflación anual del 7.99% (Banco de México)

LIC. CLAUDIA ÉRIKA PONCE NAVA.- COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-
LIC. JEANETTE DEL CARMEN MARUM L'KEHOE.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.- M. en H.P. MARIA GUADALUPE SALGADO MERCADO.- SUBDIRECTORA DE INVERSIONES - RÚBRICAS.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 23183/2022 relativo al Juicio CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA solicitado por GABRIEL OROZCO PEÑA respecto de ENEIDA VILLALOBOS RABADÁN, la parte actora solicito la reducción por concepto de pensión alimenticia basándose en los siguientes hechos:

I.- En fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), la PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE ECATEPEC del Toca 618/2018 dicto sentencia estableciendo como pensión alimenticia a sus menores hijos SIETE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. II.- Tal y como se expresó en diverso incidente he dado cumplimiento a mi obligación alimentaria a mis máximas posibilidades, además de que, no cuento con más medios económicos para satisfacer la cantidad a la que fui condenado en sentencia por la Primera Sala Colegiada de Ecatepec de Morelos, México, tal y como se desprende mi adeudo continúa acrecentándose de forma INPAGABLE, siendo que en la actualidad me encuentro con acaecimiento derivado de haber contraído COVID-19. III.- Cumplió con el rubro de habitación con la finalidad que sus menores hijos, desahogaran la necesidad de habitación. IV.- Las partes contamos con un bien inmueble ubicado en CERRADA DE VERACRUZ MANZANA TRES, LOTE CIENTO VEINTINUEVE, COLONIA BONITO ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, adquirido en COPROPIEDAD. V.- Hago notar el CONVENIO PARCIAL celebrado por las partes en el juicio principal, motivo por el cual es procedente la reducción de la pensión alimenticia. En AUDIENCIA DE AVENENCIA de fecha siete (7) de julio del año dos mil catorce, las partes convenimos parcialmente que el DOMICILIO ADQUIRIDO EN COPROPIEDAD POR LAS PARTES, quedaría para la C. ENEIDA VILLALOBOS RABADÁN y ejerciera su USO para la Guarda y Custodia de mis menores hijos, en ningún momento se convino para que fuera dado en ARRENDAMIENTO. VI.- Hago notar a su Señoría que mi ex cónyuge ha ocultado el arrendamiento de dicho inmueble. VII.- Hago del conocimiento que ENEIDA VILLALOBOS RABADÁN obtuvo un préstamo hipotecario a razón de treinta años, ante INFONAVIT para adquirir un bien inmueble en el Municipio de Tecámac, ubicado en la Sección Cuarta del Conjunto Urbano los Héroes, manzana 145, lote 46, interior 3 en el Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que en su momento, le ayude a liquidarlo. Por lo que solicito se le requiera a la C. Eneida Villalobos Rabadán para que acredite con documento fehaciente el título de propiedad de dicho inmueble. VIII.- Mi ex cónyuge, manifestó dedicarse al HOGAR, actualmente se dedica a la fabricación y venta de muebles para el hogar el ubicado en Sur 25, número 156, Col. Reyes de Reforma Primera Sección, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, en la Ciudad de México. IX.- Mi parte contraria actualmente vive en concubinato con su actual pareja, EN DIVERSO DOMICILIO ubicado en Juan de la Barrera número 94, Colonia Guadalupe del Moral, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09300 en la Ciudad de México. X.- Exhibe documentales de la que se desprende la libertad financiera con la que cuenta la C. ENEIDA VILLALOBOS RABADÁN. XI.- Mi hermano y mi actual pareja son quienes me han ayudado desde mi enfermedad a cubrir mis necesidades y dar parcial cumplimiento al pago de la pensión alimenticia para mis menores hijos. XII.- Las partes nos entendíamos hacer convivencia con mis menores hijos los días viernes en un horario de 16 horas para reintegrarlos el día domingo a las 20 horas, empero la C. ENEIDA VILLALOBOS RABADÁN este pasado 23, 24, 25, 30 de abril, 1, 2, 21, 22 y 23 de mayo del año en curso y a la fecha de presentación de la demanda no me ha dejado ver a mis menores hijos, obstaculizando la convivencia y comunicación.

Toda vez que no se cuenta con domicilio cierto para ser emplazada, emplácese a ENEIDA VILLALOBOS RABADAN mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

En cumplimiento al auto de DIEZ (10) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), se expiden los presentes edictos. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, (6) seis de julio del año (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1363.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 27307/2022.

EMPLAZAMIENTO A OSCAR SÁNCHEZ MONTEJO.

Del expediente 27307/2022, relativo a la vía SUMARIA, juicio de USUCAPION, PROMOVIDO POR BECERRA VÁZQUEZ ANDRÉS MAXIMILIANO en contra de SÁNCHEZ MONTEJO OSCAR en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La declaración que ha operado la USUCAPION a favor del suscrito con respecto al inmueble UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CARDENAS NUMERO NOVENTA Y DOS (92), LOTE DIEZ

(10), MANZANA CUATRO (4), COLONIA DOCE DE DICIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE TAMBIEN CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO TERRENO DENOMINADO EL POTRERO UBICADO EN LA CALLE MANZANA 4, COLONIA* MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO en base a los hechos que más adelante detallare para el efecto de que mediante Sentencia Definitiva se decrete a mi favor, que he adquirido la legítima propiedad del inmueble antes mencionado, B) Como consecuencia de la prestación anterior que en su oportunidad y previa sustanciación del presente procedimiento se ordene al C. Titular del Instituto de la Función Registral de la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, proceda a la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio mediante la cual se decrete que ha operado a mi favor la usucapación del inmueble bajo los datos registrales: PARTIDA NÚMERO 46, VOLUMEN 568, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1983 dicha propiedad la cual aparece inscrita a favor del C. OSCAR SÁNCHEZ MONTEJO. Fundo la presente demanda en los siguientes: HECHOS 1.- Con fecha VEINTE (20) DE ABRIL DE 2000, adquirí del C. SANCHEZ MONTEJO OSCAR, a través de CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA original, donde el precio de la compra venta fue por la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos M/N) misma cantidad que se entregó en efectivo, de contado y en manos del vendedor SANCHEZ MONTEJO OSCAR que se dio por pagado y conforme en su totalidad, así mismo entregando en ese mismo acto al comprador la posesión material física del inmueble ubicado en UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CARDENAS NUMERO NOVENTA Y DOS (92), LOTE DIEZ (10), MANZANA CUATRO (4), COLONIA DOCE DE DICIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE TAMBIÉN CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO TERRENO DENOMINADO EL POTRERO UBICADO EN LA CALLE MANZANA 4, COLONIA* MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, dicha compraventa que se acredita con el contrato original con firmas autógrafas que anexo para su constancia legal. 2.- El mencionado inmueble está inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de Ecatepec de Morelos, Estado de México bajo la PARTIDA NÚMERO 46, VOLUMEN 568, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 4 DE OCTUBRE DE 1983 en la cual aparece inscrita la propiedad del inmueble objeto del presente juicio, a favor del C. SANCHEZ MONTEJO OSCAR tal y como consta en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que se agrega a la presente demanda en original para constancia legal. 3.- La causa generadora de mi posesión la constituye el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, mediante el cual adquirí la posesión y propiedad del inmueble mencionado en el hecho número 1, haciendo notar a su señoría que desde la fecha que consagra dicho documento, entre a poseer el inmueble en concepto de propietario y que durante más de CINCO AÑOS, he venido habitando en dicho inmueble realizando actos de dominio. 4.- El inmueble de referencia, tiene una SUPERFICIE de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 20.00 METROS LINDA CON LOTE 11, AL SUR EN 20.00 METROS LINDA CON LOTE 9, AL ORIENTE 10.00 METROS CON AVENIDA GENERAL LÁZARO, AL PONIENTE EN 10.00 METROS LINDA CON LOTE 2. 5.- La posesión que tengo respecto del inmueble que hoy vengo a USUCAPIR ha sido de BUENA FE, ya que adquirí el inmueble materia de la presente Litis, de quien legalmente podría transmitirme la propiedad del inmueble multicitado, a través de CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 20 de abril del año dos mil; de MANERA PACÍFICA, ya que nunca he sido molestado por nadie desde que lo adquirí hasta hoy día; de MANERA CONTINUA, puesto que no he sido privado de él, ni de hecho, ni de derecho, ni tampoco he dejado de poseerlo durante ese tiempo, de tal suerte que he habitado en él, de MANERA CONTINUA Y PÚBLICA, ya que desde que lo adquirí y hasta ahora, es del conocimiento de todos y cada uno de los vecinos que en este inmueble habito y que además soy propietario, donde se desprende que es del conocimiento de todo aquel que tiene trato o relación con el suscrito, la posesión que tengo respecto del inmueble que hoy vengo a usucapir. 6.- PARA IDENTIDAD DEN INMUEBLE, manifiesto a su señoría y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el inmueble que se encuentra descrita en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN y el mencionado en los documentos que el suscrito anexa al escrito inicial de demanda en su apartado de pruebas en este escrito y que se detallan en el presente se hace mención que el inmueble que pretendo usucapir y que se detalla en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS COMO ES LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL: SI corresponden y son el mismo domicilio y ubicación, tal y como lo acredito con mis anexos descritos en mi sección de pruebas y para identificación del inmueble EN SU TERCER APARTADO CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO, documento que se agrega bajo el folio 0094 con fecha 11 de abril del año 2019, bajo EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 0195, donde se muestra plenamente la descripción de alineamiento del inmueble. 7.- Asimismo sirva para ratificar dicha identidad del inmueble en el en el párrafo anterior se señala que se anexa como documento expedido por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL con número de folio, 0094, de fecha 11 de abril del año 2019, con número de expediente 0195-19 en su apartado CUARTO en donde en sus observaciones se hace alusión de la escritura número 22,366, MANZANA 4, LOTE 10, SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS y en donde también se muestra con números grandes y en negrilla el número oficial actual siendo este 92 lo cual determina y se hace saber a su señoría que el inmueble conocido registralmente como AVENIDA LÁZARO CARDENAS NUMERO 92, LOTE 10, MANZANA 4, COLONIA DOCE DE DICIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE también conocido REGISTRALMENTE COMO TERRENO DENOMINADO EL POTRERO UBICADO EN LA CALLE MANZANA 4, COLONIA* MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, es el mismo que pretendo usucapir. 8.- Es por eso que mediante está VIA, pide el suscrito adquirir el título de propiedad del inmueble materia de la presente Litis, ya que hasta hoy en día, solo tengo posesión del mismo. Por conducto de la secretaría procédase a fijar en la puerta de esta Juzgado, la integra de la presente resolución por todo el tiempo de dure el emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de edición y circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los ocho días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdos que ordena la publicación: seis de julio del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

1364.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha catorce de julio del año dos mil veintidós, dictado en el expediente 902/18, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por JUANA PATRICIA DÁVILA RIO FRIO en contra de MARIA LUISA AMBRIZ RIO FRIO Y OTROS con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada NESTOR HIDALGO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: **A)** LA DECLARACIÓN JUDICIAL EN SENTENCIA DEFINITIVA QUE SIRVA DE ESCRITURA PÚBLICA, DE QUE SE HA CONSUMADO A FAVOR DE LA SUSCRITA LA USUCAPION SOBRE DEL INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EL ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DE: POLICARPIO CRUZ MENDOZA, VICTOR RAMON ESQUIVEL MANRIQUEZ, HILARIO BORJAS RIOS, RAMON GARCIA DE LA ROSA, JOSEFINA RIOFRIO ESPINDOLA, NESTOR HIDALGO, TOMASA VICTORIA RIOFRIO Y COSME ALVA AGUILAR, BAJO LA PARTIDA 800, VOLUMEN 690, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA; DENOMINADO EN DICHO INSTITUTO COMO ZACAMOLAPAN SEGUNDO, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA CEYLAN Y CALLE ZAFIRO, OPALO Y AMATISTA, MANZANA 16, COLONIA LA JOYA IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 166.82 M2 Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORTE 7.50 METROS COLINDA CON CALLE OPALO; AL SUR 7.70 METROS CON LOTE 21; AL ORIENTE 22.50 METROS CON LOTE 15 Y AL PONIENTE 21.40 METROS CON LOTE 17. **B)** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE ORDENE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSUMACIÓN DE LA USUCAPION A FAVOR DE LA SUSCRITA COMO NUEVA PROPIETARIA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, ARRIBA DESCRITO. **C)** EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE PRESENTE JUICIO. Bajo los siguientes hechos: **1).**- En fecha 12 de junio de 1990 la señora MARIA LUISA AMBRIZ RIOFRIO, quien dijo se la dueña del inmueble descrito en las prestaciones antes mencionadas a favor de todos los codemandados, me vendió dicho inmueble mediante un contrato de compraventa, dándome en ese mismo día la posesión material del mismo. **2).**- Dicho inmueble se encuentra actualmente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 800, VOLUMEN 690, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA; DENOMINADO COMO ZACAMOLAPAN SEGUNDO. **3).**- La transmisión de la propiedad del inmueble materia del presente juicio que la señora MARIA LUISA AMBRIZ RIO FRIO, realizo en favor de la suscrita está recibió la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE LOS ANTIGUOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretario de Acuerdos. Se expide el presente Tlalnepantla, México el nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

Auto que ordena la publicación de edictos: catorce de julio del año dos mil veintidós, expedido por la LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ, SECRETARIO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de julio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1366.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EDUARDO IBAÑEZ GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 14 de JULIO del 2022, dictado en el expediente 705/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por ROXANA ALCARAZ ARCE en contra de EDUARDO IBAÑEZ GARCIA se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones; A). Soy poseedora del inmueble descrito con domicilio La Casa Unifamiliar Número 45, ubicada en el Lote 1, Manzana 53, Super manzana 1, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Superficie: 84.00 M2 y linda: Al Norte: en 12.00 metros con calle de Vistula. Al Sur: en 12.00 metros con lote 2. Al Oriente: en 7.00 metros con calle Valle de Rhin. Al Poniente: en 7.00 metros con lote 20 en el proemio de esta demanda y dicha posesión me fue otorgada por "Convenio de Cesión de Derechos a Título

Oneroso" celebrado entre la suscrita y el señor EDUARDO IBÁÑEZ GARCÍA en fecha 2 de agosto de 2001. B). La posesión que he tenido del inmueble mencionado en el proemio de esta demanda es de buena fe por haberlo adquirido mediante por "Convenio Cesión de Derechos a Título Oneroso" celebrado entre la suscrita y el señor EDUARDO IBÁÑEZ GARCÍA y habiendo liquidado la totalidad del precio del terreno al cedente, como se desprende de la cláusula octava del "Convenio de Cesión de Derechos a Título Oneroso" mencionado, habiendo construido algunas edificaciones en el mismo. C). La posesión que he venido disfrutando del inmueble materia de este juicio ha sido en exceso de lo establecido por la ley para poder usucapir, siendo esta además pacífica, pues la adquirí sin violencia, continua, ya que no se ha visto interrumpida por ninguno de los medios que señalados en el Código Civil. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México a los DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1375.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CARLOS ALBERTO MARTINEZ GALINDO.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado bajo el expediente número 665/2021 se encuentra radicado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por BARBARA ISABEL RAMIREZ ESCALER, respecto de CARLOS ALBERTO MARTINEZ GALINDO, radicación que tuvo por acuerdo de fecha 16 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021, y cuyo emplazamiento se daría el día 17 diecisiete de agosto del dos mil veintiuno 2021, en el domicilio ubicado en FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL BOSQUE DE LOMAS VERDES, TORRES SAUCE, DEPARTAMENTO NÚMERO 903, AVENIDA LOMAS VERDES, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, sin embargo no se encontró al demandado, hecho por el cual, mediante auto de fecha 12 doce de noviembre del año dos mil veintiuno 2021, se ordenó girar los oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda de la citado, sin encontrar domicilio alguno, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código en consulta, procédase a notificar a CARLOS ALBERTO MARTINEZ GALINDO en términos del auto de fecha 19 diecinueve de agosto del dos mil veintidós 2022, por medio de edictos mismos que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México, a los 25 veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós 2022.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 diecinueve de agosto del dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

469-A1.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 49/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARINA ZORAIDA VIALE FIESTAS, en contra de INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS SOCIEDAD ANONIMA, se dictó auto de fecha veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de haber procedido la usucapión a favor de la suscrita MARINA ZORAIDA VIALE FIESTAS, respecto del inmueble denominado DEPARTAMENTO PLANTA BAJA, UBICADO EN LA CALLE NARANJO NÚMERO 26, MANZANA XLV, LOTE 14, COLONIA VALLE DE LOS PINOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 126.0 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N: 18.00 METROS CON LOTE 13, AL S: 18.00 METROS CON LOTE 15; AL O: 7.00 METROS CON LOTE 21; AL P: 7.00 METROS CON CALLE NARANJO. DEPARTAMENTO: PB: CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO 3, RECAMARAS, PATIO DE SERVICIO, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, LAVADERO, CALENTADOR DE GAS DE AGUA, TINACO COLOCADO EN LA AZOTEA, JARDIN EN LA PARTE POSTERIOR, PATIRO DE SERVICIO LINDA: AL N: 18.00 METROS CON LOTE 13, AL S: 18.00 METROS CON LOTE 15; AL O: 7.00 METROS CON LOTE 21;

AL P: 7.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO, B).- La declaración a favor de MARINA ZORAIDA VIALE FIESTAS de ser propietaria por Usucapión del inmueble descrito y delimitado en el inciso que antecede, por haberlo poseído de manera pública, pacífica, continua y en concepto de propietaria, además de haberlo hecho de buena fe y de forma ininterrumpida desde hace más de cinco años, hasta la fecha en que se promueve la presente demanda; C).- La cancelación, en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, de la inscripción a nombre de "INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS" SOCIEDAD ANONIMA, respecto del inmueble materia del presente juicio; mismo que se encuentra inscrito en dicha oficina registral bajo el folio real electrónico número 00258021, y como consecuencia, la declaración judicial que reconozca la propiedad a favor de MARINA ZORAIDA VIALE FIESTAS sobre el inmueble anteriormente señalado. D).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión que se promueve a favor de MARINA ZORAIDA VIALE FIESTAS y de esta manera me sirva como título suficiente para acreditar la legítima propiedad sobre el inmueble materia de este juicio. E).- En su caso, los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el primero de noviembre del dos mil, celebre contrato de compraventa respecto del inmueble denominado DEPARTAMENTO PLANTA BAJA, UBICADO EN LA CALLE NARANJO NÚMERO 26, MANZANA XLV, LOTE 14, COLONIA VALLE DE LOS PINOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 126.0 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N: 18.00 METROS CON LOTE 13, AL S: 18.00 METROS CON LOTE 15; AL O: 7.00 METROS CON LOTE 21; AL P: 7.00 METROS CON CALLE NARANJO. DEPARTAMENTO: PB: CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA BAÑO 3 RECAMARAS PATIO DE SERVICIO, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO LAVADERO, CALENTADOR DE GAS DE AGUA, TINACO COLOCADO EN LA AZOTEA, JARDIN EN LA PARTE POSTERIOR, PATIRO DE SERVICIO LINDA; AL N 18.00 METROS CON LOTE 13, AL S: 18.00 METROS CON LOTE 15; AL O: 7.00 METROS CON LOTE 21; AL P: 7.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO. Desde el primero de noviembre del dos mil, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado, la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUZ MA YAÑEZ SOTELO; MARIA ALBERTINA FARFAN ATILANO Y ENRIQUE ESPINO ZUÑIGA; así mismo ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

470-A1.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 354/2022 P.I relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA, MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA, MÉXICO, a través de su apoderado legal LICENCIADO JAVIER MEJÍA CEBALLOS en contra de SARA KATERINE RODRIGUEZ SARMIENTO, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a SARA KATERINE RODRIGUEZ SARMIENTO para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista, como lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A) Mediante sentencia definitiva que en su oportunidad dicte su señoría, se haga la declaración del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que se formalizó el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, en la escritura pública número 33913 de la Notaría ciento tres de la ciudad de Toluca, contrato celebrado entre mi representada y la demandada, documento que se exhibe como base de la acción, toda vez que la demandada dejó de cumplir con su obligación de ago contenida en el contrato de referencia. B). Como consecuencia de lo anterior, se condene a la demandada en sentencia definitiva al pago de la cantidad de \$1,904.401.36 UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 36/100 M. N., cantidad que es demandada por concepto de SALDO A CAPITAL vencido y no pagado que al mes de febrero de dos mil veintidós debía la demandada derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre la acreditada y garante hipotecaria hoy demandada y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria que se acredita con el instrumento notarial base de la acción. C). Se condene a la demandada en sentencia definitiva al pago de \$183,810.93 CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 93/100 M. N., cantidad que se demanda por concepto de INTERESES ORDINARIOS vencidos y no pagados, mismos que se calcularan sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de intereses fija anual del 10.10% computados a partir del mes de noviembre de dos mil veintiuno al mes de febrero de dos mil veintidós, fecha en que la demandada ha dejado de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito de conformidad con lo convenido en la cláusula QUINTA del contrato de

apertura base de la acción y al estado de cuenta certificado de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós. D. El pago de los gastos y costas que se generen con la instauración del presente juicio, en términos de la cláusula TERCERA inciso c) del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Tenango del Valle, México, dos de septiembre del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1593.- 15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

DANIEL RIVAS REYES y ALBERTO RIVAS RÍOS, se le hace saber:

Que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México, se radico el expediente número 439/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, solicitado por Isabel Contreras Rivas.

RELACIÓN SUCINTA DE LA SOLICITUD

A).- Que promueve Información de Dominio, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de San Ildefonso Yolotepec, Municipio de Acambay, Estado de México.

HECHOS

1. El día veinticinco del mes de junio de 2011, adquirió de la señora Gregoria Rivas Martínez, mediante contrato privado de compra-venta, el bien inmueble, ubicado en la comunidad de San Ildefonso, Yolotepec, Municipio de Acambay, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 26.40 metros y colinda con Benito Rivas Martínez.
- AL SUR: 95.90 metros y colinda con El Arroyo.
- AL PONIENTE: 71.60 metros y colinda Ubaldo Soto Ruiz.
- AL ORIENTE: 82.50 metros y colinda con CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD.
- SUPERFICIE APROXIMADA DE 603.00 METROS CUADRADOS.

Inmueble inscrito ante la Tesorería y Catastro Municipal de Acambay, a favor de Isabel Contreras Rivas, con clave catastral 0230201219000000.

2. Desde el veinticinco de junio de 2011, en carácter de propietaria y con justo título, adquirió el terreno rustico en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, con todas sus entradas, usos y costumbres.

3. El bien inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y tampoco forma parte de otro inmueble de mayor superficie.

4. Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 del Código Procesal Civil de la Entidad, acompaña plano descriptivo y de localización del inmueble, constancia del comisariado ejidal de referencia, acreditando con ello, que el bien inmueble no forma parte de dicho régimen.

5. Señala domicilio de los colinantes.

6. En el año 2011, adquirió, la propiedad del bien inmueble de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpida y de buena fe, sin abandonarlo desde ese entonces; a título de propietaria, con justo título.

7. La posesión del bien inmueble descrito en el hecho número uno, ha sido de manera pacífica hasta la actualidad, ya que no ha tenido controversia con algún vecino, ni persona alguna.

8. La posesión ha sido, continua porque no se ha interrumpido desde el año 2011 hasta la fecha, toda vez que año con año he venido poseyendo dicho bien inmueble, ininterrumpidamente.

9. La posesión es pública, a la luz de todo mundo sin ocultarla ante nadie.

10. La posesión ha sido en concepto del titular de los derechos de propiedad sin limitación alguna, ejercitando sobre el bien inmueble los mismos derechos y obligaciones que cualquier propietario, sin impedimento alguno en virtud de contar con justo título a mi favor como es el contrato de Compraventa que es además la causa generadora de la posesión.

Mediante escrito presentado en este Órgano jurisdiccional, en fecha 21 de noviembre de 2019, Isabel Contreras Rivas, manifestó entre otras cosas los nombres completos de sus actuales colindantes, de la siguiente manera:

"...por el lado NORTE, colindo con el señor Daniel Rivas Reyes, con domicilio conocido ubicado en la comunidad de San Ildefonso Yolotepec, Municipio de Acambay, Estado de México, por el lado PONIENTE, colindo con el señor Alberto Rivas Ríos, con domicilio conocido ubicado en la comunidad de San Ildefonso Yolotepec, Municipio de Acambay, Estado de México, ya que del lado ORIENTE, colinda con camino vecinal y al SUR, con arroyo..."

Dado que se desconoce el domicilio de DANIEL RIVAS REYES y ALBERTO RIVAS RÍOS, por auto de fecha 8 de agosto de 2022, se ordeno realizar las respectivas notificaciones por medio de edictos, que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, por tres veces de siete en siete días, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que manifiesten lo que a su derecho corresponda; así mismo se le previene para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial. DOY FE.

Dado en Atlacomulco, Estado de México a 16 de agosto de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

1597.- 15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1365/2021.

C. RUBEN PEÑA SÁNCHEZ.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 1365/2021, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por LAURA ITZEL MENDOZA VELAZQUEZ, en contra de RUBEN PEÑA SÁNCHEZ, en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, por auto dictado dentro del expediente 1365/2021, el veinticinco de agosto de dos mil veintidós, el Juez ordenó emplazar por edictos al demandado Rubén Peña Sánchez, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial; en tal virtud, se le hace saber al demandado Rubén Peña Sánchez, que Laura Itzel Mendoza Velázquez, le demanda las SIGUIENTES prestaciones: a). La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestra menor hija LESLIE ITZEL PEÑA MENDOZA, procreada durante el matrimonio; por la causa originada por el Demandado en términos de la Fracción II del Artículo 4.224 del Código Civil vigente para el Estado de México. b). El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundándome para ello, en las siguientes consideraciones de HECHO y preceptos de DERECHO. **HECHOS:** I.- El día seis de noviembre del año dos mil diez, contraje matrimonio con el demandado, según lo acreditado con la copia certificada del acta de matrimonio que adjunto a este curso de demanda. II.- De nuestro matrimonio procreamos a nuestra menor hija LESLIE ITZEL PEÑA MENDOZA quien nació el once de julio de dos mil once, tal y como se acredita con la copia certificada de su Acta de Nacimiento. III.- Es el caso que el Señor RUBEN PEÑA SANCHEZ y la suscrita dejamos de hacer vida en común por múltiples desavenencias entre ambos, debido a que el hoy solicitado sin causa justificada se negó a proporcionar lo indispensable para la manutención de nuestra menor hija, dejándole a la suscrita toda la responsabilidad a sabiendas que la Señora LAURA ITZEL MENDOZA VELAZQUEZ no tiene un trabajo fijo ya que la suscrita solo me dedique al hogar y al cuidado de nuestra menor hija, sin que hasta la presente fecha recibamos del solicitado cantidad alguna para la manutención de nuestra menor hija y de la suscrita, razón por la cual promoví juicio de Divorcio Incausado en contra del hoy Demandado. IV. En virtud de lo narrado en el hecho inmediato anterior, por escrito de fecha tres de abril del año dos mil dieciocho, la suscrita promoví procedimiento especial sobre Divorcio Incausado, el cual fue resuelto mediante sentencia definitiva de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la que no obstante y al haber llegado a un convenio ajustándonos a la propuesta de convenio presentado por la suscrita, se modificó la Clausula IV referente a la pensión alimenticia a favor de nuestra menor hija LESLIE ITZEL PEÑA MENDOZA, decretándose a favor de la misma por concepto de pensión alimenticia la cantidad que resulte del cuarenta por ciento (40%) de todas y cada una de las percepciones ordinarias y extraordinarias que obtiene el Señor RÚBEN PEÑA SÁNCHEZ, del trabajo en que se desempeña, cantidad que debía ser otorgada por conducto de la suscrita, previa razón de recibo que al efecto otorgaría. Lo anterior se acredita con la copia certificada del referido juicio de Divorcio Incausado que para tal efecto acompaño. V.- Así mismo, la sentencia referida en el punto anterior, quedó firme en virtud que la misma es irrecurrible. Lo anterior se acredita con la copia certificada del referido juicio de Divorcio Incausado que para tal efecto acompaño. VI.- Es preciso señalar, que desde el año dos mil trece y a la fecha no obstante el juicio de divorcio Incausado, el Sr. RÚBEN PEÑA SÁNCHEZ, no ha cumplido con su obligación de proporcionar alimentos a mi menor hija, siendo la suscrita la que ha estado desde entonces sustentado todos los gastos inherentes a casa habitación, alimentos, vestido, salud y escuela de mi menor hija LESLIE ITZEL PEÑA MENDOZA. VII.- Parte de dicho juicio, fue el convenio acompañado a mi escrito inicial de divorcio Incausado, mismo que quedó elevado a categoría de cosa juzgada dentro de la sentencia señalada en punto anterior. Adjunto a la presente copia de dicho convenio, mismo que forma parte de la copia certificada del Expediente No. 327/2018, tramitado ante el H. Juzgado Primero

Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México que para acreditar lo anterior acompañamos. VIII.- Dentro de dicho convenio en la CLAÚSULA CUARTA, misma que fue modificada, se pactó lo siguiente: Respecto de la Cláusula IV referente a la pensión alimenticia a favor de la menor LESLI ITZEL PEÑA MENDOZA, se hace la siguiente precisión: Se decreta a favor de la menor LESLI ITZEL PEÑA MENDOZA por concepto de pensión alimenticia la cantidad que resulte del cuarenta por ciento (40%) de todas y cada una de las percepciones ordinarias y extraordinarias que obtiene el señor RÚBEN PEÑA SÁNCHEZ como trabajador de la empresa HUMAN DEVELOPMENT S.A. DE C.V., ubicada en Eje 3 Norte y Calle 4 Norte, Manzana E Lote 1 en el Parque Industrial Toluca 2000, C.P. 50200; para lo cual gírese oficio dirigido al Departamento de Recurso Humanos y/o al representante legal o a quien a sus derechos represente del citado centro del trabajo, a efecto de que realice el descuento correspondiente (SIC). IX.- No obstante, la obligación contraída por el demandado, jamás cumplió con dicha cláusula de manera alguna, ni en la fecha de suscripción del convenio del divorcio, hasta la actualidad, razón por la que se considera que la conducta desplegada por el demandado, afectando el interés superior de mi menor hija y cuya conducta encuadra dentro del supuesto del artículo 4.224 del Código Civil vigente en el Estado en su fracción II que a la letra dice lo siguiente: ARTICULO 4.224. La patria potestad se pierde por resolución judicial: II.- Cuando por las costumbres depravadas de los que ejerzan la patria potestad, malos tratos, violencia familiar o abandono de sus deberes alimentarios o de guarda y custodia por más de dos meses y por ello se comprometa la salud, la seguridad o la moralidad de los menores aún (sic) cuando esos hechos no constituyan delito. X.- A continuación detallaré con precisión, respecto del entorno en que ha vivido nuestra menor hija y todo lo que la suscrita me he visto en la necesidad de hacer debido a la falta de responsabilidad del demandado. XI.- En virtud de la conducta irresponsable del demandado, se ha ocasionado que la suscrita cumpla al 100% cien por ciento de las obligaciones alimenticias de nuestra menor hija, convirtiéndome en la jefa de familia y sostén económico para mi menor hija LESLI ITZEL PEÑA MENDOZA y estando a cargo de la suscrita todos los gastos además de los antes señalados los siguientes: a) Educación Escolar, ya que mi menor hija actualmente se encuentran en etapa escolar cursando quinto año de primaria en la Esc. Primaria Ignacio Zaragoza en la Loc. San Pedro Arriba Segunda Sección en el Municipio de Temoaya, Estado de México; siendo yo la que aparte de efectuar los gastos correspondientes acudo a la mayoría de las juntas escolares según me lo permita mi actividad laboral para estar al tanto del desempeño académico de la misma, hecho que justifico con la constancia escolar que se anexa a la presente demanda. b) Asistencia Médica, además de lo anterior también me responsabilizo del estado de salud físico, procurándole un servicio médico de salud particular cuando lo ha llegado a necesitar, lo anterior al no contar con ningún tipo de seguridad social, c) Desarrollo emocional, haciendo que se encuentren cubiertas sus necesidades afectivas, procurando para ella un buen ambiente familiar que le brinde la protección y la seguridad que necesita. No omitiendo manifestarle a Usted C. Juez Civil que en esta ardua labor, tanto la suscrita como mi menor hija hemos tenido que contar con el apoyo económico y moral que mencione en incisos anteriores, de mis padres y demás familiares, lo que se traduce en que mi menor hija ha tenido que ser protegida por sus abuelos y tíos maternos, ya que por el trabajo que tengo muchas veces tanto mis padres como mis hermanos se ven en la necesidad de suplir mis funciones afectivas y escolares acudiendo a las reuniones académicas con los maestros y en las juntas de padres de familia, así como las actividades en día festivos; en el aspecto económico me han hecho préstamos temporales para subsanar gastos que a mí me corresponde realizar por mi menor hija. Todo esto C. Juez, por ser una madre responsable al cuidado de mi menor hija para asegurar su sano desarrollo tanto físico, como moral. XII.- A este respecto me permito manifestar que la suscrita laboro en una tienda de abarrotes, propiedad de la suscrita, sin embargo, el hecho de que tenga un empleo, no implica que sea solo mi obligación proporcionar alimentos a mi menor hija, al tenor de lo dispuesto por los artículos 4.130 y 4.227 del Código Civil vigente en el Estado. ARTICULO 4.130.- Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos. A falta o por imposibilidad de ellos, la obligación recae en los ascendientes más próximos. ARTICULO 4.227.- Los ascendientes, aunque pierdan la patria potestad quedan sujetos a todas las obligaciones que tengan para con sus descendientes. XIII.- El señor RÚBEN PEÑA SÁNCHEZ, cuenta con ingresos motivo de su trabajo y a pesar de esto, hasta la fecha no ha cumplido con sus obligaciones de proporcionar alimentos, atención académica, médica o moral a nuestra menor hija, dejándola en total y completo abandono, puesto que no mantiene el más mínimo contacto con ella o con la suscrita ni siquiera para saber si nuestra hija se encuentran bien de salud, situación que da lugar a LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD POR PARTE DEL DEMANDADO, con respecto de nuestra menor hija LESLI ITZEL PEÑA MENDOZA, tal y como he expuestos en este punto y el anterior, para justificar la necesidad de pedir por lo que respecta a la prestación del inciso A) consistente en la Pérdida de la patria Potestad y custodia que el demandado RÚBEN PEÑA SÁNCHEZ aún ejerce sobre nuestra menor hija; con todo lo antes expuesto queda claro señor Juez que estamos ante el supuesto previsto por el artículo 4.224 del Código Civil vigente para el Estado de México en su fracción II, el cual nos enumera una causal para la pérdida de la Patria Potestad el citado ordenamiento legal a la letra dice lo siguiente: ARTICULO 4.224. La patria potestad se pierde por resolución judicial: II.- Cuando por las costumbres depravadas de los que ejerzan la patria potestad, malos tratos, violencia familiar o abandono de sus deberes alimentarios o de guarda y custodia por más de dos meses y por ello se comprometa la salud, la seguridad o la moralidad de los menores aún (sic) cuando esos hechos no constituyan delito. Refuerza el anterior supuesto jurídico el siguiente criterio jurisprudencial que por el hecho de ser jurisprudencia establece la obligatoriedad respecto al tribunal en cuanto a su aplicación a la hora de resolver en definitiva dicho criterio es el siguiente: ..." patria potestad. se pierde si se acredita el abandono de los deberes de alguno de los padres, sin que sea necesario probar que el menoscabo en la salud, seguridad y valores del menor se produzcan en la realidad, pero deben existir razones que permitan estimar que pueden producirse. (artículo 444, fracción III, del Código Civil para el Distrito Federal). MEDIDAS PROVISIONALES: I.- Se decrete por parte de este H. Juzgado que la suscrita LAURA ITZEL MENDOZA VELÁZQUEZ es quien debe ejercer única y exclusivamente el derecho sobre patria potestad de mi menor hija LESLI ITZEL PEÑA MENDOZA, ya que actualmente se encuentra bajo mi atención y cuidado, II. Se decrete por parte de este H. Juzgado que la suscrita LAURA ITZEL MENDOZA VELÁZQUEZ es quien continuará conservando en forma definitiva la guarda y custodia de mi menor hija LESLI ITZEL PEÑA MENDOZA. III. Se aperciba al SR. RUBEN PEÑA SANCHEZ, a efecto de que se abstenga de causar molestia tanto a la actora como a nuestra menor hija, de manera verbal como física, pues debido a su carácter explosivo tengo el temor fundado de que al enterarse del presente tramite el demandado nos agrede, siendo necesaria tal medida para garantizar la integridad física tanto de la suscrita como de mi menor hija.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal. Edictos que se expiden en Xonacatlán, Estado de México a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO, ALEJANDRO SIERRA VILLEGAS.-RÚBRICA.

1619.- 15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

C. EFREN SANCHEZ ALCANTARA. Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 267/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por SALOMON VAZQUEZ AGUILAR en contra de MARIA GUADALUPE PEREZ SANCHEZ Y EFREN SANCHEZ ALCANTARA; quien les demanda las siguientes prestaciones: A) La usucapión de una fracción de terreno denominado AMANTLA ubicado en Calle Prolongación Morelos, Número 3, en la Población de San Juan Atzacualoya, Municipio de Talmanalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.00 METROS Y COLINDA CON MARIA GUADALUPE PEREZ SANCHEZ, AL SUR 34.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJON PRIVADO, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE PROLONGACION MORELOS, AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON MARIA GUADALUPE PEREZ SANCHEZ, con una superficie aproximada de 510.00 metros cuadrados, dicho Inmueble está registrado a nombre de EFREN SANCHEZ ALCANTARA en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo la partida número 1480, del Volumen 11-S; B) La cancelación de la inscripción del inmueble denominado AMANTLA, en virtud de haber operado a mi favor la USUCAPION una vez que se declare que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria; C) La inscripción a mi favor en EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, respecto de una fracción del inmueble denominado AMANTLA; D) El pago de gastos y costas para el caso de oposición temeraria o de mala fe; Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos: I.- El día 21 de abril de 1999 hasta la fecha, el actor posee la fracción del inmueble antes referida, ejercitando actos de pleno dominio y posesión material en forma quieta, de buena fe, a la vista de todos, sin interrupción, a título de propietario, lo anterior en mérito del contrato de compraventa que celebrara con MARIA GUADALUPE PEREZ SANCHEZ; II.- Al momento del contrato privado de compraventa de fecha 21 de abril de 1999 la vendedora MARIA GUADALUPE PEREZ SANCHEZ, acredita su calidad de propietaria; II.- Ahora bien, cabe aclarar que he venido poseyendo, el inmueble antes mencionado, en calidad de propietario mismo que ha sido de buena fe, de forma pública, continua y de manera pacífica, como lo establece la ley, IV.- Toda vez que hasta la fecha he ostentado la posesión por más de cinco años, en calidad de propietario mismo que ha sido de buena fe, de forma pública, continua y de manera pacífica, es por ello, que ocurro en la vía y forma intentada a efecto de que se declare que la USUCAPION se ha consumado en mi favor y por ende se inscriba mi derecho en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México; por lo que al carecer de título de propiedad, el actor tramita este Juicio toda vez que consideran cubrir los requisitos legales para usucapirlo. En mérito de lo anterior, se emplaza al codemandado EFREN SANCHEZ ALCANTARA por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Amecameca, Estado de México, a seis de septiembre del dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de Agosto de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

1621.- 15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 2045/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LUCERO SALAZAR GARCÍA, contra OSCAR GARZA VILLEDA; la Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordeno notificar y citar al cónyuge OSCAR GARZA VILLEDA, dado que en fecha cinco 05 de octubre del año dos mil veintiuno, la señora LUCERO SALAZAR GARCÍA solicito de OSCAR GARZA VILLEDA en la vía especial DIVORCIO INCAUSADO y por auto dictado en fecha 24 veinticuatro de agosto del 2022 dos mil veintidós, señalo primera y segunda audiencia de avenencia:

Por presentada a LUCERO SALAZAR GARCÍA, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por formuladas sus manifestaciones y atento al estado procesal que guardan los autos, considerando que no se ha localizado el domicilio del cónyuge citado, atento a los informes rendidos por las diversas autoridades, en consecuencia, en términos del artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia a que hace alusión el dispositivo en cita, por así permitirlo la agenda que se lleva en este Juzgado, se señalan 13:15 TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, y para que tenga verificativo la segunda audiencia de avenencia, se señalan 9:15 nueve horas con quince minutos del día 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, por lo que cítese a OSCAR GARZA VILLEDA, al momento de la notificación antes ordenada; y al promovente en el domicilio que tenga señalado para tal efecto, para que comparezcan con identificación oficial vigente y asistidos de abogado, a la Sala de Audiencias de este Juzgado a la celebración de la misma.

Se previene al solicitante que para el caso de que no asista a alguna de las audiencias de avenencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.12 y 5.28 del Código de Procedimientos Civiles, se declarará concluido el procedimiento, considerando que la presencia de este a dicha audiencia ratifica la manifestación de voluntad de no continuar con el matrimonio.

Fecha que se señala el día y hora antes indicados, en virtud del gran número de asuntos de que debe conocer este órgano jurisdiccional; determinación que encuentra sustento, por analogía, en la tesis jurisprudencial emitida por la Primera Sala, en el tomo LXXV a página 2640 del Semanario Judicial de la Federación, así como en lo dispuesto por la tesis de jurisprudencia emitida por la Segunda Sala en el tomo LXVI página 495 del Semanario Judicial de la Federación las cuales son del tenor literal siguiente:

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese y dese vista al cónyuge OSCAR GARZA VILLEDA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al cónyuge citado que debe presentarse en el local de este Juzgado el día y hora señalado para que tenga verificativo la primera y segunda audiencia de avenencia en el presente procedimiento especial de divorcio Incausado, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

NOTIFÍQUESE. Para su publicación de los presentes edictos será por TRES VECES, de siete en siete días, en el en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. Suscrito en la ciudad de Cuautitlán, Estado de México se expide el presente a los 02 dos días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARÍA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro 24 de agosto del 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARÍA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

1624.- 15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JARDINES DE SANTA CLARA S.A.: Por medio se hace saber que en el juzgado primero civil y de extinción de dominio del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente radicado número 26329/2022 Promovido por JOSÉ MARTÍN ÁNGEL MORA MEDINA en contra de JARDINES DE SANTA CLARA S.A. Por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil veinte se admitió la demanda y por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintidós se ordena emplazar a JARDINES DE SANTA CLARA S.A. mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) La declaración de la usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble que se ubica en LOTE 12, MANZANA 113, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE 23, LOTE 12, MANZANA 133, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por los hechos y preceptos del orden legal. B) La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene la hoy demandada JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva se haga a mi favor ante el citado Instituto. C) La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del suscrito ante el ya mencionado Instituto por haber operado la usucapión a mi favor respecto del bien inmueble antes mencionado. En consecuencia, JARDINES DE SANTA CLARA S.A. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a cinco de septiembre del año dos mil veintidós.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1625.- 15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A GERARDO TEJEDA ROMERO.

En el expediente número 853/2020, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE NARCISO TEJEDA ARROYO, promovido por ESTELA, ANTONIO, ROSALIO, EDUARDO, NICASIO y GONZALO de apellidos TEJEDA ROMERO, fundando su denuncia en los siguientes hechos: "...1. En fecha dos de septiembre de 1955 los padres de los denunciados NARCISO TEJEDA ARROYO y JOSEFINA ROMERO LÓPEZ contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Ocuilán, México; 2.

Los denunciante son hijos de NARCISO TEJEDA ARROYO y JOSEFINA ROMERO LÓPEZ; 3. En fecha 20 de febrero del dos mil veinte falleció NARCISO TEJEDA ARROYO; 4. En fecha 18 de julio del dos mil quince falleció JOSEFINA ROMERO LÓPEZ; 5. El último domicilio del de cujus fue el ubicado en calle Emiliano Zapata número 02, comunidad de Plaza Nueva, Ocuilán, México; 6. El de cujus NARCISO TEJEDA ROMERO no dejó disposición testamentaria; 7. Los denunciante solicitan la notificación de los presuntos herederos MARIA DE JESUS y GERARDO de apellidos TEJEDA ROMERO...". Por lo que la Jueza de los autos dictó un proveído en fecha trece de octubre del dos mil veinte, que en lo conducente dice: "...Con el escrito y anexos de cuenta se tiene por presentado a ESTELA, ANTONIO, ROSALIO, EDUARDO, NICASIO Y GONZALO todos de apellidos TEJEDA ROMERO, quienes promueven por su propio derecho y en su carácter de descendiente, denunciando la SUCESIÓN LEGÍTIMA A BIENES DE NARCISO TEJEDA ARROYO, por lo tanto; REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO 853/2020 Y DÉSE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERÁRQUICO. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.9 fracción I, 1.28, 1.42 fracción V, 2.108, 4.17, 4.42, 4.43 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se tiene por radicada la presente DENUNCIA LEGÍTIMA a bienes de NARCISO TEJEDA ARROYO, en la vía y forma propuestas. NOTIFICACIÓN A HEREDEROS. Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, tórnense los autos al Notificador adscrito a este Juzgado, para que se constituya en el domicilio proporcionado como de los posibles herederos MARÍA DE JESÚS Y GERARDO de apellidos TEJEDA ROMERO y les notifique la radicación de la presente denuncia, para que en el plazo de treinta días justifiquen sus derechos a la herencia y señalen domicilio procesal dentro de esta ciudad para recibir notificaciones, apercibidos que para el caso de no hacerlo, precluirá su derecho y las notificaciones se les harán por lista y boletín judicial.

OTRO AUTO. Visto el escrito de cuenta que presenta ESTELA TEJEDA ROMERO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 1.165 fracción V, 1.181, 4.44 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado; como lo solicita la promovente y tomando en consideración que se han agotado todos y cada uno de los medios legales conducentes para localizar el domicilio de GERARDO TEJEDA ROMERO, sin haberse logrado; en consecuencia se ordena llamar a juicio al presunto heredero GERARDO TEJEDA ROMERO a través de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la población donde se realice la citación; así como en el boletín judicial, debiendo comparecer dentro del plazo de treinta días para que justifique sus derechos a la herencia y señale domicilio procesal dentro de esta ciudad para recibir sus notificaciones, apercibido que para el caso de no hacerlo, precluirá su derecho y las notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, debiéndose fijar en la puerta del juzgado el presente proveído.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintinueve de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1626.- 15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
"RAÚL PÉREZ ROMO".

En los autos del expediente marcado con el número 58/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por JUAN MANUEL MONROY ROBLES en contra de RAÚL PÉREZ ROMO, se ordenó, mediante proveído de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, emplazar a juicio a RAÚL PÉREZ ROMO, para que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A. El cumplimiento al Contrato Privado de Compraventa, celebrado por la parte actora JUAN MANUEL MONROY ROBLES como comprador y el hoy demandado RAUL PEREZ ROMO, como vendedor, respecto del LOTE DE TERRENO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA NUMERO CUATRO, DE LA SECCION CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, UBICADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y CASA SOBRE DICHO LOTE COSTRUIDA QUE ES LA MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO DE LA CALLE VIVEROS DEL ALAMO, con una superficie de 120 metros cuadrados; B. Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa a que se ha hecho referencia en el apartado anterior perfeccionándose a través del Notario Público designado por el actor y para el caso de rebeldía por parte del hoy demandado que el instrumento público sea firmado por su Señoría; y C. El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. Con fecha 15 de junio de 2010, el hoy actor JUAN MANUEL MONROY ROBLES en su carácter de comprador y el hoy demandado RAUL PEREZ ROMO, en su carácter de vendedor, firmaron un contrato privado de compraventa a efecto de adquirir el LOTE DE TERRENO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA NUMERO CUATRO, DE LA SECCION CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, UBICADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y CASA SOBRE DICHO LOTE COSTRUIDA QUE ES LA MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO DE LA CALLE VIVEROS DEL ALAMO, con una superficie de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORORIENTE: En quince metros con lote treinta; AL SURPONIENTE: En quince metros con lote treinta y dos; AL SURORIENTE: En ocho metros con calle Viveros del Álamo, y; AL NORPONIENTE: En ocho metros con lote once; bien inmueble que se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO; 2. Se pactó en la CLAUSULA TERCERA, del contrato antes mencionado, que el precio de la operación, de común acuerdo por las partes, sería por la cantidad de \$650,000.00

(seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), dándose el vendedor por completo pagado ya que la cantidad referida fue entregada al momento de la firma del contrato; 3. Se pactó en la CLÁUSULA SEGUNDA que las partes convenían que el vendedor entregaría el inmueble materia del presente contrato el día 15 de julio del año dos mil diez, fecha desde la cual el actor ha poseído el bien inmueble descrito en el hecho uno en calidad de dueño, de forma pacífica y pública. 4. Se pactó en la CLAUSULA CUARTA que, en la realización del contrato citado en el hecho uno, no existía dolo, mala fe, error o vicio alguno y se sometían expresamente a la evicción y saneamiento en términos de Ley; 5. En fecha 15 de julio de 2010, me entregaron la posesión física y material de la casa que me vendieron, entregándome el título de propiedad, consistente en la escritura pública número 29,650 de fecha 22 de febrero de 1965, ante la fe del licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Notario Público número 56 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla de Baz, hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, bajo la partida número 268 volumen 92, libro primero, sección primera, de fecha 15 de enero de 1968 y folio real electrónico número 00335251, en la que se identifica la propiedad que me vendieron con las medidas, colindancias y linderos descritos en el hecho número uno.

Para lo cual, se le hace saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín Judicial. Para lo cual se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veinticuatro días de agosto de dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: nueve de agosto de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

561-A1.- 15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE: 673/2021.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, dictado en los autos de las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por ADMINISTRADORA FOME 1, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CALDERÓN, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México bajo el expediente número 673/2021, se ordena notificar por edictos al interpelado JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CALDERÓN.-----

Ciudad de México, a seis de octubre del año dos mil veintiuno.-----

- - - Se tiene por presentado a ADMINISTRADORA FOME 1, S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderada REYNA AAYDE GARCIA GOMEZ, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada de la póliza número 99,286 de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, pasado ante la fe del Notario Público número 227 de la Ciudad de México; señalando el domicilio que menciona, para oír y recibir notificaciones; por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos.-

Promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, las que se admiten con fundamento en lo dispuesto por el artículo 893 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, en consecuencia hágase saber a JOSE LUIS SANCHEZ CALDERON, a través del Secretario Actuario, los hechos contenidos en el escrito de cuenta, entregándose para tal efecto los traslados respectivos en el domicilio señalado en el escrito de cuenta.-----

DOS RÚBRICAS.

Ciudad de México, a veintiocho de junio del año dos mil veintidós.-----

- - - Hágase del conocimiento de las partes, la certificación que antecede, para los efectos legales a que haya lugar. Agréguese a los autos del expediente número 673/2021, el escrito de REYNA AAYDE GARCÍA GÓMEZ, apoderada de la promovente; visto el contenido de los informes de las diversas instituciones que obran en autos, por ignorarse su domicilio, se ordena notificar por edictos al interpelado JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CALDERÓN, el contenido del proveído de seis de octubre del dos mil veintiuno, los cuales deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, en el Boletín Judicial y en el Periódico "LA CRÓNICA", para que en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, manifieste lo que a su derecho convenga; quedando las copias de traslado de la demanda, a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "A" del Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 párrafo tercero y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de este juzgado, proceda a publicar también EDICTOS, en los sitios de costumbres así como en el periódico local; subsistiendo los términos, apercibimientos y facultades conferidas al juez exhortado, ordenados en dicho proveído.

Ciudad de México, a 04 de julio del 2022.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

1633.- 19, 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER A DIEGO ARMANDO ISARIO TIBURCIO Y EDUARDO ISARIO TIBURCIO Y A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERES JURIDICO FUNDADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA:

Se le hace saber que en el expediente 5361/2022, relativo al Procedimiento Judicial NO Contencioso Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de muerte de TOMAS ISARIO GARCIA, promovido por GUADALUPE PAULINO TIBURCIO, en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda; por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil veintidós, se ordenó hacer saber a DIEGO ARMANDO ISARIO TIBURCIO Y EDUARDO ISARIO TIBURCIO o persona y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente procedimiento haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de DIEZ DIAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el procedimiento. Relación sucinta de los HECHOS: HECHOS:- I.- EL ULTIMO DOMICILIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA para los efectos legales conducentes hago de su conocimiento que el último domicilio de TOMAS ISARIO GARCIA lo era el ubicado en CALLE DURAZNO, LOTE 28, MANZANA 76, COLONIA SAN CARLOS CANTERA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO... El último domicilio en que fue vista es el ubicado en CALLE DURAZNO, LOTE 28, MANZANA 76, COLONIA SAN CARLOS CANTERA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- IV.- EL LUGAR EN DONDE SE ESTE LLEVANDO ACABO LA INVESTIGACION: AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA, QUE EN EL CASO PARTICULAR ES EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ASCRITO A LA MESA PRIMERA EN SAN AGUSTIN, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO... El nombre completo y correcto de la cual se solicita la declaración de ausencia y presunción de muerte de TOMAS ISARIO GARCIA con fecha de nacimiento 21 de diciembre de 1960 y estado civil al momento de su desaparición soltero con domicilio en la fecha de su desaparición CALLE DURAZNO, LOTE 28, MANZANA 76, COLONIA SAN CARLOS CANTERA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO... IX.- LA FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA DESAPARICION O DE ULTIMA VEZ QUE SE LE VIO A LA PERSONA DESAPARECIDA:- El día 28 de agosto del dos mil dieciocho 2018 el C. TOMAS ISARIO GARCIA desaparece, ya que, a partir de ese día nadie logra verle ni se comunica por ella.- El día 01 de septiembre del 2018, se inicia Carpeta de investigación por la denuncia de hechos por algún delito en agravio de TOMAS ISARIO GARCIA.-

Se expiden edictos para su publicación de TRES EDICTOS mediando entre cada edicto un plazo CINCO DÍAS NATURALES sin costo alguno, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en las páginas oficiales de la COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MEXICO, así como de la COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MEXICO, así como COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO Y AYUNTAMIENTO, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ APERSONARSE EN EL PROCEDIMIENTO A DEDUCIR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, al día catorce de septiembre del año dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de febrero del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MIGUEL ANGEL SOLÍS CHÁVEZ.-RÚBRICA.

1711.- 21, 27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1578/2022, POLICARPIO SÁNCHEZ FELIPE, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Manzana número 7 de la Comunidad de la Concepción de los Baños, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 16.51 metros, colinda con Flavio Sánchez Felipe; Sur: 17.02 metros, colinda con Flavio Sánchez Felipe, Oriente: 25.07 metros, colinda con Camino; Poniente: 25.24 metros colinda con Jesús Ignacio Herminia. Con una superficie aproximada de 421.00 m2 (Cuatrocientos Veintiún Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado. Que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el catorce de septiembre de dos mil veintidós.- Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete (07) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1754.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1013/2022, el señor FRANCISCO BENÍTEZ GIL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en Barrio Primero, San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 8.00 metros y colinda con Camino Nacional; al SUR: 9.50 metros y colinda con resto de la propiedad de María Sotera Benítez, al ORIENTE: 20.00 metros y colinda con resto de la propiedad de María Sotera Benítez; al PONIENTE: 20.00 metros y colinda con propiedad de Rubén Cortés Benítez. Con una superficie de 175.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, quince de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1755.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 995/2022, el señor RAÚL COLÍN ALDANA en representación de su menor hija NATALIA EUNICE COLÍN ESCOBEDO por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la Localidad de Canalejas, sin número, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 30.00 metros con Vicente Becerril Noguez, al SUR: 38.00 metros con carretera Jilotepec-Canalejas, al ORIENTE: 36.88 metros y colinda con Lidia García Becerril, al PONIENTE: 34.00 metros con Vicente Becerril Noguez. Con una superficie aproximada de 1,148.99 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, diecinueve de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1759.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1028/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por TEODORO FRANCO RODRÍGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Calle de Los Maestros sin número, Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 25.30 metros colinda con Eutimio Mendoza Maldonado; Al Sur: 25.30 metros colinda con Perfecta Sánchez Sánchez; Al Oriente: 6.66 metros colinda con Calle de Los Maestros y Al Poniente: 6.66 metros colinda con Fermín Sánchez Sánchez; con una superficie aproximada de 172.00 m2 (CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

1761.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ERIKA JATZIVE SÁNCHEZ GUZMÁN, por su propio derecho, en el EXPEDIENTE NÚMERO 702/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "FRACCIÓN PAREDÓN" ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, hoy PRIVADA ALDAMA S/N EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO COAYUCA, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que desde el día uno (01) de abril del año dos mil dieciséis (2016), fecha en la que adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GREGORIA BAUTISTA BAUTISTA siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua de buena fe y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 35.00 metros, COLINDA CON AURELIA BAUTISTA DÁVILA, HOY PRIVADA ALDAMA.

AL SUR: 35.00 metros, COLINDA CON FIDEL AGUIRRE SIENDO LO CORRECTO FIDEL AGUIRRE GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 39.00 metros, COLINDA CON MARGARITA BAUTISTA BAUTISTA.

AL PONIENTE: 39.00 metros, COLINDA CON CARMELA BAUTISTA BAUTISTA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,365.00 METROS CUADRADOS.

-la promovente lo viene poseyendo de forma física y jurídica ejerciendo actos de dominio desde hace seis años.

-no se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.

-se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.

-no se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES EN UN INTERVALO DE POR LO MENOS 02 DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Validación: VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1769.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JUANA QUINTERO ALCÁNTARA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 701/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado TLACOPA, ubicado en AVENIDA PORFIRIO DÍAZ, ACTUALMENTE CALLEJÓN ALLENDE SIN NUMERO, BARRIO SEGUNDA DE LA TRINIDAD, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), celebó contrato privado de donación con la ciudadana REFUGIO QUINTERO ALCÁNTARA, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica, continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 28.71 METROS Y COLINDA CON REFUGIO QUINTERO MORALES.

AL SUR: 32.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLEJÓN ALLENDE.

AL ORIENTE: 26.74 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLEJÓN ALLENDE.

AL PONIENTE: 25.60 METROS Y COLINDA CON JUANA QUINTERO ALCÁNTARA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 787.54 METROS CUADRADOS.

- Manifiesta la solicitante que el bien raíz en comento, detenta la posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio a la actual fecha, sufragando requisitos de procedencia para que opere la prescripción positiva, colocándose en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.
- El inmueble de referencia se encuentra registrado físicamente en la tesorería del Municipio de Otumba, Estado de México y al corriente del pago de sus contribuciones.
- El inmueble en referencia no se encuentra inscrito por el Instituto de la Función Registral del Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción.

- Inmueble el cual se encuentra al corriente en cuanto a su IMPUESTO PREDIAL, e inscrito a su favor del suscrito tal y lo acredita en su recibo predial correspondiente, plano descriptivo y de localización del inmueble, constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no está sujeto al ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: tres (03) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1770.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

OLGA TREJO ESTRADA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 702/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN JAVIER" ubicado en camino sin nombre, sin número, Barrio Hueyapan, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha doce de abril del año dos mil dieciséis, lo adquirió de JOSÉ NERI ORTEGA BLANCAS, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 84.00 metros, colinda con GEORGINA ROLDAN RAMÍREZ, actualmente ILDEFONSO MÁRQUEZ ROLDAN. AL NORTE con 44.30 metros, colinda con EPIFANIA NÚÑEZ SANDOVAL, actualmente MARÍA ISABEL MANRIQUE VELASCO. AL SUR 223.00 METROS colinda con EJIDO DE AXAPUSCO. AL ORIENTE con 335.40 metros, colinda con LIMITES BARRANCA. AL PONIENTE con 216.00 metros, colinda con EPIFANIA NÚÑEZ SANDOVAL, actualmente MARÍA ISABEL MANRIQUE VELASCO. AL PONIENTE CON 145.00 metros, colinda con MARTIN CONTRERAS, actualmente MARÍA ISABEL MANRIQUE VELASCO. Con una superficie de 50,387.24 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. En cumplimiento al auto de fecha 29 de agosto de 2022. Otumba, Estado de México, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1771.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DAVID NAVAS VILLAREAL, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 703/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "IXTLATLEPEC" ubicado CALLE EL POZO S/N., BARRIO SAN BARTOLO ALTO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que desde el día TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, adquirió mediante Contrato de COMPRAVENTA, de C. AGUSTÍN PASTRANA QUIROZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de CUATROCIENTOS 400.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ACTUALMENTE CALLE MISTERIOS; AL SUR: 40.00 METROS Y COLINDA AGUSTÍN PASTRANA QUIROZ ACTUALMENTE CON ALEJANDRO AGUSTÍN PASTRANA CORONEL; AL ORIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON AGUSTÍN PASTRANA QUIROZ ACTUALMENTE ALEJANDRO AGUSTÍN PASTRANA CORONEL; AL PONIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE DE LA BOMBA DEL AGUA HOY CALLE EL POZO.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, 07 de septiembre del dos mil veintidós 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1772.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARTHA PATRICIA CESAR ABUNDES, promueve por su propio derecho, en el expediente número 749/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que promueve estas diligencias para que de poseedora mediante sentencia se le constituya en propietaria respecto del bien denominado "NONOALCO", ubicado en calle sin nombre, actualmente calle Tortolitas s/n, barrio Segunda de la Trinidad, del Municipio de Otumba, Estado de México.

2.- Que el bien inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa el nueve (09) de abril del año dos mil dieciséis (2016), con una superficie de doscientos quince metros (215.00), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 26.75 metros y colinda con MARIO FRANCO VALDEZ.

AL SUR: en 27.00 metros y colinda con ROSA ARTEAGA COLUNGA.

AL ORIENTE: en 08.00 metros y colinda con GLORIA FRANCO HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: en 08.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE TORTOLITAS.

3.- Que el bien inmueble descrito lo posee en forma física y jurídica, ejerciendo actos de dominio desde hace seis (06) años anteriores a la actual fecha, colocándose en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que desde que lo adquirió lo delimito con alambre de púa, lo mantiene en buen estado, paga sus impuestos y colabora con la Comunidad, que su causa generadora es el contrato de compraventa que celebró con DULCE MARÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ el nueve (09) de abril de dos mil dieciséis (2016) y que desde esa fecha realiza actos posesorios y de dominio.

4.- Que el inmueble se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de Otumba, Estado de México a su nombre y al corriente en el pago de sus contribuciones, que el inmueble legalmente no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, y que en la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Otumba, Estado de México se aprecia que el inmueble no pertenece al sistema de propiedad Ejidal o Comunal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Autos del veintinueve y quince, ambos de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1773.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. JOSÉ ALFREDO MIRANDA VÁZQUEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 701/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN No. 230, COLONIA JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN, DE LA POBLACIÓN DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 29.85 MTS. COLINDA CON PRIVADA VECINAL DE OCHO METROS. AL SUR: 30.00 MTS. COLINDA CON NANCY CARMEN GUERRERO URQUIZA. AL ORIENTE: 15.73 MTS. COLINDA CON CALLE JUAN FERNÁNDEZ ALBARRAN. AL PONIENTE: 15.73 MTS. COLINDA CON GRISEL ARELY GUERRERO URQUIZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 471.90 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1774.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1157/2021, la señora MARÍA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Manzana No. 6, Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 15.35 metros y colinda con Francisco Jiménez Barrios; al SUR: 12.28 metros y colinda con Calle Manzana, al ORIENTE: 81.65 metros y colinda con Herminio Cruz Alcántara, J. Trinidad Cruz Rueda, Arturo Cruz Rueda y Herminio Cruz Barrios; al PONIENTE: 82.22 y 3.68 metros y colinda con Sabino Cruz Rueda y Andrés Cruz Rueda. Con una superficie de 1,183.34 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, nueve de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1778.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1103/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por EMMA TORRES CONTRERAS, respecto del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO UBICADO EN AVENIDA DEPORTISTAS S/N COLONIA MELCHOR OCAMPO EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 13.76 metros, colinda con WENCESLAO RIVERO CONTRERAS, AL SUR: 13.71 metros, colinda con AV. DEPORTISTAS; AL ORIENTE: 42.86 metros, colinda con MAYELA TORRES CONTRERAS; AL PONIENTE: 43.60 metros, colinda con ZANJA: A LA UNIDAD DE RIEGO PARA EL DESARROLLO RURAL DE CUAUTITLAN, SAGARPA. Con una superficie de quinientos noventa y dos metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1781.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MAYELA TORRES CONTRERAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1224/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO UBICADO EN AVENIDA DEPORTISTAS S/N, COLONIA MELCHOR OCAMPO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON WENCESLAO RIVERO CONTRERAS Y/O WENCESLAO MIGUEL RIVERO CONTRERAS.

AL SUR: 09.00 METROS Y COLINDA CON AV. DEPORTISTAS.

AL ORIENTE: 42.11 METROS Y COLINDA CON AGUSTINA CONTRERAS RODRIGUEZ, ACTUALMENTE CON ANGÉLICA CONTRERAS CONTRERAS.

AL PONIENTE: 42.86 METROS Y COLINDA CON EMMA TORRES CONTRERAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 381.23 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días del mes septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIA JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1785.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

En los autos del expediente marcado con el número 1071/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CRISTOFER GONZÁLEZ TERAN, respecto del bien inmueble ubicado en BARRIO GRANDE SIN NÚMERO, SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE EN 14.15, 1.33 Y 4.10 METROS Y COLINDA EN LINEA QUEBRADA CON SERVIDUMBRE DE PASO Y ALFONSO GONZÁLEZ CASAS.

AL SUR EN 17.79 METROS Y COLINDA CAMINO EL BALCÓN.

AL ORIENTE 11.01 METROS Y COLINDA CON JOAQUIN GONZÁLEZ CASAS.

AL PONIENTE 7.01 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 169.65 METROS CUADRADOS.

POR AUTO DE FECHA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE ADMITE LA PRETENSIÓN EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, EN CONSECUENCIA, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MAYOR DERECHO Y PARA QUE LO HAGAN VALER EN TÉRMINOS DE LEY, ES QUE SE MANDA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS (2) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, HECHO QUE SEA SE SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA EL DESAHOGO DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE CON CITACIÓN DE LOS COLINDANTES.

SE EXPIDE A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

607-A1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JUAN ANTONIO FUENTES VÁZQUEZ, bajo el expediente número 1165/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DEL PANTEÓN SIN NÚMERO, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: en 70.00 metros con Rodrigo Donis Flores; AL SURESTE: en 37.12 metros con Eliud Rivera Hernández; AL SURESTE: en 37.68 metros con Julia Escalona Campos; AL NORESTE: en 10.03 metros con Rodrigo Donis Flores; AL OESTE: en 09.65 metros con Avenida del Panteón, con una superficie de 697 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

608-A1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - VALENTE DELGADO BASTIDA, bajo el expediente número 1139/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE H. AYUNTAMIENTO 85-87, SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO 1RA, SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 100.00 METROS CON SUCESIÓN DE PANFILO PÉREZ, (ACTUALMENTE CON LAZARO PÉREZ ALANIS); AL SUR: 100.00 METROS CON SUBESTACIÓN, (ACTUALMENTE CON LUZ Y FUERZA DEL CENTRO SIENDO SU DENOMINACIÓN CORRECTA Y COMPLETA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) SUBESTACIÓN DE ZUMPANGO; AL ORIENTE: 200.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, (ACTUALMENTE CON CALLE H. AYUNTAMIENTO 85-87,

JUANA MARÍA SANTILLAN CRUZ Y GUADALUPE SARAI ROSAS AVALOS); AL PONIENTE: 200.00 METROS CON SEVERO Y PEDRO RAMOS, (ACTUALMENTE CON FIDEL RAMOS ROCANDIO Y PEDRO DELGADO BASTIDA; con una superficie de 20,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

609-A1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 273/2019.

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: VICTOR VELAZQUEZ PIMENTEL.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, promoviendo por su propio derecho, demanda en la vía ejecutiva mercantil en contra de VICTOR VELAZQUEZ PIMENTEL, se hace del conocimiento con fundamento en los artículos 1, 75, 1049, 1050, 1055, 1056, 1057, 1061, 1063, 1075, 1077, 1090, 1205, 1391 al Código de Comercio se admite la demanda en la vía y forma propuesta y se requiere a VICTOR VELAZQUEZ PIMENTEL para que realice el pago a la actora o a quien sus derechos represente la cantidad de \$ 1,056,823.55 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 55/100) que le reclama como suerte principal y accesorios legales; en caso de no hacerlo se procederá a embargo de bienes de su propiedad suficientes para garantizar lo anterior; y se le concede el plazo de ocho días para que comparezca al Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o se ponga a la ejecución si tuviere alguna excepción legal que hace valer, en términos del artículo 1399 del Código de Comercio y para dentro del mismo plazo ofrezca pruebas que su interés estime pertinentes y que se relacionen con los hechos controvertidos, previniéndole para que señale lugar dentro de la ubicación del Juzgado para oír y recibir notificaciones apercibiendo que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1068 fracciones II y III del Código de Comercio". Por lo que se le hace del conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de Treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirán el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DOCE DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FECHA DEL ACUERDO SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA DE LIMA PEREZ QUIROZ.-RÚBRICA.

1839.- 26, 27 y 28 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 258/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00063491, en donde está localizado la Escuela Primaria "Cuauhtémoc", ubicada en calle Colonia Xalatlaco (actualmente calle Industria Poniente y calle 5 de Mayo s/n), Municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 2,760.00 dos mil setecientos sesenta metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 60.00 metros con Campo Deportivo.
AL SUR: 60.00 metros con Terreno Comunal.
AL ORIENTE: 46.00 con Camino Vecinal.
AL PONIENTE: 46.00 con Terreno Comunal y Campo Deportivo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinte de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1865.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 259/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00063790, en donde está localizado la Escuela Primaria "Cuauhtémoc", ubicada en calle NCD Colonia Xalatlaco (actualmente Calle Industria Poniente y calle 5 de Mayo s/n), Municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 9,979.00 nueve mil novecientos setenta y nueve metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 75.70 metros con el atrio de la iglesia la Asunción, 7.40, 39.40, 11.40 metros con la sacristía de la misma iglesia, 55.40, 5.20 y 9.60 metros con Plaza Cívica.

Al SUR: 100.00, 6.00, 28.00, 5.00 y 40.50 metros con Calle Industria, 6.90 y 7.80 metros con Calle Porfirio Díaz.

Al ORIENTE: 27.50 metros con Sr. Pilar Manzanares Cevallos, 5.40 y 28.70 metros con familia Salazar Rivera.

Al PONIENTE: 47.90 metros con Calle Mariano Escobedo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinte de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1865.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, dictado en el expediente 428/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Presunción de Muerte respectivo de MA. RUTH MÁRQUEZ SOLÍS, promovido por JULIO CESAR BENITEZ MÁRQUEZ, mediante escrito de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), Julio César Benítez Márquez, solicita la Presunción de Muerte respecto de Ma. Ruth Márquez Solís; por auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020), se admitió solicitud y se ordenó la publicación de edictos para hacerle saber a Ma. Ruth Márquez Solís, que debe presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DIAS naturales contados a partir del siguiente de la última publicación; debiendo publicarse los edictos por tres veces de diez en diez naturales en el Boletín Judicial, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de las dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

Dado en Toluca; México, a seis de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha diez de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DE JESUS ALBARRAN MORENO.-RÚBRICA.

1866.- 27 septiembre, 7 y 17 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JAIME HERNANDEZ RAMOS Y MIRIAM EUFEMIA OCAMPO ROBLES del expediente número 1145/19 existen entre otras constancias, las siguientes que en su parte conducente dicen dos proveídos:

Ciudad de México catorce de junio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente número 1145/2019, el escrito del apoderado la parte actora. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, de la VIVIENDA NUMERO 39 LOTE 2, MANZANA 5, CALLE ENCINO Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO LOS HÉROES CHALCO II COMERCIALMENTE "BOSQUES DE LOS HEROES" Y "PASEOS DEL BOSQUE" CHALCO 56644 ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos..."... Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$842,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, o sea la cantidad de \$563,333.33 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL; debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, \$84,200.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito. Tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada en los lugares de costumbre de su entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para su trámite, facultando a la autoridad exhortada, para que acuerde todo tipo de promociones, tenga señalados otros domicilios, expida copias certificadas, así como todo lo tendiente para su trámite, debiendo mencionar en el exhorto las personas autorizadas y los domicilio señalados por la actora. Se concede un término de TREINTA DÍAS, los que empezarán a correr a partir de que el exhorto se ponga a su disposición; debiendo devolverse dentro de los TRES DÍAS siguientes al plazo concedido para su práctica, apercibido que, de no hacerlo, sin causa justificada se dejará de diligenciar, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. En términos de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario número 71-64/2009, emitido en circular número 78/2009 dictada por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, en sesión de tres de diciembre del dos mil nueve, se comunica al C. Juez exhortado que una vez diligenciado, deberá enviarlo al local de este Juzgado, ubicado en: Niños Héroes número 132, 10° Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad, por autorizadas a las personas que menciona para tramitar el exhorto.- Notifíquese..."

Ciudad de México, a 29 de Junio de 2022.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.-RÚBRICA.

ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, EN EL QUE SE APROBÓ QUE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DELEGACIÓN DE DIVERSAS FUNCIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA CIVIL". SEAN EN FORMA INDEFINIDA O HASTA EN TANTO EL ORGANO COLEGIADO DETERMINE LO CONTRARIO.

Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por única ocasión en el periódico "BASTA", en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad.

1867.- 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 258/2022, relativo a la CONTROVERSI FAMILIAR, sobre perdida de patria potestad promovido por ROSSANA GONZALEZ VALDES en contra de JOSÉ ANTONIO VARA ESPINOSA, de quien se reclama lo siguiente: 1. La perdida de la patria potestad sobre el menor J. L. V.G., 2. La guarda y custodia de su hijo; con el fin de emplazar, a JOSÉ ANTONIO VARA ESPINOSA, la radicación de la demanda por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE JOSÉ ANTONIO VARA ESPINOSA; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

1868.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 627/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por CARLOS ALBERTO PATIÑO BENITEZ, en términos del auto de fecha treinta de agosto del dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Camino a San Felipe Tlalmimilolpan, s/n, en el Paraje "Tlala", San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, actualmente Avenida Las Palomas No. 137, Colonia Los Álamos, Delegación de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- mide 7.50 metros y colinda con Gerardo Lara Estévez; AL SUR.- mide 7.50 metros con Camino a San Felipe Tlalmimilolpan actualmente Avenida las Palomas; AL ORIENTE.- mide 18.00 metros y colinda con Raúl Vargas Vieyra; AL PONIENTE.- mide 18.00 metros y colinda con Bernardo Bernabé Navarrete; con una superficie de aproximada de 134.66 metros cuadrados. En fecha diecisiete de marzo de dos mil ocho, adquirí de la C. Cita Ma del Carmen Patiño Benítez, el inmueble que se ubica en Camino a San Felipe Tlalmimilolpan, s/n, en el Paraje "Tlala", San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, actualmente Avenida Las Palomas No. 137, Colonia Los Álamos, Delegación de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, desde la fecha del contrato a que hago referencia en el hecho que antecede el presente, he poseído el inmueble y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, casi como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los doce días de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1869.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 827/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN PERFECTO POSADAS GUZMAN, mediante auto de veinticinco de agosto de 2022, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha doce de junio de dos mil cuatro, JUAN PERFECTO POSADAS GUZMÁN, adquirió de RICARDO POSADAS GUZMÁN, el inmueble rustico ubicado en la Cabecera Municipal de San José del Rincón; Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, (actualmente Distrito Judicial de El Oro, México), cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE 11.00 metros, colindando con GERMAN POSADAS REYES, actualmente GERMAN POSADAS GUZMAN; AL SUR 11.00 metros colindando con LIBRAMIENTO MONARCA; AL PONIENTE: 50.00 METROS, colindando con ARTURO GUZMAN SALGADO; AL ORIENTE 50.00 metros colindando con CALLE JUAN ESCUTIA.

Teniendo una superficie aproximada de 550 m2 (QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1874.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 887/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE RAFAEL GUZMAN ESQUIVEL, mediante auto de ocho de septiembre de 2022, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de donación gratuita de fecha doce de diciembre de dos mil tres, JOSE RAFAEL GUZMAN ESQUIVEL, adquirió de MARIA DOLORES ESQUIVEL CARMONA, el inmueble rustico ubicado en Domicilio Conocido Concepción del Monte, Municipio de San José del Rincón; Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, (actualmente Distrito Judicial de El Oro, México), cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE 504.94 metros, colindando con EJIDO DE CONCEPCIÓN DEL MONTE, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO; AL SUR en cinco líneas de 106.05 metros, 227.01 metros, 141.18 metros, 176.90 metros colindando con JUVENAL SALGADO GRANADOS y otra de 242.59 metros, colindando con EJIDO DE SAN JOAQUÍN DEL MONTE, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO; AL ORIENTE 304.20 metros colindando con RUTILIO GUZMAN ESQUIVEL; AL PONIENTE 370.67 metros colindando con EJIDO DE CONCEPCIÓN DEL MONTE, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO.

Teniendo una superficie aproximada de 138,489.00 m2 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1875.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 886/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIPE POSADAS GUZMAN, mediante auto de ocho de septiembre de 2022, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de donación gratuita de fecha diecinueve de marzo de dos mil dos, FELIPE POSADAS GUZMAN, adquirió de GERMAN POSADAS REYES, el inmueble rustico ubicado en Domicilio Conocido Guadalupe del Pedregal, la Palma, Municipio de San José del Rincón, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, (actualmente Distrito Judicial de El Oro, México), cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE en trece líneas de 653.94 metros, 40.71 metros, 91.38 metros, 73.61 metros, 61.84 metros, 67.54 metros, 73.20 metros, 117.28 metros, 56.96 metros, 15.43 metros, 35.41 metros, 110.92 metros, 132.28 metros colindando con EJIDO DE CEDRO DE LA MANZANA, y los señores ALFREDO ESPINDOLA POSADAS y ROBERTO POSADAS CAYETANO, actualmente señora EVANGELINA ARRIAGA BENITEZ y J. DOLORES ESPINDOLA POSADAS; AL SUR en cuatro líneas de 146.83 metros, 304.28 metros, 169.55 metros y 573.50 metros colindando con los señores ISRAEL POSADAS ROMERO y ALFONSO CRUZ; AL ORIENTE 151.49 metros colindando con el señor JOEL ARRIAGA GARCÍA; AL PONIENTE en cinco líneas de 40.02 metros, 196.06 metros, 110.12 metros, 357.81 metros y 39.91 metros colindando con RIO y con los señores JUVENAL ESQUIVEL JASSO y ARTURO ESQUIVEL ESPINDOLA.

Teniendo una superficie aproximada de 231,176.00 m2 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1876.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 756/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio promovido por ITZEL EDITH POBLETTE BRAVO, respecto de un bien inmueble de los denominados de propiedad privada, que se ubica sobre la calle Camino sin nombre, Barrio de la Soledad, en el Paraje "Escobala", en el Municipio de Malinalco, Estado de México, con las medidas y colindancias siendo las siguientes: al Norte: En siete líneas de oriente a poniente 46.20, 24.50, 15.00, 18.60, 13.20, 17.20 y 23.20 en total 157.90 metros lineales, que colindan con brecha sin nombre; al Sur: En una línea de 110.00 metros lineales, que colindan con propiedad de Carlos Jafet Poblette Bravo; al Oriente: En ocho líneas de sur a norte de 2.50, 23.40, 57.30, 6.60, 47.70, 11.80, 50.00 y 45.00 en total 244.30 metros lineales, que colindan con camino real sin nombre; al Poniente: En nueve líneas de sur a norte de 7.30, 50.00, 28.75, 19.20, 18.00, 37.70, 18.00, 29.00 y 53.80 en total 261.75 metros lineales, que colindan con camino real sin nombre; Teniendo una superficie aproximada de 21,018.23 m2 (veintiún mil dieciocho punto veintitrés metros cuadrados).

La Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los trece días del mes de Septiembre de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1877.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 669/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio promovido por KARLA GABRIELA POBLETTE BRAVO, respecto de un inmueble ubicado sobre la Calle Camino sin nombre, Barrio de la Soledad, en el paraje "EL MOLINO", en el Municipio de Malinalco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en línea de 74.06 metros lineales, linda con propiedad de la señora ADRIANA AIDE POBLETTE BRAVO y servidumbre de paso (lado oriente) de cinco metros de ancho y cincuenta y uno metros, con treinta y siete centímetros de largo, que comunica este predio con calle sin nombre, al sur: en una línea de 65.99 metros lineales, que lindan con propiedad del señor JESUS JURADO LARA, al oriente: en línea de 58.93 metros lineales, que lindan con "Apantle", al poniente: en línea de 64.56 metros lineales, que lindan con propiedad del señor MIGUEL ÁNGEL CABRERA MARTÍNEZ, con una superficie total aproximada de 4,306.14 metros cuadrados (cuatro mil trescientos seis punto catorce metros cuadrados), el cual se encuentra a nombre de KARLA GABRIELA POBLETTE BRAVO. El que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil quince, celebrado con el señor FELIPE DE JESUS ROGELIO POBLETTE SOLANO.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: tres y treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO, M. EN D.C. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1878.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 286/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 286/2022, que se tramita en este juzgado, se promueve JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE MA. DEL SOCORRO CEBALLOS VEGA QUE PROMUEVE MARIA DEL SOCORRO DE LUCIO CEBALLOS por auto de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, el cual a la letra dice:

"Visto los contenidos de los escritos de cuenta presentados por MARÍA DEL SOCORRO DE LUCIO CEBALLOS, las manifestaciones que vierte la promovente y las respuestas dadas a los oficios ordenados en auto de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplácese a IRINEO JOSÉ ENRIQUE DE LUCIO GARCÍA por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de Mayor Circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, que se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en

Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.

Por otro lado, en cuanto hace a la designación de interventor, con fundamento por los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 4.18 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tienen por hechas sus manifestaciones, dando cumplimiento al auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, por lo tanto se tiene por designada como interventor a MARÍA ELENA CEBALLOS VEGA, lo cual, deberá comparecer los días y horas hábiles a las instalaciones de este juzgado a fin de aceptar y protestar el cargo conferido, lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.", respecto de las siguientes prestaciones y hechos:

HECHOS

1. La autora de la presente sucesión MA. DEL SOCORRO CEBALLOS VEGA, falleció el 23 de diciembre de dos mil veinte, tal y como lo acredito con el acta de defunción en copia certificada, expedida por el Director General del Registro Civil del Estado de México, misma que se agrega como ANEXO UNO al presente escrito, quien tuvo como último domicilio el ubicado en Calle Constitución Sur Número 204, colonia centro, código postal 52300, en Tenango del Valle, Estado de México, es por ello, que su señoría es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por el numeral 1.42 fracción V, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

2. La autora de la presente sucesión MA. DEL SOCORRO CEBALLOS VEGA, procreó una hija que lleva por nombre MARIA DEL SOCORRO DE LUCIO CEBALLOS siendo la suscrita quien promueve la presente denuncia, por lo que, acredito el parentesco entre la autora de la presente sucesión y la suscrita con la copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO, como ANEXO DOS, expedida por el Director General del Registro Civil en el Estado de México.

3. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría, que, mi señor padre IRINEO JOSE ENRIQUE DE LUCIO GARCIA y mi madre la C. MA. DEL SOCORRO CEBALLOS VEGA, sostuvieron una relación entre los años 1983 a 1997 aproximadamente, misma que se dio por terminada, debido a que mi señor padre, abandono el domicilio donde cohabitaba con mi madre y la suscrita en el 1997, aproximadamente en el mes de agosto.

4. Hago del conocimiento que la suscrita desconoce si exista disposición testamentaria a bienes de la sucesión de MA. DEL SOCORRO CEBALLOS VEGA, en virtud de ello, solicito respetuosamente a su señoría y con fundamento en el artículo 4.44, GIRE OFICIO AL ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, a efecto de que informen a este H. Juzgado a su digno cargo, si existe o no disposición testamentaria a nombre de MARIA DEL SOCORRO CEBALLOS VEGA, autora de la presente sucesión.

5. Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 4.42, 4.44, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, solicito a su señoría tenga por radicada la presente Sucesión Intestamentaria a Bienes de MA. DEL SOCORRO CEBALLOS VEGA, y por tanto señalar a la suscrita como ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA y en el momento procesal OPORTUNO, UNICA Y LEGITIMA HEREDERA.

PRIMERO: Tenerme por presente con este escrito denunciando el juicio sucesorio intestamentario a bienes de MA. DEL SOCORRO CEBALLOS VEGA.

SEGUNDO. Tener por radicada la sucesión a bienes de MA. DEL SOCORRO CEBALLOS VEGA, por demostrado el entroncamiento con la copia certificada de acta de nacimiento, y de defunción que corren agregadas a la presente denuncia.

TERCERO. Ordenar la búsqueda de Disposición Testamentaria de la C. MA. DEL SOCORRO CEBALLOS VEGA.

CUARTO. Designar a la suscrita como Albacea en la presente sucesión.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- LIC. ROSINA PALMA FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- LIC. ROSINA PALMA FLORES.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1879.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

RAQUEL ALVARADO LÓPEZ, Promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 278/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CARRETERA VALLE DE BRAVO, S/N NÚMERO Y/O NÚMERO 102, SANTA MARÍA DEL MONTE, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 7.59 Metros y colinda con CASA EJIDAL; AL SUR: 8.30 metros y colindando con ANDRÉS RAMÍREZ VALDÉS; AL ORIENTE: 4.38 metros y colindando con CASA EJIDAL; AL PONIENTE: 4.04 metros y colindando con CARRETERA VALLE DE BRAVO. Inmueble este que tiene una superficie aproximada de 33.00 (TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Dado en Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1881.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 684/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por CESAR JIMENO ULLOA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de trece de septiembre de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

CESAR JIMENO ULLOA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Ex Hacienda de Nova, calle sin nombre y sin número, Colonia Tecaxic, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: En 207.00 mts y colinda con el C. CATALINO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ;

AL SUR: En 180.00 mts y colinda con el C. ANTONIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ;

AL ORIENTE: En 290.00 mts y colinda con EX-HACIENDA NOVA;

AL NORTE: En 68.00 mts y colinda con la C. LEOCADIA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ;

AL SUR: En 26.00 mts y colinda con el C. ANTONIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ;

AL PONIENTE: En 80.00 mts y colinda con BARRANCA;

AL NOROESTE: En 50.00 mts y colinda con la C. LEOCADIA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ;

AL SUROESTE: En 51.00 mts y colinda con BARRANCA.

Con una superficie de 102,087.09 metros cuadrados.

Inmueble que adquirió mediante contrato privado de cesión de derechos el ocho de mayo de mil novecientos noventa, con MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, por haberlo poseído en concepto de propietario y poseerlo por más de diez años, de buena fe, de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpida de conformidad con las disposiciones legales del capítulo V del Código Civil vigente para el Estado de México, convirtiéndose en propietario por prescripción del inmueble citado y ubicado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

1882.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 138/2022, promovido por RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ, promoviendo en carácter de apoderado legal de GUILLERMO ESTRADA CARRASCO, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO) reclama de FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, se dictó un auto en fecha NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, donde se ordeno emplazar por edictos a la parte demandada, mediante publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que se le haga saber que existe una demanda en su contra en la cual se le reclaman las siguientes **PRESTACIONES: B.1.** La Rescisión y resolución del contrato de compraventa de fecha 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno, celebrado respecto del inmueble y casa habitación en él edificada, ubicado e identificado con el número 10 diez en el condominio horizontal denominado "La Ribera II", en la calle de Frijol número 201, doscientos uno, en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México. **B.1.2.** La devolución

y entrega inmediata de la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondiente al enganche y anticipo del precio fijado en esa compraventa. **B.1.2.1.** Cantidad de dinero que el demandado, señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, recibió en efectivo en esa misma fecha 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno, la cual quedó depositada en firme mediante transferencia electrónica con número de referencia 0012821 efectuada a su cuenta bancaria a nombre de Usted, cuenta CLABE número 012180001461022550, del banco 40012 BBVA BANCOMER. **B.1.3.** El pago de los intereses jurídico económicos que se han generado, al igual que los que se continúen generando durante todo el tiempo que permanezca insoluto la devolución y entrega a esta parte actora de la cantidad de dinero señalada en el apartado de la literal B.1.2, que antecede. **B.1.4.** El pago de los daños y perjuicios que esta parte actora ha resendido, así como los que se continúen resintiendo durante todo el tiempo que permanezca insoluto la devolución y entrega a esta parte actora de la cantidad de dinero señalada en el apartado de la literal B.1.2, que antecede. **B.1.5.** El pago de los gastos y costas del presente juicio. Sustentando su causa de pedir en los siguientes **HECHOS:** **I.** Con fecha 12 doce de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, esta parte actora y el señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, celebramos Contrato de Compraventa respecto del bien inmueble consistente en el terreno que tiene una forma regular y superficie de 141.19 M2 ciento cuarenta y un metros cuadrados, con diecinueve centímetros cuadrados, y la casa habitación en él edificada, marcado con el número 10 diez, ubicado en el Condominio Horizontal denominado "La Ribera II", en la calle de Frijol número 201, en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México. **II.** Como se desprende del contenido de ese Contrato de compraventa, en el mismo quedaron sustancialmente establecidos sus elementos, como son: **II.1.** El precio del bien inmueble objeto del contrato de compraventa quedó fijado en la cantidad de \$1'750,000.00 M.N. (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), a cubrirse de la siguiente manera: **II.1.1.** La cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), en esa misma fecha y momento de la celebración de ese contrato de compraventa. **II.1.2.** Cantidad de dinero que el demandado, señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, recibió en efectivo en esa misma fecha 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno, la cual quedó depositada en firme mediante transferencia electrónica con número de referencia 0012821 efectuada a su cuenta bancaria a nombre de Usted, cuenta CLABE número 012180001461022550, del banco 40012 BBVA BANCOMER. **II.3.** La cantidad restante del precio, \$1'725,000.00 M.N. (Un millón setecientos veinticinco mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), al momento de la formalización y firma en escritura pública del referido contrato de compraventa y/o en un período máximo de tres días al de la firma de esa Escritura Pública. **II.3.1.** Este último pago de esa cantidad se efectuaría con un crédito HIPOTECARIO BANCARIO autorizado por la INSTITUCIÓN BANCARIA BANORTE, ya tramitado por esta parte actora "COMPRADOR". **II.4.** El plazo para la formalización y firma en Escritura Pública de ese contrato de compraventa, quedó establecido en un máximo de 60 (SESENTA DÍAS) a contar desde la fecha de la firma de ese contrato. **III.** Por conducto de la INSTITUCIÓN BANCARIA BANORTE, quedó designado el Notario Público número 67 del Estado de México, Licenciado Carlos Lara Terriquez, para la formalización y firma en Escritura Pública de ese contrato de compraventa, con el conocimiento directo del demandado, señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, inclusive también por conducto de la Licenciada Marisa Ortiz Pérez, Directora de la empresa ALFA INMOBILIARIA PROVIDENCIA; Directora y empresa Inmobiliaria promotoras de la venta del bien inmueble objeto del mencionado contrato de compraventa. **IV.** La Notaría Pública fijó como fecha para la formalización y firma en Escritura Pública de ese contrato de compraventa, el día viernes 03 tres de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, a las 12:00 P.M., doce horas pasado meridiano de ese día, de lo cual quedaron oportunamente enteradas las partes contratantes. **IV.1.** Formalización y firma en Escritura Pública de ese contrato de compraventa que no se realizó por causas ajenas a esta parte actora contratante, lo cual también e inclusive desde esa misma fecha viernes 03 tres de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, le quedó reiterado de su conocimiento al demandado, señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, al igual que a la Licenciada Marisa Ortiz Pérez, Directora de la empresa ALFA INMOBILIARIA PROVIDENCIA; Directora y empresa Inmobiliaria promotoras de la venta del bien inmueble objeto del mencionado contrato de compraventa. **V.** Al haber fenecido el plazo de 60 (SESENTA DÍAS) para la formalización y firma en Escritura Pública de ese contrato de compraventa, sin haberse realizado, se actualiza la rescisión y resolución de ese contrato, lo cual se le reitera al demandado, señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, mediante el presente escrito y demanda. **V.1.** Demandado, señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, a quien a su vez también por escrito se le ha reiterado de su conocimiento esa rescisión y resolución de ese contrato, como se acredita con la copia del escrito de fecha 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós, de ésta parte actora contratante, dirigido y enviado al referido demandado, señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ. ANEXO "II". **V.1.** Escrito que quedó entregado y recibido el día jueves 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós, en su domicilio ubicado en Calzada de Tlalpan número 1468, interior 403, Colonia Portales Oriente. Código Postal número 03570, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México. **VI.** El demandado, señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, debe efectuar la inmediata devolución y entrega a esta parte actora contratante, de la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que el precitado demandado, señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, recibió en efectivo en la misma fecha de la celebración de ese contrato de compraventa, el 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno. **VI.1.** Cantidad de dinero la cual quedó depositada en firme, en esa misma fecha, el 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante transferencia electrónica de la Institución Bancaria BANORTE, con número de referencia 0012821 efectuada a la cuenta bancaria a nombre del demandado, señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, cuenta CLABE número 012180001461022550, del banco 40012 BBVA BANCOMER. **VII.** De igual manera, el demandado, señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, debe efectuar el inmediato pago a esta parte actora contratante, tanto de los intereses jurídico económicos, como también de los daños y perjuicios que se han generado y que se continúen generando durante todo el tiempo que permanezca insoluto el pago, devolución y entrega a esta parte actora de la referida cantidad de dinero de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que el precitado demandado, señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, recibió en efectivo en la misma fecha de la celebración de ese contrato de compraventa, el 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante la ya mencionada transferencia electrónica de la Institución Bancaria BANORTE, con número de referencia 0012821. Precisado lo anterior, emplácese a al enjuiciado FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1883.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Raúl Huihuitoa Nava.

Que en los autos del expediente número 803/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSÉ EDUARDO ORTIZ SÁNCHEZ, en contra de BERNAL DÍAZ AMALIA, BAHENA BAHENA HILDA Y OTROS el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha nueve de agosto del dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Raúl Huihuitoa Nava, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A. La declaración de que soy propietario y tengo el dominio de todos los locales que se encuentran dentro del inmueble ubicado en el lote número IV del predio ubicado en avenida Lomas Verdes No. 19, antes Avenida Juárez No. 29, Colonia Santa Cruz Acatlán Naucalpan de Juárez Estado de México, con una superficie de 1 285 25 M2. B. Como consecuencia la desocupación y entrega de los locales identificados a cada uno de los demandados, que se encuentran dentro del terreno indicado en el punto anterior con sus frutos y accesorios de conformidad con la renta que a juicio de peritos hubieren obtenido de cada uno de los locales del inmueble. C. La reivindicación de los locales que se encuentran dentro del inmueble mencionado en el inciso "A", de este capítulo. D. El pago del valor de los menos cabos y daños que han sufrido los locales mientras han estado en poder de mis demandados. E. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1. Con fecha 12 de junio de 1957, mediante escritura número 27,358 pasada ante la fe del Notario público número 40 del Distrito Federal. Lic. Ramón Cosío González se protocolizó la adjudicación testamentaria a favor del señor Roberto Ortiz García de entre otros inmuebles el denominado Tierra Larga que fue identificado en el domicilio ubicado en calle Juárez número 29, ahora avenida Lomas Verdes número 19 colonia Santa Cruz Acatlán Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, que corresponde al inmueble que tiene una superficie aproximada de 10,405.17 metros cuadrados, la cual se exhibe en copia certificada. 2. El finado Roberto Ortiz García dentro del inmueble mencionado, tenía 754 locales los que constituyen el total de inmueble, con fecha 1º de septiembre de 1981, los arrendó a Salvador Herrera Muñoz, quien a su vez lo subarrendó tal como se demuestra con el Convenio de Entrega Física y Jurídica de inmueble de fecha 19 de noviembre de 1987, protocolizado ante la fe del Notario Público Celestino Alcalá García notario público interno número 25 del Distrito Judicial de Tlalnepantla. 3. Con fecha 19 de noviembre de 1987, se dio por rescindido el contrato de arrendamiento mencionado en el punto anterior entre Roberto Ortiz García y Salvador Herrera Muñoz tal como se demuestra con el documento probatorio que exhibió. 4. A partir de dicha fecha el propietario Roberto Ortiz García en forma directa arrendo todos los locales del inmueble materia de la litis, mismo que continuo arrendado hasta la fecha de su deceso hecho que prueban a manera de ejemplo con los cinco contratos en copia certificada que se exhiben tomado con el número 491/2012, del Juzgado Noveno Civil. 5. Desde el deceso de Roberto Ortiz García los arrendatarios de los locales que se encuentran dentro del predio materia de conflicto, se aprovecharon y dejaron de hacer los pagos correspondientes y a la fecha siguen omitiendo realizar los pagos del arrendamiento pactado, resultando que hay personas que se han apoderado de manera ilegal de los locales como es el caso de algunos de los demandados en el presente juicio quienes no podrán demostrar su posesión legal, dicha omisión ocurre en el lote IV, que es de propiedad del actor, no obstante los requerimientos que constantemente se les ha hecho a través del tiempo, desconociendo cualquier obligación de pago, renta o incluso propiedad tal como se acento en la audiencia de declaración bajo protesta en el expediente de medios preparatorios a juicio número 825/2011, en el que Amalia Bernal Díaz en conjunto con más comerciantes manifestaron haber llegado a un inmueble desocupado. 6. Con fecha 27 de junio de 1994, se denunció la sucesión intestamentaria a bienes de Roberto Ortiz García, por parte de sus siete hijos, tramitándose bajo el expediente 504/1994 acumulado al 720/1994-2, radicado en el Juzgado Tercero Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan exhibiendo en el momento procesal oportuno en convenio de repartición de los bienes, quedando asentada en la cláusula séptima el inmueble materia de conflicto, conviniendo los herederos que se les adjudicara dicho predio en copropiedad alicuota pro-indiviso y por partes iguales a cada heredero acreditando dicha propiedad en el juicio intestamentario con la escritura pública inscrita en la partida 123, volumen 10, sección I, libro 1º, de fecha 29 de octubre de 1958. 7. Con fecha 24 de noviembre del 2000, se dictó sentencia en el expediente antes referido la cual en su segundo resolutive se decreta la adjudicación entre otros bienes a favor de los siete herederos el inmueble materia de juicio, transmitiendo tanto el dominio como los derechos de propiedad de los inmuebles precisados en el convenio, la cual causo ejecutoria el 15 de diciembre del 2000. 8. En fecha 16 de mayo del 2003 se interpuso juicio ordinario civil para la terminación de copropiedad, como resultado de la adjudicación mencionada en el punto anterior bajo el número 303/2003, radicado en el Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, aprobándose el convenio en todas y cada una de sus partes el 24 de junio del 2003, quedando la división de la copropiedad en siete lotes, con un paso de servidumbre, haciéndose la identificación del predio en su totalidad mediante plano arquitectónico presentado, elevándose dicho convenio a cosa juzgada ordenándose su archivo como concluido, adjuntando copia certificada de dicho juicio. Ordenando el Juzgado antes mencionado al entonces Registro Público y del Comercio de Tlalnepantla mediante oficio 1215 de fecha 20 de junio del 2006, realizar la liquidación de la copropiedad en la forma y términos establecidos, anotándose los datos registrales de la partida referida en líneas que anteceden, oficio que se adjuntó al sumario; en fecha 1 de septiembre del 2011, el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravamen en el que consta las anotaciones mencionadas, mismo que exhibe en copia en el sumario. 9. Siendo el caso que el al inmueble materia de la litis se le asigno la clave catastral 0980102852000000, lo que demuestra con los recibos oficiales de pago de fechas 16 de agosto del 2006, 27 de enero del 2010 y 9 de noviembre del 2010; en fecha 17 de diciembre del 2008, emitió el plano manzanero en el cual se aprecia que dicha clave corresponde al inmueble materia de conflicto del cual es propietario el actor, como resultado de la disolución de copropiedad dictada en el expediente 303/2008. 10. Con fecha 4 de junio del 2009, su hermana Leticia Micaela

Ortiz Sánchez, realizo la escrituración del a fracción correspondiente del actor, con lo que se demuestra la identidad del predio. Resultando imposible la escrituración del inmueble materia de la litis al actor toda vez que la autoridad administrativa pretende el cobro indebido a través del convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento de Naucalpan y María del Rocío Lila Ortiz Sánchez. 11. Mediante escrito inicial de demanda Tianguis Bazar Lomas Verdes A.C., promueve juicio de usucapión en contra de Roberto Ortiz García sucesión y otros, siendo que dicha asociación civil pretende usucapir la totalidad del terreno 10.405.17 m2, quedando debidamente identificado el inmueble ubicado en Calle Juárez número 29, actualmente avenida Lomas Verdes número 19, Colonia Santa Cruz Acatlán, en Naucalpan de Juárez, conocido como Bazar Lomas Verdes y en consecuencia el lote IV, propiedad del actor el cual es materia de la litis, en el expediente 98/2012, lo que demuestra que el peritaje del mencionado Bazar Lomas Verdes, el cual presenta las mismas medidas y colindancias de la escritura pública que exhibe para acreditar la propiedad del total del inmueble número 27,358, con lo anterior se contradice la declaración hecha por los demandados en el procedimiento número 825/2011, del Juzgado antes referido. 12. Durante el tiempo que duro el juicio sucesorio se generó un contrato de fecha 22 de septiembre del 2003, entre la mesa directiva del Bazar Lomas Verdes A.C. con el Organismo Público descentralizado para la prestación de servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento de Naucalpan, del cual se desprende del apartado de declaraciones de dicho contrato que es una persona moral legalmente constituida y que tiene contratos de arrendamiento firmados con los legítimos propietarios del inmueble materia de la litis. 13. Negándose la parte demandada a entregar los locales que se encuentran dentro del inmueble materia de conflicto al actor.

Se expide para su publicación el catorce de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe

Validación: En fecha nueve de agosto del dos mil veintidós, se dicto el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Laura Vargas Trejo.-Rúbrica.

1884.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ALFONSO ANDRÉS MARTINEZ PÉREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 840/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de HILARIO NAJERA ORTEGA, reclamando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, respecto del predio denominado EL ZAPOTE, MARCADO CON EL NÚMERO 10, MANZANA B, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN EL CHAPARRAL, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA; B) El otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes ante Notario Público, en los términos a que se obligó en la cláusula tercera del documento base de la acción: C) La entre a real (material) del inmueble objeto de contrato basal; D) El pago de la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional pactada por las partes en la cláusula octava del instrumento base de la acción, por el incumplimiento de otorgar las escrituras relativas al inmueble, así como por la falta de entrega real (material) del mismo, en la fecha pactada; y d) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. Bajo los siguientes hechos: que con fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes descrito, el cual tiene una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en ocho metros lineales colinda con la calle Lirio; al sur en ocho metros lineales colinda con el número tres, al oriente en dieciséis metros lineales colinda con el lote número seis, y al poniente en dieciséis metros lineales colinda con el lote número cuatro, que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el asiento número 705, volumen 1604, del libro primero, sección prima de fecha trece de noviembre del año dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, como lo acredita con el original de la resolución sel expediente número 5224/390/03, de fecha once de noviembre del año dos mil tres, que el precio de la operación fue de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual se recibió a su entera satisfacción pactado en la cláusula segunda, que en la cláusula tercera se convino que el demandado otorgaría en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la firma del instrumento, las escrituras correspondientes ante Notario Público a su favor, que en la cláusula séptima se pacto que la parte vendedora concede a la parte compradora un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la firma del instrumento, para la entrega real (material) del inmueble antes citado, plazo que sería único e improrrogable y que sería utilizado por la parte compradora con el único objetivo de hacer la mudanza, es decir desocupar el inmueble retirando sus bienes muebles (menaje de casa) y efectos personales, que se ha negado en demasía a hacer la entrega real (material) del multicitado inmueble no obstante de haber sido requerido en diversas ocasiones, que en la cláusula octava se pacto una pena convencional del equivalente al treinta por ciento del precio total de la operación de compraventa del contrato citado, que ante la negativa de otorgar las escrituras así como la posesión real (material) del multicitado inmueble reclama la pena convencional por un monto de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 30% del total de la operación.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, ordenó emplazar al demandado HILARIO NAJERA ORTEGA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en uno de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide a día uno del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio de dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1885.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: "Casas América" Sociedad Anónima.

Se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Que en los autos del expediente número 844/2020, relativo al juicio sumario de usucapión, promovido por JOSÉ EMILIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y PAMELA MARICELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, contra "CASAS AMÉRICA" SOCIEDAD ANÓNIMA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: La usucapión o Prescripción adquisitiva a nuestro favor, del Lote 12, de la Manzana "L", Sección V, y la Casa En El Construida Marcada Con El Número 8, De La Calle De Guayana Francesa, En El Fraccionamiento "Las Américas", Ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán en los hechos de la presente demanda. HECHOS: Que mediante contrato promesa de venta o preparatorio de compra venta, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, la Señora Hortensia Méndez de Rodríguez, adquirió de "Casas América" Sociedad Anónima, el lote de terreno marcado con el número 12, de la manzana "L", sección V, y la Casa en el construida marcada con el número 8, de la Calle de Guayana Francesa, en el fraccionamiento "Las Américas", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 150.99 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al n/w: en 10.50 metros, con calle Guayana Francesa, al s/e: en 10.25 metros, con lote 7; al n/e: en 15.33 metros con lote número 13; al s/w: en 13.95 metros, con lote 11.- El precio convenido por ambas partes fue la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos, moneda nacional, pagaderos de la siguiente manera: a).- \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos, moneda nacional) a la firma del contrato que se viene relacionando. b). El resto mediante 180 mensualidades iguales y consecutivas de \$2478.00 (dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos, moneda nacional) que incluyen intereses calculados sobre el saldo de precio, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato que se viene relacionando. Dichas mensualidades vencerán el día 25 de cada mes, a partir del día 25 de mayo de 1969. El cual fue totalmente pagado, como se acredita con los recibos de pagos que se anexan al presente, para los efectos legales a que haya lugar y del contrato que se viene relacionando. 2.- Mediante Contrato de Donación de fecha diecisiete de septiembre del dos mil trece, la señora Hortensia Méndez de Rodríguez, donó a los suscritos José Emilio Sánchez Rodríguez y Pamela Maricela Sánchez Rodríguez, a título gratuito, en copropiedad y por partes iguales, lote de terreno marcado con el número 12, de la manzana "L", sección V, y la Casa en el construida marcada con el número 8, de la Calle de Guayana Francesa, en el fraccionamiento "Las Américas", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 150.99 METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: al n/w: en 10.50 metros, con calle Guayana Francesa; al s/e: en 10.25 metros, con lote 7; al n/e: en 15.33 metros con lote numero 13; al s/w: en 13.95 metros, con lote 11, de conformidad con la cláusula tercera del contrato que se viene relacionando, se nos hizo entrega de la posesión y dominio del inmueble donado. Documento que se anexa al presente en copia certificada, para los efectos legales a que haya lugar. 3.- Que el inmueble materia del presente juicio y descrito en el punto uno y dos que anteceden se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00158880, a nombre de "Casas América" S.A. de C.V., lo que acreditamos con el Certificado de inscripción que se anexa al presente escrito, así como el certificado de Libertad de Gravamen correspondiente, 4.- Que desde el diecinueve de mayo de 1969 y diecisiete de septiembre del dos mil trece, se tiene la posesión por más de cincuenta años, en virtud que la señora Hortensia Méndez De Rodríguez, tuvo la posesión desde el 19 de mayo de 1969 al 17 de septiembre de 2013, y los suscritos José Emilio Sánchez Rodríguez y Pamela Maricela Sánchez Rodríguez, desde el 17 de septiembre de 2013 al 17 de septiembre de 2020, siempre hemos tenido la posesión en el concepto de propietarios, el inmueble descrito en los puntos uno y dos de los hechos que anteceden, en forma Pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueños, como lo acreditamos con las siguientes pruebas. PRUEBAS: Ofrecemos como pruebas las siguientes: 1.- La documental privada.- Consistente en: a).- El Contrato promesa de venta o preparatorio de compra venta, por medio del cual la señora Hortensia Méndez de Rodríguez, adquirió el inmueble objeto del presente procedimiento, de fecha 19 de mayo de 1969, documento que se anexa en copia presentando copia certificada para su cotejo y hecho que sea se guarde en la caja de seguridad de este H. Juzgado. b) Los recibos de pagos de las mensualidades acordadas en el contrato antes citado y otros de intereses vencidos de algunas mensualidades, documentos que se anexan en copia presentando los originales para su cotejo y hecho que sea se guarde en la caja de seguridad de este H. Juzgado. c). El Contrato de Donación de fecha 17 de septiembre del 2013, por medio del cual los suscritos Adquirimos por donación de la señora Hortensia Méndez de Rodríguez, documento que se anexa en copia, presentando copia certificada para su cotejo y hecho que sea se guarde en la caja de seguridad de este H. Juzgado. 2.- Las documentales públicas.- Consistente en: a).- Copias de los certificados de Inscripción y de Libertad de Gravamen, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan de Juárez, documentos que se anexan en copia presentando su original para su cotejo y hecho que sea se guarde en la caja de seguridad de este H. Juzgado. b) Copias de las boletas prediales desde 1998 hasta 2020 a nombre de HORTENSIA MENDEZ DE RODRIGUEZ, expedidas por la Tesorería Municipal del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, documentos que se anexan en copia presentando los originales para su cotejo y hecho que sea se guarde en la caja de seguridad de este H. Juzgado. 3.- LA TESTIMONIAL DE DECLARACIONES.- Consistente en la declaración de los señores SAUL TLAPALE ANALCO, JUAN CARLOS AGATON ROJAS, LEONARDO HERNANDEZ RIVAS, a quienes nos obligamos a presentar el día y hora que señale su señoría para desahogar dicha probanza, 4.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA QUE NOS FAVOREZCAN EN EL PRESENTE JUICIO, 5.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES DEL PRESENTE JUICIO, QUE NOS FAVOREZCAN. ESTAS PRUEBAS TIENEN RELACION CON TODOS LOS HECHOS NARRADOS EN EL PRESENTE JUICIO PARA SU PROCEDENCIA.

Se expide para su publicación a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: El treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos: Licenciado Julio César Arellanes Acevedo.- Secretario de Acuerdos y Firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1886.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

ANGEL JESUS GONZALEZ GARCIA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 821/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble "SIN DENOMINACION" ubicado en CALLE MORELOS, NUMERO 5, COLONIA EL CALVARIO DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha quince (15) de enero del año dos mil quince (2015), lo adquirió mediante contrato de compra-venta, de manera pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.70 Metros colinda con LUIS CUEVAS, AL SUR.- 15.10 Metros colinda con CALLE MORELOS, AL OESTE.- 45.05 Metros con ROMEO COUTIÑO, AL ESTE.- 43.30 Metros colinda con CATALINA MIRANDA, con una superficie total aproximada del inmueble de 678.74 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LIC. UBALDO DOMÍNGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1887.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1074/2021 que se tramita en este Juzgado, MARIA DE LA LUZ LUNA RODRIGUEZ Y ALFONSO ANDRÉZ MARTÍNEZ PÉREZ promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en la fracción del lote 537, de la manzana 30, en Avenida del Faisán, Colonia Guadalupe Hidalgo en el Pedregalito (El Pedregal), Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros y colinda con Gregorio Antonio Reyes de Jesús; AL SUR: 25.00 metros y colinda con Avenida del Faisán; AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con Gregorio Antonio Reyes de Jesús; y AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con Gregorio Antonio Reyes de Jesús. Con una superficie aproximada de 650.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

1888.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 925/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por MARÍA DEL CARMEN VARGAS MONDRAGÓN, sobre el bien inmueble ubicado en; calle Cuauhtémoc Poniente número 101, Santa María Rayón, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 186.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Cuauhtémoc; al sur: 10.00 metros con Catalina Calvo Cortéz; al oriente: 18.60 metros con propiedad de Isidro Díaz García actualmente Macaria Díaz Cerón; al poniente: 18.60 metros con Cecilia Díaz García. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de

información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden de Tenango del Valle, México a los (09) nueve días de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1889.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado Quincuagésimo Civil de Proceso Escrito, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra de ARTURO AVILA TORRES, expediente número 2763/2019, el C. Juez dictó un proveído en Audiencia que en su parte conducente dice: - - En la Ciudad de México siendo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, presentes en el local de este H. Juzgado el C. Juez QUINCUAGÉSIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Raquel Martínez Canseco, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA señalada en el auto del SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO... El C. Juez acuerda: Como lo solicita la parte actora por voz de su abogado patrono, y con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio, se ordena sacar de nuevo a en SEGUNDA subasta con la rebaja del DIEZ POR CIENTO de la tasación el bien inmueble embargado en autos, esto es en la suma de \$558,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Y para que tenga verificativo la audiencia de ley correspondiente se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTIDOS, ... en los términos ordenados en el auto del siete de junio de dos mil veintidós... Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia firmando el C. Juez QUINCUAGÉSIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO que actúa asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Raquel Martínez Canseco, que autoriza y da fe.- DOY FE.- Ciudad de México a siete de junio del dos mil veintidós... Por recibido el escrito de CARLOS ALEJANDRO FERNANDEZ DIAZ... se ordena sacar a remate... el bien inmueble ubicado en: CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO: EX HACIENDA XICO, UBICADO EN MANZANA 17, LOTE 4, VIVIENDA "B" COLONIA EX-HACIENDA XICO, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO... por lo cual se ordena la publicación de EDICTOS... por dos veces y dentro de nueve días... entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, publicaciones que se fijarán en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal... el periódico "REFORMA"... en el Boletín Judicial... SE CONVOCAN POSTORES....- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Doctor JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO asistido del C. Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel Martínez Canseco, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE JUNIO DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO 50 CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. RAQUEL MARTÍNEZ CANSECO.-RÚBRICA.

1890.- 27 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MODESTA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promueve ante este juzgado en el expediente número 31621/2022, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado TEXALPA 4, CALLE MARIANO ARISTA, LOTE 1, MANZANA 1, COLONIA TEXALPA AMPLIACIÓN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE 7.27 metros colinda con la Calle Mariano Arista; AL SUROESTE 7.69 metros colinda con lote 4; AL SURESTE 17.10 metros colinda con Lote número 2 Y AL NOROESTE 17.10 metros colinda con propiedad privada.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: doce de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1891.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 1812/2022, OBDULIA HERBERT MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble denominado "SAN LUISTENCO", ubicado actualmente y hoy en día en CALLE ALLENDE SIN NUMERO DEL POBLADO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde el SIETE (07) DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor BENJAMIN RIOS SUAREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.10 METROS COLINDA CON LUIS RAMOS;

AL SUR: 21.70 METROS, COLINDA CON CALLE ALLENDE;

AL ORIENTE: 41.20 METROS COLINDA CON AV. DIVISION DEL NORTE ANTERIORMENTE CALLE;

AL PONIENTE: 40.00 METROS, COLINDA CON JESUS RAMOS.

Teniendo una superficie de 889.15 METROS CUADRADOS (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

1892.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MULTIVA, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, en contra CONSTRUCTORA VENNER, S.A. DE C.V., expediente 1185/2018, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a uno de septiembre de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de los apoderados de la actora, (...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. (...) se saca a pública subasta los locales LOCAL 27 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M.N. LOCAL 28 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.N. LOCAL 31 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M.N. LOCAL 33 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M.N. LOCAL 34 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M.N. LOCAL 35 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M.N. LOCAL 36 UBICADO EN PASEO DE

[illegible]

EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTAS DIECISIETE COLONIAS BELLAS VISTAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.N. LOCAL 73 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M.N. LOCAL 74 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.N. LOCAL 75 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE QUINIENTOS MIL PESOS M.N. LOCAL 76 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.N. LOCAL 77 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS M.N. LOCAL 78 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.N. LOCAL 79 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.N. LOCAL 80 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.N.

Debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario Imagen" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del valor de cada local materia del remate, en su caso por la totalidad de estos. (...) gírese exhorto al C. Juez CIVIL COMPETENTE PARA EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado y lugares de costumbre, a efecto de dar publicidad al remate, (...) NOTIFIQUESE (...)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1895.- 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 753/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA ISABEL BAUTISTA ESCOBAR, respecto del inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo, sin número, barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de Mayo, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 33.00 metros y colinda con Angelina Velázquez Valencia, al Sur: 33.00 metros y colinda con la Servidumbre de paso de 3.00 metros de ancho, al Oriente: 7.00 metros y colinda con calle Cinco de Mayo, Al Poniente: 7.00 metros y colinda con Erika Griselda Sánchez Rico. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 231.00 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Fecha en que se ordena su publicación, seis de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1896.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMOBILIARIA JIRAFÁ S.A.

En el expediente marcado con el número 9865/2021, relativo el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por AMPARO DE LA LUZ MARIA MAYORAL RIVERA Y JOSE LUIS GOMEZ TORRES, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha treinta de agosto del dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada INMOBILIARIA JIRAFAS S.A, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada, en el sentido de que los suscritos AMPARO DE LA LUZ MARIA MAYORAL RIVERA Y JOSE LUIS GOMEZ TORRES NOS HEMOS CONVERTIDO EN PROPIETARIOS POR USUCAPION del inmueble ubicado en Avenida Jardines de San Mateo número 95, casa 5 de la colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53150, por haber poseído dicho bien raíz durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, bien inmueble que cuenta con una superficie de terreno aproximada de sesenta y tres metros, setenta y cinco decímetros cuadrados y una superficie total construida de ciento cincuenta y un metros, cincuenta decímetros cuadrados, teniendo el Inmueble en cuestión las medidas y colindancias descritas en el hecho 1; B) Como consecuencia de la prestación anterior se ordene la cancelación y/o la tildación de la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL ADSCRITA AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, toda vez que el inmueble ubicado en Avenida Jardines de San Mateo, número 95, casa cinco, de la colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez Estado de México, código postal 53150, se encuentra inscrito ante dicha institución a nombre de la empresa "INMOBILIARIA JIRAFAS S.A", bajo el folio real 114669, por lo antes mencionado su señoría deberá ordenar inscribir ante dicha institución, la sentencia que declare a los promoventes AMPARO DE LA LUZ MARIA MAYORAL RIVERA Y JOSE LUIS GOMEZ TORRES, como propietarios del inmueble en cuestión, C) El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

HECHOS: I.- Desde el día treinta y uno de enero de 1981, los suscritos celebraron como compradores, contrato privado de compraventa con la empresa denominada "INMOBILIARIA JIRAFAS S.A", teniendo esta última el carácter de parte vendedora, siendo el objeto de la compraventa la casa número 5, que se encuentra dentro del inmueble ubicado en Avenida Jardines de San Mateo número 95, en la colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53150, el día treinta y uno de enero de 1981 el representante legal de "INMOBILIARIA JIRAFAS S.A", manifestó que en esa fecha el inmueble objeto de la compraventa se encontraba arrendado, citándonos para el día 15 de febrero de ese mismo año para entregar la posesión de la casa en cuestión, en esa misma fecha se nos entregó un nuevo documento denominado como promesa de celebración de contrato de compraventa, dándonosla entrega material de la casa antes mencionada de la cual bajo protesta de decir verdad manifestamos a su Señoría que, desde la fecha del contrato, tenemos la posesión de forma pacífica, pública y continua de la casa número 5 que se encuentra dentro del inmueble ubicado en Avenida Jardines de San Mateo número 95, en la colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53150, cuenta con una superficie de terreno aproximada de 63 metros, 75 decímetros cuadrados y una superficie total construida de 151 metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: NORTE: 7.50 mts2, linda con andador, SUR: 7.50 mts2 linda con andador, ORIENTE: 8.50, linda con patio de servicio, PONIENTE: 8.50 con casa número 4, PLANTA ALTA: NORTE: 7.50 mts2, linda con andador, SUR: 7.50 mts.2 linda con andador, ORIENTE: 8.50 linda con patio de servicio, PONIENTE: 8.50 con casa número 4, AZOTEA (cuarto de servicio) NORTE: 3015 MTS2, linda con andador, SUR: 3.15 mts.2, cuarto de lavado y baño, ORIENTE 5.0 mts2, linda con casa seis, PONIENTE: 3.75 MTS2, linda con resto de la azotea, CAJON DE ESTACIONAMIENTO: número 5, NORTE: 3.00 mts2, linda con barda colindante, SUR: 3.00 mts2 con avenida San Mateo, ORIENTE: 5.0 mts2, linda con barda colindante, PONIENTE: 5.00, linda con estacionamiento número cuatro, medidas que pueden constatarse en el testimonio notarial número 276 de fecha 29 de marzo de 1978, III.- INMOBILIARIA JIRAFAS S.A. tramita una declaración unilateral de voluntad sobre la constitución de régimen de propiedad en condominio, IV.- El día treinta y uno de enero de 1981 se entregó a la empresa INMOBILIARIA JIRAFAS S.A. la cantidad de \$150,000.00 pesos para concretar el trato de compraventa, V.- En el momento de la firma nosotros AMPARO DE LA LUZ MARIA MAYORAL RIVERA Y JOSE LUIS GOMEZ TORRES, suscribimos una serie de pagarés a nombre del representante legal de la empresa INMOBILIARIA JIRAFAS S.A, señor EDUARDO AGUIRRE MARTINEZ, así mismo realizamos todos y cada uno de los pagos ante la COMPAÑIA GENERAL HIPOTECARIA S.A. y a la BANCA DE PROVINCIAS, S.A, VI.- Se acredita que los suscritos han pagado todos y cada uno de los servicios públicos, como son agua potable e impuesto predial, consumo de energía eléctrica, etc., mismos que se acreditan con los recibos de pago exhibidos en el escrito inicial.

Se expide para su publicación a los trece (13) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022). Doce fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: treinta (30) de agosto del dos mil veintidós (2022). Expedido por la LICENCIADA BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES, Secretario de Acuerdos, el trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

1897.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 212/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE DECLARACIÓN JUDICIAL DE AUSENCIA de BENITO JAIMES ALPIZAR promovido por LILIANA LÓPEZ COAGUILAS: HECHOS: 1.- En fecha quince de septiembre del año dos mil once la señora Liliana López Coaguilas y el señor Benito Jaimes Alpizar contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos a la fecha menores edad. 3.- Manifiesta la señora Liliana López

Coaguilas que desde el día trece de agosto del año dos mil catorce desconoce el paradero del señor Benito Jaimes Alpizar. 4.- Con último domicilio en el Municipio de Luvianos, Estado de México, dado al desconocimiento de su paradero, se ve en la necesidad de recurrir a este Juzgado, para promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE DECLARACIÓN JUDICIAL DE AUSENCIA DE BENITO JAIMES ALPIZAR.

Se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, apercibido, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se desinara representante en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado; Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día ocho de abril del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de marzo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1898.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Fernando Gutiérrez González Alcocer y Promotora Fiesta S.A.

Que en los autos del expediente 885/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LISANDRO PÉREZ ENGORON, demandado en su calidad de Albacea a Bienes de la Sucesión MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRIGUEZ, también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRIGUEZ, contra PROMOTORA FIESTA, S.A. y FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fechas veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno y veintinueve de junio de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- La declaración judicial que ha operado la USUCAPIÓN a favor del señor MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ respecto del predio y construcción identificado registralmente como Lote de terreno número 9, de la Manzana IX, de la referida Zona "B", actualmente conocido como Circuito de las Flores número 219, Fraccionamiento Jardines de la Florida, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que se identifica actualmente como CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130, con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores, inscrito ante el Instituto de la Función Registral en su Oficina de Naucalpan con el número de folio real electrónico 00156934. 2.- Se ordene la inscripción sin mayor trámite de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión en el Instituto de la Función Registral en su oficina registral de Naucalpan, en términos del segundo párrafo del artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México. 3.- Se ordene al Instituto de la Función Registral en su oficina de Naucalpan, la cancelación del antecedente registral a nombre de PROMOTORA FIESTA, S.A., con folio electrónico 00156934, toda vez que es quien aparece como propietario ante el Registro Público de la Propiedad y en cumplimiento a la sentencia ejecutoria se registre el nombre de MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ y 4. Se condene a los demandados al pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Con fecha DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE la sociedad denominada PROMOTORA FIESTA S.A. celebró el denominado contrato preliminar No. PF-69/0095 (formalmente promesa de compra venta) con el señor FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER respecto del predio identificado en dicho contrato como el Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores, conocido ahora como CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130, documental que al efecto se exhibe como ANEXO 2.

En dicho contrato, en su antecedente número 4 (cuatro) se hizo constar que el señor FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER manifestó a la sociedad PROMOTORA FIESTA S.A. su deseo de adquirir el inmueble que se describe anteriormente; Ambas partes, pactaron en la CLÁUSULA PRIMERA y SEGUNDA del contrato en cuestión el PRECIO y la forma de PAGO del PREDIO identificado en el citado contrato como el Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores, conocido ahora como CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130; En la CLÁUSULA SÉPTIMA se señaló que el inmueble materia del contrato se entregó física y jurídicamente al señor FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER en la misma fecha de la celebración del mismo, manifestando éste que lo recibía a su entera satisfacción; A su vez, la CLÁUSULA NOVENA señala que la escritura de compraventa sería tirada ante el Notario que designara la sociedad PROMOTORA FIESTA S.A., una vez que le hubiesen sido pagadas las cantidades convenidas en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato en cuestión; 2.- En cumplimiento a la CLÁUSULA PRIMERA y SEGUNDA del contrato de fecha DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, el señor FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER hizo PAGO TOTAL de la cantidad acordada por el predio identificado como Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores, lo cual se acredita con los 34 (treinta y cuatro) recibos de pago, en los cuales se puede identificar el número de contrato 690095, siendo expedidos a favor del hoy diverso codemandado; Con el pago total del precio pactado, quedó

perfeccionado el contrato en cuestión y quedó formalmente liquidado el precio y por ende la obligación de Promotora Fiesta S.A. de otorgar la escritura correspondiente a favor de FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER, sin que la ahora diversa codemandada hubiese cumplido con su obligación que se encuentra contenida en la CLÁUSULA NOVENA; Los mencionados documentos se exhiben como ANEXOS 3 al 37; 3.- Con fecha VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, fue expedida por la entonces Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas a favor del señor FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER, la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA No. 27845/22315/70, para la casa habitación unifamiliar en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Fraccionamiento Jardines de la Florida, Calle Circuito de las Flores, Manzana IX, Lote 9, superficie 200 m2, por construir 158 m2, misma que fue construida sobre el predio identificado como Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores, ahora CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130., documental que se identifica como Anexo 38; De igual forma a la citada licencia, se acompañó el plano de la construcción debidamente autorizado de la casa habitación unifamiliar en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Fraccionamiento Jardines de la Florida, Calle Circuito de las Flores, Manzana IX, Lote 9, superficie 200 m2, por construir 158 m2, mismo que cuenta con sello de aprobación de fecha 17 de diciembre de 1969, en donde se puede advertir el domicilio de CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130, mismo que se exhibe al presente como Anexo 39; Al efecto, también se exhibe el recibo de fecha 18 de mayo de 1976, por virtud de la cual el señor MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ recibió del ahora codemandado FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER la referida licencia y plano referidos en los dos hechos precedentes, documental que se exhibe como Anexo 40; 4.- Con fecha DIECISÉIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, el C. FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER y el señor MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ celebraron contrato de promesa de compraventa respecto del predio identificado como Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores y la casa habitación ahí construida y que ahora se conoce como Calle de Circuito de las Flores No. 219, Fraccionamiento Jardines de la Florida, en el Estado de México, con una superficie de construcción de 175 metros cuadrados aproximadamente y una superficie de 200 metros cuadrados; El precio de la operación se pactó por la cantidad de \$335,000.00 (Trescientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de ese entonces, mismo que sería cubierto de la siguiente forma: a) A la firma del contrato la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y un documento (letra de cambio) con vencimiento al 30 de marzo de 1971 por la cantidad de \$51,000.00 (Cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.) de ese entonces; b) 1 Documento (letra de cambio) al 30 de Diciembre de 1971 por la cantidad de \$79,007.50 (Setenta y nueve mil siete pesos 50/100 M.N.) de ese entonces; c) 12 mensualidades a partir del 30 de enero de 1971 cada una por la cantidad de \$3,028.26 (Tres mil veintiocho pesos 26/100 M.N.) de ese entonces; Se exhibe el contrato de promesa de compraventa referido como Anexo 41; 5.- Con fecha también DIECISÉIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, el C. FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER expidió el documento denominado "pedido" con folio número 27, en donde también se hizo constar la adquisición del lote número 9, Manzana IX y casa del Fraccionamiento Jardines de la Florida, en el Estado de México, misma que se exhibe como Anexo 42; Aunado a lo anterior, el vendedor FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER señaló que se comprometía a traspasar la operación que tenía realizada con Banco Hipotecario del Sur S.A. y con FRISA (Promotora Fiesta S.A.) y el comprador adquiriría todos los derechos y obligaciones que de dicho traspaso se generaran una vez que quedara liquidada en su totalidad la operación de promesa de compraventa celebrada con el señor Ramón Pérez Rodríguez; Es de suma importancia señalar que en esa misma fecha DIECISÉIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO el señor MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ, también TOMÓ POSESIÓN Y PLENO DOMINIO del predio y de la casa habitación ubicados en CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130, identificado originariamente también como Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores; En virtud de lo anterior y desde la fecha anteriormente indicada, el señor RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ vino poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua de buena fe y de manera ininterrumpida el predio y casa habitación ubicados en CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130, conocido e identificado también como Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores; Dicha situación les consta a los señores JULIO CESAR AGUILERA GÓMEZ, con domicilio en Circuito de las Flores número 218, Colonia Jardines de la Florida, en Naucalpan, Estado de México; y, CELIA AURORA IBAÑEZ DORIA, con domicilio en Circuito de las Flores número 217, Colonia Jardines de la Florida, en Naucalpan, Estado de México, quienes son vecinos y conocidos del hoy de cujus; 6.- El señor MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ en cumplimiento al contrato mencionado en el hecho anterior, hizo PAGO de todas y cada una de las cantidades señaladas en el hecho anterior al señor FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER para la adquisición del predio y de la casa habitación ubicados en CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130, identificado originariamente también como Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores, lo cual se acredita con las CATORCE letras de cambio y UN RECIBO que al efecto se exhiben como los Anexos 43 al 57; Cabe precisar que el señor FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER se abstuvo de dar cumplimiento formal al contrato de promesa de compraventa, pues al haber liquidado el señor MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ en su totalidad el precio pactado para la adquisición del predio y de la casa habitación ubicados en CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130, identificado originariamente también como Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores, jamás otorgó escritura a favor del hoy autor de la sucesión y mucho menos llevó a cabo los actos a que se obligó en el contrato de promesa de compraventa consistentes en "traspasar" o ceder los derechos de su contrato original ante PROMOTORA FIESTA S.A.; 7.- Con fecha DIECINUEVE DE ENERO DE MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y UNO el señor MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ ya estando en plena posesión y dominio del predio y casa habitación ubicados en CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130, conocido e identificado también como Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores, solicitó a la hoy extinta COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO S.A. el servicio de energía eléctrica para el inmueble en cuestión, lo que se acredita con la copia fotostática de la solicitud de servicio con número de folio 260-1060, de fecha 19 de enero de 1971, misma que se exhibe en copia simple como Anexo 58; Al efecto, le fue asignado para su servicio eléctrico el número de cuenta 176812654780, además del NÚMERO DE MEDIDOR 1366330, lo cual se acredita con los diversos comprobantes de pago desde el año 1980 a la fecha, en donde se precisa el nombre de "Ramón Pérez R"; a partir del año de 1995 el domicilio de "Circ Flores 219", manteniéndose a la fecha el mismo número de medidor y servicio, tal y como se acredita con el último comprobante de pago de energía eléctrica a la hoy COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, documentales que se exhiben como primer legajo de recibos de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A. y Comisión Federal de Electricidad; 8.- Con fecha VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, la entonces Dirección General de Hacienda Oficina de Asociaciones de Colonos del Valle de México expidió oficio que contiene el CITATORIO de requerimiento para regularizar la situación fiscal del inmueble ubicado en Circuito de las Flores número 219, Fraccionamiento Jardines de la Florida, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Anexo 59; Derivado de lo anterior, todavía se expidieron recibos a nombre de Fernando Gutiérrez González Alcocer respecto del pago del impuesto predial y en dichos documentos se identifica el inmueble causante como "Lote 9 Manzana IX, Circuito de las Flores No. 219 J.D. La Florida"; Al efecto, las autoridades correspondientes asignaron el NUMERO DE CUENTA 93566-U, para el pago del impuesto predial del inmueble materia del presente juicio; Cabe hacer mención que en el año de mil novecientos setenta y siete, fue asignada al inmueble materia del presente juicio la Clave Catastral número 0980839334, misma que prevalece hasta el día de hoy; Finalmente bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que es el único documento oficial que se expide por parte de las autoridades recaudadoras del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a favor de FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER; Al efecto se exhiben diversos comprobantes de pago del impuesto predial, los cuales forman parte del segundo legajo de recibos de pago de impuesto predial, siendo que a la fecha no existe adeudo alguno; 9.- Con fecha CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, el señor MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ en plena disposición como propietario y poseedor del predio y casa habitación ubicados en CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130, conocido e identificado también como Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores, se solicitó y pagó a la Junta Directiva de Administración de Servicios Municipales los Derechos de Conexión de toma de agua y consumo, en donde se puede advertir el domicilio de "C. de las Flores No. 219, Lote 9 Manzana 9", a nombre de Ramón Pérez Rodríguez, tal y como se puede advertir del recibo número de folio 01136, mismo que se exhibe como Anexo 60; A partir del año de mil novecientos setenta y ocho, el H. Ayuntamiento de Naucalpan, asignó al predio en cuestión la toma de agua con el número de cuenta 57447; Para el año mil novecientos ochenta y uno, le fue asignado al inmueble el medidor número 1001732, manteniéndose el mismo número de cuenta, y con el mismo domicilio "Cir Flores No. 219 Jar de la Flor" a nombre del señor Ramón Pérez Rodríguez; Con fecha cinco de mayo de dos mil cuatro, el Organismo de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan llevó a cabo la sustitución del medidor con número de serie 1001732 y en su lugar colocó el nuevo medidor con número de serie 3244235, de conformidad con el comprobante de instalación por cambio de medidor folio 7692, en donde también se hace constar el domicilio de Circuito de las Flores 219 y como usuario el señor Ramón Pérez Rodríguez, lo cual se acredita con la documental que al efecto se exhibe como Anexo 61; El medidor descrito en el párrafo precedente, a la fecha se encuentra en funciones en el predio y casa habitación ubicados en CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130, conocido e identificado también como Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores materia del presente juicio; 10.- Con fecha TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, el señor MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ en plena disposición como propietario y poseedor del predio y casa habitación ubicados en CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130, conocido e identificado también como Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores, solicitó a la entonces compañía denominada Teléfonos de México, S.A. el servicio de telefonía para el inmueble ubicado en Circuito de las Flores #219 Frac. Jardines de la Florida (Lote 9 Manz IX con Alhelies y Hortensias), tal y como se acredita con la Forma 294 No. RU 110641 y el recibo 110641, asignándose el número telefónico 55723013, Anexo 62; A partir de esa fecha y hasta el día de hoy, los recibos de teléfono se encuentran a nombre de RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ con la dirección de "CIRC DE LAS FLORES #219 FRACC JARDINES DE LA FLORIDA NAUCALPAN DE JUÁREZ EM", tal y como se puede advertir de los diversos comprobantes que al efecto se exhiben como tercer legajo de recibos; 11.- Con fecha DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS, el C. MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ atendió un CITATORIO expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en donde se hace constar que en el domicilio ubicado en Circuito de las Flores No. 219, Jardines de la Florida, dicha persona atendió al ejecutor en el domicilio en cuestión; Con lo anterior se acredita que desde el año MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO hasta el año DOS MIL DOS, habían transcurrido más de TREINTA AÑOS en los que el señor RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ, se había ostentado como propietario del inmueble que nos ocupa, de manera pacífica, continua y pública, por lo que el plazo para usucapir a su favor el inmueble materia del presente ha transcurrido en exceso y queda debidamente acreditado con la documental señalada en el párrafo que antecede, mismo que se agrega a la presente como Anexo 63; 12.- Con fecha DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, se suscitó el fallecimiento del señor MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ, por lo que previos trámites legales mediante escritura pública número cuarenta y seis mil cuatrocientos nueve, de fecha ocho de mayo de dos mil doce, pasada ante la fe del Notario Público número ciento cinco del Estado de México, Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, el suscrito fue nombrado como ALBACEA de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ; Ahora bien, toda vez que la propiedad que nos ocupa fue adquirida por el hoy de cujus y que su posesión se dio bajo los conceptos ser propietario derivado del contrato

de promesa de compraventa con la acreditación de sus respectivos pagos, de manera pacífica, continua y pública, es por ello que se cumplen los requisitos para usucapir y por ende condenar a los ahora demandados al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman por esta vía.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Fernando Gutiérrez González Alcocer y Promotora Fiesta S.A. ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno y veintinueve de junio de dos mil veintidós, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

1899.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente 1125/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por PEDRO MENDIETA TORRES, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

PEDRO MENDIETA TORRES, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado: TERRENO DE COMÚN REPARTO, DE CALIDAD ERIZO DE TERCERA, DENOMINADO "DE MINA" EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, EL CUAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA POBLACION DE SANTA MARIA MAZATLA, EN EL BARRIO DE ENDORO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 527.25 metros cuadrados (quinientos veintisiete metros con veinticinco centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 7.10, 7.37, 12.35 y 9.73 Metros, colinda con Servidumbre de Paso; AL SUR: En 41.98 Metros, colinda con Yolanda Herrera Oliver; AL ORIENTE: En 2.41 y 14.83 Metros con Camio Público; AL PONIENTE: En 5.06 y 8.56 Metros, Pedro Mendieta Torres. Superficie: 527.25 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato de compra venta de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, celebrado con el señor LEOPOLDO MENDIETA MAYEN. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

640-A1.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GERARDO COPCA SANCHEZ, bajo el expediente número 1148/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Atocan Poniente número 220, Barrio San Juan Atenanco, Municipio Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.50 METROS CON JOEL SANCHEZ SANCHEZ, AL SUR: 14.75 METROS CON AVENIDA ATOCAN, AL ORIENTE: 98.60 METROS CON FRANCISCO MORALES FLORES, NORMA CRUZ N Y ABEL MARQUEZ SANCHEZ, AL PONIENTE: 98.50 METROS CON FELIPA SANCHEZ SANCHEZ; con una superficie de 1,545.48 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

641-A1.- 27 y 30 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **4586**, pasado ante la Fe del Suscrito Notario en fecha 18 de agosto del 2022, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE AGUILAR ARAUJO**, que otorgó la señora **MATILDE LUGARDO BAUTISTA** en su carácter de concubina y los señores **ISAIAS AGUILAR LUGARDO** y **LUIS ANTONIO AGUILAR LUGARDO**, en su carácter de descendientes del de cujus y todos como presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 05 de septiembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1579.- 14 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **4615**, pasado ante la Fe del Suscrito Notario en fecha 29 de agosto del 2022, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NORMA SANCHEZ MARTINEZ** que otorga los señores **FELICIANO HUERTA PALESTINA** y **NANCY HUERTA SANCHEZ**, en su carácter de presunta heredera de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 29 de agosto del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1580.- 14 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de septiembre del 2022.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 51,867 del Volumen 1567, de fecha 8 de septiembre del 2022, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus

señora JULIETA GÓMEZ REGALADO, en la cual la señora **CARINA ELIZABETH GUEVARA GÓMEZ**, en su carácter de Única y Universal heredera y Albacea, inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1596.- 15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 64,180 volumen 1,284, de fecha 23 de agosto de 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS JIMÉNEZ OSORIO, compareciendo los señores GUILLERMINA GONZÁLEZ LOZADA, DENISSE y JUAN LUIS, ambos de apellidos JIMÉNEZ GONZÁLEZ a título de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y la primera a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 24 de agosto del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1607.- 15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 64,147, volumen 1281, de fecha 11 de agosto de 2022, los señores FLORENCIA BERRUECOS CASTILLO, MIGUEL ÁNGEL, IRMA, MARCOS, SABINA, OLIVIA, MARÍA DEL SOCORRO, CLAUDIA y ARACELI, todos de apellidos MEZA BERRUECOS, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ MEZA SÁNCHEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 09 de agosto del 2006.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 31 de agosto del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1608.- 15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 64,187 volumen 1283, de fecha 25 de agosto de 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA TERESA GUERRERO GARCÍA, también conocida como MA TERESA GUERRERO GARCÍA, MA. TERESA GUERRERO GARCÍA y MARÍA TERESA GUERRERO, compareciendo los señores RICARDO SANTIAGO PRUDENCIO RÍOS, RICARDO, ANDRÉS y EDGAR, todos de apellidos PRUDENCIO GUERRERO a título de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y el propio señor RICARDO PRUDENCIO GUERRERO a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 26 de agosto del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1609.- 15 y 27 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **64,078**, volumen **1,282**, de fecha **18 de julio de 2022**, los señores **JAZMÍN AGUSTINA** y **MIRIAM ARACELI**, ambas de apellidos **CHÁVEZ MARTÍNEZ** y **GERARDO MONTELLANO MARTÍNEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **FRANCISCA MARTINEZ ANGELES**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 07 de diciembre del 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 05 de septiembre del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1610.- 15 y 27 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,257**, volumen **1,269**, de fecha **29 de Octubre de 2021**, los señores **MARÍA ESTHER, PONCIANO, JOSÉ GUILLERMO, MARÍA MAGDALENA, FERNANDO, JOSÉ ÁNGEL, GUSTAVO, ALICIA SAGRARIO** y **RAMÓN** todos de apellidos **ROBLES GONZÁLEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **BIBIANA GONZÁLEZ FLORES** también conocida como **BIBIANA GONZÁLEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 29 de enero del 2006.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 06 de septiembre del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1611.- 15 y 27 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **64,198**, volumen **1,284**, de fecha **02 de septiembre de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GABRIEL IBARRA TORRES**, compareciendo la señora **ARACELI BAÑUELOS IBARRA** a título de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 02 de septiembre del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1612.- 15 y 27 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **6008**, DE FECHA **DIECINUEVE DE AGOSTO** DEL AÑO **2022**, PASADO ANTE MÍ, LA SEÑORA **LUCILA EMILIA CABALLERO ROBLEDO**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE DICHA SUCESIÓN, **RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **LUCILA ROBLEDO HERNÁNDEZ**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1613.- 15 y 27 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **29,260** del volumen **630**, de fecha **31 de agosto** del año **2022**; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora, OFELIA VERA TORRES, a solicitud directa de la señora MARGARITA MA ALEJANDRA CERINO VERA en su carácter de única y universal heredera y albacea de la sucesión testamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 05 de septiembre del año 2022.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1615.- 15 y 27 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 29 de Agosto del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,670** volumen **557** del protocolo a mi cargo en fecha **veintitrés de agosto** del año **dos mil veintidós**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **RAQUEL COHEN CAPPON**, (quien también utilizaba el nombre de **RAQUEL COHEN CAPON**), que otorga **ALBERTO LEVY MIZRAHI**, en su calidad de **cónyuge supérstite** y los señores **SUSANA LEVY COHEN**, **ZELMA LEVY COHEN** e **ISAAC LEVY COHEN**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado y como presuntos herederos legítimos de la de cujus.

Los presuntos herederos, **ALBERTO LEVY MIZRAHI**, en su calidad de **cónyuge supérstite** y los señores **SUSANA LEVY COHEN**, **ZELMA LEVY COHEN** e **ISAAC LEVY COHEN**,; en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado y como presuntos herederos legítimos de la de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **RAQUEL COHEN CAPPON**, (quien también utilizaba el nombre de **RAQUEL COHEN CAPON**) y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **RAQUEL COHEN CAPPON**, (quien también utilizaba el nombre de **RAQUEL COHEN CAPON**), copia certificada del acta de matrimonio, así como el acta de nacimiento respectiva con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

562-A1.- 15 y 27 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 23 de agosto del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,649**

volumen **556** del protocolo a mi cargo en fecha **dieciocho** de **agosto** del año **dos mil veintidós**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes de la señora **FIDELA ALVARADO SOTO**, que otorgo la señora **MARIA ELSA LUCAR ALVARADO**, en su carácter de presunta heredera legítima de como hija de la de cujus.

La señora **MARIA ELSA LUCAR ALVARADO** en su carácter de presunta heredera legítima de como hija de la de cujus., dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) de la señora **FIDELA ALVARADO SOTO**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción de la señora **FIDELA ALVARADO SOTO**, así como el acta de nacimiento con la que acredita su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

563-A1.- 15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 23 de AGOSTO del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,617** volumen **556** del protocolo a mi cargo en fecha 09 de agosto del 2022, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GLAFIRA CRUZ ALONSO**, que otorgaron los señores **JUAN EMILIO CARRASCO CRUZ, CYNTIA KARINA CARRASCO CRUZ, MAURICIO CARRASCO CRUZ**; en su carácter de herederos de dicha sucesión.

Los señores **JUAN EMILIO CARRASCO CRUZ, CYNTIA KARINA CARRASCO CRUZ, MAURICIO CARRASCO CRUZ**, en su carácter de herederos me exhibieron el testamento y la copia certificada del acta de Defunción de la señora **GLAFIRA CRUZ ALONSO** y dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GLAFIRA CRUZ ALONSO** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconocieron la plena validez del testamento otorgado por la de cujus.

Los herederos señores **JUAN EMILIO CARRASCO CRUZ, CYNTIA KARINA CARRASCO CRUZ, MAURICIO CARRASCO CRUZ Y MA. VIOLETA ROJAS PINEDA, (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA UTILIZAR EL NOMBRE DE VIOLETA ROJAS PINEDA DE CRUZ)**, aceptaron la herencia instituida a su favor por la señora **GLAFIRA CRUZ ALONSO**.

El señor **JUAN EMILIO CARRASCO CRUZ**, acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por la autora de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

564-A1.- 15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 23 de AGOSTO del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,615** volumen **556** del protocolo a mi cargo en fecha 08 de agosto del 2022, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JORGE FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ**, que otorgo el señor **JORGE IVAN GARCIA RAMIREZ**; en su carácter de único y universal heredero de dicha sucesión testamentaria.

El señor **JORGE IVAN GARCIA RAMIREZ**, en su carácter de único y universal heredero me exhibió el testamento y la copia certificada del acta de Defunción del señor **JORGE FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ** y dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JORGE FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ** y manifestó bajo protesta de decir verdad que tiene plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconoció la plena validez del testamento otorgado por el de cujus.

El heredero señor **JORGE IVAN GARCIA RAMIREZ**, acepto la herencia instituida a su favor por el señor **JORGE FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ**.

El señor **JORGE IVAN GARCIA RAMIREZ**, acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por el autor de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

565-A1.- 15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 10 de Agosto del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,604** volumen **555**, del protocolo a mi cargo en fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **DARIO VALVERDE PEREZ**, que otorgan las señoras **ROSA MARIA LEMUS ARROYO** en su carácter de cónyuge supérstite, y **CLAUDIA IVETH VALVERDE LEMUS y MARÍA BEATRIZ VALVERDE LEMUS**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus; todas en su carácter de presuntas herederas legítimas.

Las comparecientes **ROSA MARIA LEMUS ARROYO** en su carácter de cónyuge supérstite, y **CLAUDIA IVETH VALVERDE LEMUS y MARÍA BEATRIZ VALVERDE LEMUS**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus; todas en su carácter de presuntas herederas legítimas, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **DARIO VALVERDE PEREZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **DARIO VALVERDE PEREZ**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

566-A1.- 15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 23 de agosto del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,600** volumen **555** del protocolo a mi cargo en fecha **tres de agosto** del año **dos mil veintidós**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **ARMANDO TADEO OLVERA**, que otorgaron las señoras **ERNESTINA GOMEZ YAÑEZ Y CLAUDIA TADEO GOMEZ**, la primera de las nombradas en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda en su carácter de presunta heredera legítima del de cujus.

Las señoras **ERNESTINA GOMEZ YAÑEZ Y CLAUDIA TADEO GOMEZ**, la primera de las nombradas en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda en su carácter de presuntas herederas legítimas del de cujus.

Las señoras **ERNESTINA GOMEZ YAÑEZ Y CLAUDIA TADEO GOMEZ**., dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) del señor **ARMANDO TADEO OLVERA**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **ARMANDO TADEO OLVERA**, así como el acta de matrimonio y nacimiento con la que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

567-A1.- 15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 23 de agosto del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,590** volumen **555** del protocolo a mi cargo en fecha **primero** de **agosto** del año **dos mil veintidós**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **JOSE FERNANDO EDUARDO ONTIVEROS Y HERNANDEZ**, que otorgaron los señores **MARIA DEL SOCORRO IMELDA VALENZUELA CERVANTES, SOCORRO GUADALUPE ONTIVEROS VALENZUELA, GABRIELA ONTIVEROS VALENZUELA, FERNANDO ONTIVEROS VALENZUELA Y KARLA ONTIVEROS VALENZUELA**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de presuntos herederos legítimos del de cujus.

Los señores **MARIA DEL SOCORRO IMELDA VALENZUELA CERVANTES, SOCORRO GUADALUPE ONTIVEROS VALENZUELA, GABRIELA ONTIVEROS VALENZUELA, FERNANDO ONTIVEROS VALENZUELA Y KARLA ONTIVEROS VALENZUELA**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de presuntos herederos legítimos del de cujus.

Los señores **MARIA DEL SOCORRO IMELDA VALENZUELA CERVANTES, SOCORRO GUADALUPE ONTIVEROS VALENZUELA, GABRIELA ONTIVEROS VALENZUELA, FERNANDO ONTIVEROS VALENZUELA Y KARLA ONTIVEROS VALENZUELA**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) del señor **JOSE FERNANDO EDUARDO ONTIVEROS Y HERNANDEZ**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **JOSE FERNANDO EDUARDO ONTIVEROS Y HERNANDEZ**, así como el acta de matrimonio y nacimiento con la que acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

568-A1.- 15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **16177**, firmada el día **09** del actual, ante la suscrita, consta **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ JURADO**, también conocido como **GABRIEL MARTÍNEZ JURADO**, que otorgaron los señores **CRUZ FERNANDO MARTÍNEZ ANAYA, MARÍA GABRIELA MARTÍNEZ ANAYA, MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ ANAYA Y MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ ANAYA**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, y la señora **SATURNINA ANAYA RODRÍGUEZ**, también conocida como **SATURNINA ANAYA DE MARTÍNEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, respectivamente, como presunta y única y universal heredera.

Naucalpan, México, a 09 de septiembre de 2022.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 107.

569-A1.- 15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 33,543, de fecha 6 de septiembre del 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora LUZ MARIA EMMA GARCIA AGUIRRE, que otorga la señora VIRGINIA URIBE GARCIA, en su carácter de presunta heredera de la mencionada Sucesión.

Chalco, Estado de México, a 06 de septiembre del 2022.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.

Nota: Para publicar en la Gaceta del Gobierno de 7 en 7 días.

570-A1.- 15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe, Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Número **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **51,199** de fecha **04 de JULIO de 2022**, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **TEDDY HANONO AMKIE**, quien en vida acostumbraba usar también el nombre de **TEDY HANONO AMKIE**, a solicitud de los señores **ABRAHAM HANONO AMKIE y CHOULA AMKIE SASSON** también conocida como **CHOULA AMKIE HANONO y CHOULA AMKIE DE HANONO**, aceptan la herencia instituida a su favor y esta última acepta además el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 13 DE JULIO DE 2022.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

571-A1.- 15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **GUILLERMO EDUARDO VELAZQUEZ QUINTANA**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **38,910** de fecha **06 de Julio del 2022**, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Testamentaria del señor **FERMIN GOÑI DIAZ**, a solicitud de los señores **PAULINA GOÑI DE LEON** descendiente consanguínea, quien acepta la herencia y el señor **MANUEL GOÑI DIAZ**, el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 29 DE AGOSTO DEL 2022.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

572-A1.- 15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe, Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Número **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **51,324** de fecha **09** de **AGOSTO** de **2022**, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ANGEL SALVADOR EMETERIO GOÑI Y RUEL**, a solicitud de los señores **ÁNGEL, ÓSCAR MARTÍN, FRANZ, KARLA ALINA GUADALUPE** y **HUGO ALAN**, todos de apellidos **GOÑI CABELLO**, quienes aceptan la herencia instituida a su favor y el señor **HUGO ALAN GOÑI CABELLO** acepta el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 15 DE AGOSTO DE 2022.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

573-A1.- 15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe, Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Número **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **51,323** de fecha **09** de **AGOSTO** de **2022**, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA HORTENCIA CABELLO CASTILLÓN**, quien en vida acostumbraba usar también el nombre de **HORTENSIA CABELLO CASTILLON**, a solicitud de los señores **ÁNGEL, ÓSCAR MARTÍN, FRANZ, KARLA ALINA GUADALUPE** y **HUGO ALAN**, todos de apellidos **GOÑI CABELLO**, quienes aceptan la herencia instituida a su favor y el señor **HUGO ALAN GOÑI CABELLO** acepta el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 15 DE AGOSTO DE 2022.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

574-A1.- 15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **QUINCE MIL CIENTO DIECIOCHO**, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil mil veintidós, ante mí fe, a solicitud de los señores **CARLOS CABAÑAS BATIZ Y MA. TERESA CABAÑAS BATIZ EN SU CALIDAD DE HEREDEROS Y EL PRIMERO ELLOS EN SU CALIDAD DE ALBACEA**, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA BATIZ ARGUELLES**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **CARLOS CABAÑAS BATIZ Y MA. TERESA CABAÑAS BATIZ**, como herederos universales y albacea de la autora de la sucesión, quien tiene capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente.

Metepec, Estado de México, a 12 de septiembre del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1870.- 27 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**, de fecha once de julio del año dos mil mil veintidós, ante mí fe, a solicitud del señor **ROGELIO MARTÍNEZ GUTIERREZ**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE ROGELIO MARTÍNEZ NAVARRO**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, el compareciente **ROGELIO MARTÍNEZ GUTIERREZ**, como heredero universal y albacea del autor de la sucesión, quien tiene capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente.

Metepec, Estado de México, a 13 de septiembre del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1871.- 27 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 20 de septiembre de 2022.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**86,451**", volumen "**1791**", de fecha "**26 de agosto de 2022**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA EUGENIA CORTES JIMÉNEZ**, que otorgan los señores **ESBEYDY LILIANA, IGNACIO ANTONIO Y RODRIGO ALONSO** todos de apellidos **ORDINOLA CORTES** y el señor **IGNACIO ORDINOLA MARTÍNEZ**, los tres primeros como descendientes directos y el último como cónyuge supérstite de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte de la señora **MARÍA EUGENIA CORTES JIMÉNEZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1872.- 27 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 21 de septiembre de 2022.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**86,078**", volumen "**1788**", de fecha "**2 de junio de 2022**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GABRIELA GUILLEN RAMÍREZ**, que otorgan las señoras **ANA LUISA, ROSALINDA, BLANCA ANTONIA** y **YESENIA** todas de apellidos **ANACLETO GUILLEN** y el señor **ANTONIO ANACLETO FLORES** (hoy su sucesión) representada por su albacea la misma señora **BLANCA ANTONIA ANACLETO GUILLEN**, las cuatro primeras como descendientes directas y el último como cónyuge supérstite de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellas**. Acreditando la muerte de la señora **GABRIELA GUILLEN RAMÍREZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1873.- 27 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 50,747, de fecha cinco de septiembre del año dos mil veintidós, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor FELIX LAMAS FORTES.

Los señores JOSE FELIX LAMAS LOPEZ, MARÍA DEL MAR LAMAS LOPEZ y SANTIAGO LAMAS LOPEZ, reconocen la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

El señor SANTIAGO LAMAS LOPEZ, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, acepta el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario de los bienes correspondientes".

Huixquilucan, Estado de México a 08 de septiembre del año 2022.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

1880.- 27 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 100,603, de fecha 14 de septiembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DAVID JIMÉNEZ RAMÍREZ**, a solicitud de la señora **URITH HERNÁNDEZ CRUZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MAGALY JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, **DAVID SALOMÓN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, **DAYAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** y **MARCOS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, por su propio derecho y en representación de **MIRYAM JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **URITH HERNÁNDEZ CRUZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MAGALY JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, **DAVID SALOMÓN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, **DAYAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** y **MARCOS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, por su propio derecho y en representación de **MIRYAM JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**.

Tlalnepantla, México, a 19 de septiembre del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1893.- 27 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 100,006, de fecha 12 de julio del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GONZALO DÍAZ JIMÉNEZ**, a solicitud de los señores **MARIA LYDIA DÍAZ JIMÉNEZ**, **ELOY DÍAZ JIMÉNEZ** y **FERNANDA**

LEONOR DÍAZ JIMÉNEZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de colaterales en primer grado de los señores **MARIA LYDIA DÍAZ JIMÉNEZ, ELOY DÍAZ JIMÉNEZ y FERNANDA LEONOR DÍAZ JIMÉNEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1894.- 27 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, hago constar que por escritura pública número **72,718**, volumen número **1908**, de fecha **09 de septiembre de 2022**, se **RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **MARÍA YOLANDA LOEZA VAZQUEZ**, mediante la cual los señores **JOSÉ ANTONIO CAMACHO LOEZA, EDITH EDUVINA CAMACHO LOEZA Y OSCAR CAMACHO LOEZA**, en su carácter de Herederos Universales y el último de ellos en su carácter también de Legatario y Albacea, aceptaron la herencia, el legado y el cargo de conferido.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 14 de Septiembre del 2022.

Publíquese una vez.

642-A1.- 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,360** VOLUMEN **22** ORDINARIO DE FECHA **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **BENJAMIN VASQUEZ ZAMORA Y ADAN FRANCISCO ROJAS ZAMORA** EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ESTHER ZAMORA AMAYA**, **RADICARON** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

643-A1.- 27 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 92 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 9858 de fecha cinco de agosto de 2022, ante la fe del Licenciado Federico Pedro Velarde Cruz, Notario Público Titular Número 92 del Estado de México, se hizo constar LA INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TRAMITACIÓN INTAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ CRUZ SOLIS RIVERA, en la que la señora MARIA EDUVINA ORTEGA GARCIA y sus HIJAS las señoras Yudy y María Eugenia ambas de apellidos Solís Ortega aceptan el cargo de herederos y se designa a la señora YUDY SOLIS ORTEGA como ALBACEA, aceptando y protestando dicho cargo y declaró que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente;

según lo dispuesto por REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, TÍTULO CUARTO REFERENTE A LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, SECCIÓN SEGUNDA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, ARTÍCULOS 69, 70 Y 71.

LIC. FEDERICO PEDRO VELARDE CRUZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 92
DEL ESTADO DE MÉXICO.

644-A1.- 27 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 92 DEL ESTADO DE MÉXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 9866 de fecha diecinueve de agosto del 2022, ante la fe del Licenciado Federico Pedro Velarde Cruz, Notario Público Titular Número 92 del Estado de México, se hizo constar LA INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TRAMITACIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor RAÚL MONTES DE OCA FRAGOSO, en la que los señores: JOEL MONTES DE OCA FRAGOSO, LEÓNIDES REMEDIOS MONTES DE OCA FRAGOSO, RAÚL ALONSO MONTES DE OCA MORENO, MARIANA ESTEFANIA MONTES DE OCA MORENO Y MATEO SERGIO FRAGOSO aceptan el cargo de herederos y la señorita MARIANA ESTEFANIA MONTES DE OCA MORENO como ALBACEA, aceptando y protestando dicho cargo y declaró que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente; según lo dispuesto por REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, TÍTULO CUARTO REFERENTE A LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, SECCIÓN SEGUNDA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, ARTÍCULOS 69, 70 Y 71.

LIC. FEDERICO PEDRO VELARDE CRUZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 92
DEL ESTADO DE MÉXICO.

645-A1.- 27 septiembre y 6 octubre.

**“POZO ESPIRITU SANTO DE LA FRANCISCO I MADERO”,
ASOCIACIÓN CIVIL**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo séptimo y aplicables del estatuto social de “POZO ESPIRITU SANTO DE LA FRANCISCO I MADERO”, ASOCIACIÓN CIVIL, se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá verificativo el 5 de octubre de 2022, a las 10:00 horas en la Casa Ejidal de la Colonia Francisco I Madero, Atenco, Estado de México, el cual se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Verificativo del quórum legal.
- III. Declaración de la legal instalación de la asamblea.
- IV. Informe de daños y reparaciones de la red de suministro de agua para riego agrícola de nuestra Unidad de Riego.
- V. Informe de tomas clandestinas instaladas en la red de suministro, sin la autorización de la Asociación y del Consejo de Directores, las cuales no pagan cuota.
- VI. Corte de caja del período del 1 de enero de 2022 al 31 de agosto del 2022.
- VII. Elección del Consejo de Directores.
- VIII. Exclusión y separación por defunción de asociados.
- IX. Asuntos generales.
- X. Clausura de la asamblea y firma del acta correspondiente.

Se solicita a los asociados su puntual asistencia, con identificación oficial para el pase de lista.

Atenco, Estado de México, a 19 de septiembre de 2022.

CONSEJO DE DIRECTORES.- FORTINO YESCAS ZAVALA, PRESIDENTE.- ÓSCAR UBALDO DE LA O CASTILLO, SECRETARIO.- GUILLERMO ZAVALA BUENDÍA, TESORERO.- RÚBRICAS.

651-A1.- 27 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARISA YOLANDA SALCEDO BADILLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 980, Volumen 339, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de mayo de 1977, mediante folio de presentación No. 1542/2021.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI NUMERO DOS DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA AUTORIZACION QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DIO A PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO SOCIEDAD ANONIMA SEGUN EL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EN DONDE DE AUTORIZO PARA QUE SE CONSTRUYERA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO BOSQUES DEL VALLE DICHO FRACCIONAMIENTO QUEDO DIVIDIDO EN LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA EN LA QUE CONSTA QUE ESTE INMUEBLE TIENE COMO ANTECEDENTE REGISTRAL EL INSCRITO BAJO LA PARTIDA 1-3082 VOLUMEN: 339 LIBRO 1 SECCION 1. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCION MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.- RESPECTO DEL LOTE 1. MANZANA 28, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 13.34 MTS. CON LOTE 2.-

AL SUR: 5.28 MTS. CON BOSQUE AZUL.-

AL ORIENTE: 20.83 MTS. CON BOSQUE DE NARANJAS.-

AL PONIENTE: 19.21 MTS. CON BOSQUE DE CHAPULTEPEC.

SUPERFICIE DE: 176.85 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1767.- 22, 27 y 30 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022, EL C. TOMÁS JARQUIN GUZMAN, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 202, DEL VOLUMEN 237, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE REGISTRO 06 DE ABRIL DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, DE LA MANZANA VI (SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “LAS ALAMEDAS”, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 10.00 MTS. CON PASEO DE LOS FLAMINGOS; SUR 10.00 MTS. CON LOTES 21 Y 20; ORIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 5; PONIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 3, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “PROMOTORA ATIZAPAN”, S.A.; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

613-A1.- 22, 27 y 30 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de Agosto de 2022.

Que en fecha 10 de Agosto de 2022, el **C. JOSE IRINEO GARCIA ESPINOSA**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 01, Volumen 209, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 7, de la Manzana "K", Super manzana 6, de la Colonia Izcalli Chamapa, actualmente ubicado en el número 10 de la Calle Vereda, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 144.29 m²; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NW 16.94 M, con lote 8; - - - al SE 17.01 M, con lote 6; - - - al NE 08.50 M, con lote 9; - - - y al SW en 08.50 M, con V-10; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.**

614-A1.- 22, 27 y 30 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2022.

QUE EN FECHA 15 DE JULIO DE 2022, LA C. CECILIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO LA PARTIDA 215, DEL VOLUMEN 69, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1966, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO CASA HABITACION Y LOTE DE TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NÚMERO 05, DE LA MANZANA XI (ONCE ROMANO), EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AMPLIACIÓN VISTA HERMOSA”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, EN OCHO METROS, CON CALLE DE NIEVE; SURESTE, EN OCHO METROS, CON LOTE VEINTIUNO; NORESTE EN QUINCE METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS, CON LOTE CUATRO; Y SUROESTE EN QUINCE METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CON LOTE SEIS, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ALEJANDRO OROZCO TORRES. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

615-A1.- 22, 27 y 30 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de Agosto de 2022.

Que en fecha 24 de Agosto de 2022, la **C. NAYELLI VALENCIA TURRENT**, en su carácter de albacea a bienes de su padre el señor **ARMANDO VALENCIA GONZALEZ**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 622, Volumen 39, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 19, de la Manzana 68, del Fraccionamiento "San Mateo", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 250 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORTE en 25.00 metros, con el lote 20; - - - al SUR en 25.00 metros, con lote 18; - - - al ORIENTE en 10.00 metros, con lote 10; - - - y al PONIENTE en 10.00 metros, con calle Oyameles - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

646-A1.- 27, 30 septiembre y 5 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021, EL C. RICARDO FAVILA DE ALBA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA., INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 31, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE NUMERO 4, DE LA MANZANA 69, DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA, CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCIÓN DEL PREDIO FORMADO POR LAS FRACCIONES LLAMADAS SANTA JUSTA, QUINTERO, SAN FRANCISCO EL CHICO, SAN JOSE GRANDE, LA PILETA, PARTE DEL CAMINO DE SAN RAFAEL SITUADO AL SUR DEL RÍO DE SAN JAVIER, DESEMBARCADERO TENEXPA, TONALCO, ASÍ COMO EL CASCO Y LA HUERTA DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN JAVIER Y LAS CALZADAS DEL CASCO DE LA ESTACION DEL FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LOTE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICE DE 300.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLLNDANCIAS: AL N. 30.00 M.- AL S. 30.00 M.- AL E. 10.00 M.- AL W. 10.00 M, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA" SOCIEADAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLANEPANTLA, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.**

647-A1.- 27, 30 septiembre y 5 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **01 DE DICIEMBRE DE 2021**, EL C. RICARDO FAVILA DE ALBA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA., INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 31, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRITPCION 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE NUMERO 5, DE LA MANZANA 69, DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA, CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCIÓN DEL PREDIO FORMADO POR LAS FRACCIONES LLAMADAS SANTA JUSTA, QUINTERO, SAN FRANCISCO EL CHICO, SAN JOSE GRANDE, LA PILETA, PARTE DEL CAMINO DE SAN RAFAEL SITUADO AL SUR DEL RÍO DE SAN JAVIER, DESEMBARCADERO TENEXPA, TONALCO, ASÍ COMO EL CASCO Y LA HUERTA DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN JAVIER Y LAS CALZADAS DEL CASCO DE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LOTE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICE DE 300.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N. 30.00 M.- AL S. 30.00 M.- AL E. 10.00 M.- AL W. 10.00 M, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA" SOCIEADAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.**

648-A1.- 27, 30 septiembre y 5 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA MEXICO A 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

FECHA **01 DE DICIEMBRE DE 2021**, EL C. RICARDO FAVILA DE ALBA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA., INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 31, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE NÚMERO 6, DE LA MANZANA 69, DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA, CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCIÓN DEL PREDIO FORMADO POR LAS FRACCIONES LLAMADAS SANTA JUSTA, QUINTERO, SAN FRANCISCO EL CHICO, SAN JOSE GRANDE, LA PILETA, PARTE DEL CAMINO DE SAN RAFAEL SITUADO AL SUR DEL RÍO DE SAN JAVIER, DESEMBARCADERO TENEXPA, TONALCO, ASÍ COMO EL CASCO Y LA HUERTA DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN JAVIER Y LAS CALZADAS DEL CASCO DE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LOTE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICE DE 300.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N. 30.00 M.- AL S. 30.00 M.- AL E. 10.00 M.- AL W. 10.00 M, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA" SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

649-A1.- 27, 30 septiembre y 5 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EN FECHA **22 DE AGOSTO DE 2022**, LA C. NORA GISELA ACUÑA LUNA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 7, DEL VOLUMEN 55, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 24 DE NOVIEMBRE DE 1965, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 10, DE LA SUPERMANZANA III, MANZANA 14, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE EN 8.00 METROS CON CALLE 8 PROLONGACION EJE SATÉLITE TLALNEPANTLA; AL SUR ORIENTE EN 15.00 METROS CON LOTE 9; AL SUR PONIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 14; AL NORPONIENTE EN 15.00 METROS CON LOTE 11, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE VIVEROS DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

650-A1.- 27, 30 septiembre y 5 octubre.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación “A”, y un logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo – Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

EXPEDIENTE NÚMERO: OSFEM/UAJ/PAR-AO/11/2021

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Missael Alejandro Aguirre Silva
Director de Administración y Finanzas del
Organismo Público Descentralizado de Agua y Saneamiento
de Chicoloapan, Estado de México, administración 2016-2018.

P R E S E N T E

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio citatorio a garantía de audiencia número **OSFEM/UAJ/DS/DSA/1193/2021**, suscrito por la Auditora Superior de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-AO/11/2021**, derivado de la Auditoría de Obra que se realizó en el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete**, al **Organismo Público Descentralizado de Agua y Saneamiento de Chicoloapan, Estado de México, administración 2016-2018**, a celebrarse el día **trece de octubre del año dos mil veintidós**, a las diez horas, “...en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicada en la calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Director de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado de Agua y Saneamiento de Chicoloapan, Estado de México, administración 2016-2018**, de las que se desprende un presunto daño al erario de dicho organismo, por el monto de **\$342,936.60 (trescientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y seis pesos con sesenta centavos en moneda nacional)**, cantidad que corresponde al ciudadano de mérito de acuerdo al periodo de gestión en dicho organismo...”, derivado de las observaciones que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-AO/11/2021**, generadas con motivo de la **Auditoría de Obra** que se realizó en el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete**, al **Organismo Público Descentralizado de Agua y Saneamiento de Chicoloapan, Estado de México, administración 2016-2018**, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, en calle Mariano Matamoros número 106, delegación Centro Histórico, colonia Centro, código postal 50000, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas.

Así mismo se informa que el periodo de suspensión de labores por la contingencia sanitaria del virus denominado COVID-19, por disposición del acuerdo número 002/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el veinte de marzo de dos mil veinte, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, en el cual se suspenden las labores y los términos legales en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, lo fue a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte, ampliándose el término de dicha suspensión con base a los diversos acuerdos 003/2020, 004/2020, 005/2020, 006/2020 y 007/2020; hasta que mediante diverso número 008/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el treinta de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del tres de agosto de dos mil veinte, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este órgano técnico de la Legislatura local; no obstante, por disposición del Acuerdo número 014/2020, emitido por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el once de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, determinó suspender nuevamente las audiencias, plazos y términos dentro de los procedimientos que se desarrollan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a partir del día catorce hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, como medida preventiva por la contingencia sanitaria del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID 19), ampliándose el término de suspensión con base en los acuerdos 016/2020, 01/2021, 02/2021 y 04/2021, hasta que mediante diverso número 06/2021, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; razón por la cual hasta este momento las circunstancias han permitido la emisión del presente.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos de los artículos 21 y 26 fracciones II y VIII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia; en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los **doce días del mes de septiembre de dos mil veintidós**.

A t e n t a m e n t e.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Simón Reyes Ramos.- Rúbrica.

1899-BIS.- 27 septiembre.